

Original: inglés, francés y español

INFORME DE LA REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2
(Madrid, España, 4-7 de marzo de 2019)

PRIMERA PARTE: PLANES DE PESCA, CRÍA, INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA EL ATÚN ROJO DEL ATLÁNTICO ESTE Y MEDITERRÁNEO

1. Apertura de la primera parte de la reunión

La reunión fue presidida por el Sr. Shingo Ota (Japón). En la primera parte se discutieron y aprobaron los planes de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad para el stock de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo en 2019 y se discutió la interpretación de ciertas normas de la Rec. 18-02.

2. Designación del relator para la primera parte

El Sr. Antonio Lizcano (Unión Europea) fue designado relator de la primera parte.

3. Aprobación del orden del día (primera parte) y disposiciones para la reunión

El orden del día propuesto fue adoptado y se adjunta como **Apéndice 1**. El Secretario Ejecutivo presentó a las delegaciones participantes. En el **Apéndice 2** se incluye una lista de delegados de cada Parte contratante, así como de los observadores.

4. Consideración de los planes de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad para 2019 presentados por las CPC con cuota de atún rojo del este

La Unión Europea (UE) planteó la cuestión de la entrada en vigor de las medidas de la *Recomendación de ICCAT que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* [Rec. 18-02] que, de acuerdo con las normas de ICCAT, entrará en vigor en junio de 2019 si no se presentan objeciones. En el caso de que las Partes contratantes y Partes, entidades y entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) opten por implementar antes la Rec. 18-02, la UE destacó la necesidad de aplicar todas las disposiciones de la Rec. 18-02, lo que incluye las nuevas obligaciones en cuanto a control, así como las disposiciones más flexibles del plan de ordenación. Argelia, con el apoyo de Turquía, sugirió que se trabaje sobre la base de la Rec. 18-02 para garantizar la coherencia legal. El presidente indicó que la mayoría de los planes se habían presentado de conformidad con la Recomendación 18-02, en lugar de con arreglo a la Recomendación 17-07. Teniendo en cuenta sus procedimientos regulativos internos, la UE indicó que gestionará su pesquería de 2019 de conformidad con la Rec. 17-07 hasta junio y, posteriormente, con las disposiciones de la Rec. 18-02 en cuanto la recomendación entre en vigor legalmente. Para aquellas CPC que gestionen su pesquería de 2019 de conformidad con la Rec. 18-02, se acordó que en los planes presentados debe estar garantizada la implementación de las medidas de control requeridas de conformidad con dicha Recomendación.

Cada CPC presentó un resumen de su plan de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad. Tras esto se inició una discusión sobre cada plan de las CPC, sobre sus correspondientes modificaciones o enmiendas y su aprobación provisional. Todos los planes de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad fueron aprobados durante la sesión, excepto el de Siria, que la Subcomisión decidió aprobar por correspondencia antes del plazo del 31 de marzo de 2019, sujeto a su revisión.

Un tema recurrente durante la discusión de muchos planes fueron los criterios para ampliar la temporada de pesca de los cerqueros debido a condiciones meteorológicas adversas. La UE sugirió durante esta discusión aplicar los criterios del párrafo 21 de la Rec. 08-05, que establecía el estado del mar de nivel 5 en la escala de Beaufort para algunos buques y de nivel 4 para otros. Libia, con el apoyo de Túnez y Turquía, propuso que se usara el nivel 4 de la escala, en lugar del 5, para todos los buques. Hubo consenso para establecer el nivel 4 para todos los buques, si se proporcionan informes meteorológicos y posiciones VMS, para probar que los buques han estado inactivos. La ampliación sería equivalente al número de días

inactivos hasta un máximo de 10 días. Se acordó que para las operaciones de pesca conjuntas (JFO) se tiene que probar la inactividad simultánea de todos los buques.

Estados Unidos, con el apoyo de Japón y la UE, sugirió la creación de una tabla de temporadas de pesca, así como del número máximo de buques pesqueros para cada CPC en aras de la transparencia. Siguiendo esta sugerencia de Estados Unidos, la Secretaría elaboró una tabla que se adjunta como **Apéndice 3**.

Albania

Albania presentó sus planes sobre la base de la plantilla facilitada por ICCAT y con arreglo a la Rec. 18-02. El plan de capacidad se centra en los cerqueros, que es la flota a la que ha asignado su cuota. El plan de pesca incluye básicamente un cerquero, que pescará durante la temporada establecida en la Rec. 18-02. Albania no permite las capturas fortuitas de atún rojo ni pesquerías deportivas y de recreo de atún rojo. Todas las capturas fortuitas deben liberarse vivas. Albania ha presentado un plan de inspección en los puertos que no sólo se dirige al atún rojo, sino también a otras especies, especialmente a aquellas que pueden estar en peligro.

Japón sugirió enmendar la tasa de comunicación y transmisión por VMS para que se realice cada hora, en lugar de cada dos, como se requiere en la Rec. 18-10. La UE señaló que el nombre del cerquero es el mismo que en 2018, pero que sus características han cambiado. Noruega y la UE indicaron que este año debe establecerse una cuota de captura fortuita para todas las CPC. La UE también pidió que se aclaren las fechas de la temporada de pesca y la cláusula de mal tiempo (párrafo 30).

Albania adaptó sus planes para dar cabida a la preocupación por el VMS. Albania explicó que el cerquero ha sido modificado durante el último año en un astillero, por lo que la información sobre el buque ha sido actualizada en el plan. Todos los buques que puedan capturar atún rojo de forma fortuita cumplen las excepciones establecidas en la Rec. 18-02, pescan a menos de 1 milla de la costa y tienen menos de 1 GT de capacidad. En caso de que se notifiquen capturas fortuitas, Albania las deducirá de su cuota.

El presidente, con el respaldo de algunos delegados, sugirió que se reserve un mínimo de 1 tonelada para la captura fortuita por CPC en el plan de pesca.

El plan fue aprobado tras la inclusión de las modificaciones necesarias.

Argelia

El plan de Argelia se elaboró de conformidad con la Rec. 18-02 y la orden ministerial nacional sobre el atún rojo. Se han establecido nuevos requisitos para sus buques, como, por ejemplo, la obligatoriedad del número de la OMI. Se ha reservado una cuota de 9 t para las capturas fortuitas. La temporada de pesca del cerco se fija para el periodo del 26 de mayo al 1 de julio. No se concederán autorizaciones para la pesca deportiva y de recreo de atún rojo. Argelia ha aumentado su capacidad, pero el número final de buques no se decidirá hasta finales de abril. Se han autorizado ocho puertos para los buques argelinos.

La UE solicitó información sobre el inicio efectivo de las actividades de 4 granjas con una capacidad de 1.800 t previstas por Argelia, así como sobre las medidas de seguimiento y control decretadas con este fin. Además, la Unión Europea preguntó cuáles son las medidas adoptadas para la implementación del programa ICCAT de inspección internacional conjunta. Estados Unidos pidió que la asignación de la captura fortuita en la tabla de capacidad fuese coherente para todas las CPC, mediante el descuento de la captura fortuita de la cuota de la CPC y la mencionamos en la referencia a la cuota ajustada.

Argelia precisó que las instalaciones de cría estarán operativas en 2020. La UE ofreció a Argelia la posibilidad de formar a inspectores argelinos en el uso de cámaras estereoscópicas. Respecto a la implementación del programa ICCAT de inspección internacional conjunta, Argelia indicó que no está en condiciones de proporcionar un buque debido a la falta de inspectores cualificados para esta misión con el fin de garantizar inspecciones de calidad. Argelia revisó su plan de pesca teniendo en cuenta las observaciones de los miembros de la Subcomisión 2 para cumplir los requisitos de ICCAT en cuanto a frecuencia de transmisión de las posiciones VMS, a la prolongación del periodo de pesca en función del criterio establecido por la Subcomisión 2 y a la corrección de algunos errores tipográficos, principalmente de la cuota reservada a la pesca objetivo.

Con las correcciones solicitadas, el plan fue aprobado por la Subcomisión 2.

China

El plan de China fue presentado de acuerdo con la Rec. 18-02. El plan de capacidad de China se basa en una flota de dos palangreros. Se asigna una tonelada para la captura fortuita y 44,5 t a cada palangrero. China indicó que su cobertura de observadores es muy superior al 20 % obligatorio.

La UE estaba interesada en saber dónde tiene lugar el transbordo de los buques chinos. China indicó que todos los transbordos se realizan en puertos autorizados de ICCAT. La UE pidió a China que especificase la zona aplicable para la temporada de pesca de los palangreros. Estados Unidos indicó que la nueva disposición sobre VMS (Rec. 18-10) requiere que todos los palangreros de más de 24 m de eslora total (LOA), así como los de más de 15 m (LOA) que pescan fuera de la jurisdicción de un Estado del pabellón comuniquen su posición cada dos horas.

Se acordó que 1 t tonelada para captura fortuita podría transferirse a los palangreros autorizados a dirigirse al atún rojo antes de que finalicen sus actividades de pesca de atún rojo de la temporada si no se ha utilizado en su totalidad. China modificó el plan de acuerdo con las preocupaciones planteadas y el plan fue aprobado por la Subcomisión 2.

Egipto

Egipto redactó sus planes con arreglo a la Rec. 18-02. Se ha aprobado un nuevo decreto nacional para la pesca de atún rojo. Se ha reforzado la documentación de capturas para aplicar plenamente las disposiciones pertinentes de ICCAT. El plan de capacidad se centra en los cerqueros. La temporada de atún rojo se ha fijado desde el 26 de mayo al 1 de julio, pero se espera que comience el 15 de mayo si se lleva a cabo una operación de pesca conjunta. Las pesquerías deportivas y de recreo de atún rojo no están permitidas. El atún rojo de talla inferior a la regulada debería liberarse y descontarse de la cuota. De una cuota total de 266 t, 2,66 t se reservan para capturas fortuitas. Está previsto un régimen especial de inspección de los buques con capturas fortuitas. Todos los buques autorizados deben transmitir mensajes VMS como mínimo cada cuatro horas. Se requieren dos observadores obligatorios a bordo de los buques autorizados; uno del ROP y un observador nacional.

La UE pidió a Egipto que aclarara si tiene intención de abrir la temporada de pesca antes del 15 de mayo y los criterios para activar una posible ampliación en caso de condiciones meteorológicas adversas. El presidente indicó que la frecuencia de transmisión de mensajes VMS debe incrementarse, con transmisiones cada hora.

Egipto aclaró que la temporada de pesca de los cerqueros comenzará el 15 de mayo y terminará el 1 de julio y también revisó sus requisitos de VMS de acuerdo con los comentarios recibidos. La Subcomisión 2 aprobó el plan modificado de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad.

Unión Europea

Ocho países de la UE pescan atún rojo, principalmente con cerqueros y almadrabas, pero también con otros artes como los barcos artesanales. El plan está redactado de acuerdo con la Recomendación 17-07 hasta la entrada en vigor de la Recomendación 18-02. La cuota adicional de 87 t para la UE aún no ha sido asignada. Se han establecido el máximo de entradas y una capacidad máxima para las granjas. Se ha elaborado un plan de inspección exhaustivo, con una coordinación de medios realizada por la Agencia Europea de Control de la Pesca. Se permite el traspaso en las granjas. También se incluyen un nuevo sistema de controles aleatorios y de transferencias dentro de la granja.

Japón sugirió que la UE debería aclarar las cifras sobre la capacidad de cría y la cuota que se va a introducir en jaulas. Debe especificarse la reserva de capturas fortuitas en la UE en caso de que se distribuya entre los Estados miembros. Japón solicitó más aclaraciones sobre los controles de traspaso y sobre la forma en que la UE utilizará las tasas de crecimiento durante las actividades de control. Estados Unidos solicitó una aclaración en el plan sobre las frecuencias de transmisión de VMS aplicable a cada flota. Noruega indicó que no se había asignado ninguna cuota a la pesca de recreo en el plan de capacidad y pidió a la UE que aclarara este punto.

La UE indicó que entre el 7 de septiembre y la primera introducción en jaulas del año siguiente se realizarán controles aleatorios que abarcarán más del 5 % de las jaulas de cada granja o el 5 % del total de peces registrados en las jaulas, y que los Estados miembros decidirán los detalles adicionales. En cuanto al VSM, la UE aplicará la Rec. 18-10 cuando entre en vigor (para ser coherente con la implementación de la Rec. 18-02 a partir del 21 de junio de 2019). La UE indicó que no existen tasas de captura para los barcos de recreo facilitadas por el SCRS, por lo que no pueden ser incluidas en el plan de capacidad. En cuanto a las tasas de crecimiento, la UE indicó que se utilizarán las tasas de crecimiento actuales hasta que el SCRS publique las nuevas.

La Ocean Foundation estaba interesada en el registro de los barcos artesanales y de recreo de la UE. Otras CPC no han incluido estas flotas en sus planes respectivos. Manifestó que consideraba que es importante que el SCRS desarrolle tasas de capacidad para todos los tipos de barcos. En este sentido, Japón sugirió que la Subcomisión 2 proporcionase más orientación sobre el concepto de tasas de captura, para que el SCRS pueda trabajar en ello.

El plan de la UE fue aprobado tras realizar las aclaraciones necesarias.

Islandia

Islandia no asistió a la reunión intersesiones, por lo que el presidente sugirió que se enviaran las preguntas por correspondencia. Japón y Estados Unidos plantearon preguntas sobre la coherencia del plan de pesca con la nueva recomendación de VMS.

Islandia revisó la frecuencia de los mensajes VMS de conformidad con la Rec. 18-10 y el plan fue aprobado durante la reunión.

Japón

Sólo los palangreros están incluidos en el plan de capacidad. La agencia pesquera japonesa aplica el plan en virtud de la Ley de pesca. El Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca aún no ha decidido cuántos buques se incluirán en el plan de pesca. Japón prevé aumentar el número de buques a 35 o 36. Japón asignó 10 t para la captura fortuita en 2018, pero aún no se ha decidido la cifra para 2019 ya que depende de los buques finales que se incluyan en el plan. La temporada de pesca es acorde con la Rec. 18-02. Japón no permite retener atún rojo con una talla inferior a la regulada si se supera el 6 % de las capturas totales. El atún rojo de talla inferior a la regulada debería liberarse y deducirse de la cuota. Los transbordos sólo se permiten en los puertos designados. Japón confirmó que implementará una cobertura de observadores del 20 % en su flota. Se asignarán cuotas individuales por buque, pero esta cuota es diferente de la tasa de captura del SCRS. Las marcas se asignan solamente a los buques que pescan atún rojo. No es probable que se produzcan capturas fortuitas en otras flotas porque los caladeros de los túnidos tropicales están en zonas muy alejadas de las zonas de atún rojo. Japón cuenta con medidas adicionales para garantizar el cumplimiento, a saber, la prohibición de desembarcar en puertos extranjeros y una cuota asignada que sea suficiente para que las operaciones sean rentables.

La UE pidió algunas aclaraciones, como la discrepancia de las cuotas totales en las tablas, así como la asignación de capturas fortuitas y su aplicación. Japón indicó que la captura fortuita ha sido abordada mediante la asignación para los descartes muertos, pero se indicó que la asignación para la captura fortuita debería ser independiente.

Japón enmendó las cuestiones solicitadas y proporcionó aclaraciones adicionales, incluida la cuota de 10 t reservada, especificando que se reservarán 9 t para el atún rojo descartado y 1 t para otras capturas fortuitas. El plan revisado fue aprobado por la Subcomisión 2.

Corea

La cuota disponible para Corea incluye transferencias de Taipei Chino (50 t), que suman un total de 234 t. El plan se centra en cuatro palangreros. La cuota de capturas fortuitas se fija en 0,5 t. No se prevén capturas fortuitas debido a las zonas de pesca de la otra flota. El transbordo sólo se contempla en los puertos designados. Se incluyó la transmisión de mensajes VMS de un modo acorde con la Rec. 18-10. Se prevé que

la cobertura de observadores cumpla con el 20 % obligatorio. Sus observadores cooperan con el GBYP. Hubo una cobertura de observadores del 100 % en 2018. En 2019 se garantizará un mínimo de cobertura de observadores del 20 %.

Estados Unidos sugirió que en el plan se especifiquen claramente las temporadas y zonas de pesca abiertas, así como la frecuencia de transmisión de mensajes VMS y la planificación de observadores. La UE y el presidente solicitaron la eliminación de las referencias a la temporada de pesca de 2020, cuya aprobación no era el objetivo de esta reunión. Corea aceptó las sugerencias y revisó el texto en consecuencia. El plan revisado fue aprobado por la Subcomisión 2.

Libia

En el plan libio no se contemplan palangreros ni barcos de recreo. Su cuota se asigna a los cerqueros y se reservan 16 t para la captura fortuita, lo que representa el 1 % de su cuota. Libia indicó que tuvo que modificar la temporada de pesca inicial para reflejar que algunos buques faenan en el Mediterráneo oriental, así como la posibilidad de ampliar la temporada de pesca. Los transbordos sólo se permiten en los puertos designados. La transmisión de mensajes VMS se requiere con una frecuencia de una hora. Libia no tiene almadrabas ni actividad de cría. El plan incluye la legislación nacional que aplica la recomendación 18-02. Libia no participa en el programa conjunto de inspección internacional.

La UE planteó preguntas sobre la legislación nacional relativa a la temporada de pesca incluida en el plan, que se remonta a 2013 y no se ha actualizado para incluir la Recomendación 18-02. Debería incluirse la justificación para desplazar la actividad hacia el Mediterráneo oriental. Libia indicó que el decreto de 2013 fue modificado por un reglamento en diciembre de 2018. El desplazamiento de la pesca hacia el este es una decisión del armador.

El plan fue aprobado tras la inclusión de las modificaciones solicitadas.

Marruecos

La cuota marroquí se distribuyó entre almadrabas, cerqueros y otros buques. Se asignaron 342 t a la categoría que incluye otros buques costeros artesanales y de pequeña escala. La pesca de atún rojo con cerco la realizarán dos cerqueros:

- un cerquero operará en el Mediterráneo oriental en el marco de operaciones de pesca conjuntas del 15 de mayo al 1 de julio de 2019.
- un cerquero pescará atún rojo en las zonas de pesca del Atlántico este y el mar Mediterráneo limitándose a las aguas bajo la soberanía o jurisdicción de Marruecos del 1 de mayo al 15 de junio.

La pesca de recreo y deportiva de atún rojo no está permitida en Marruecos. Marruecos cumplirá con los requisitos sobre temporada de pesca, cobertura de observadores y talla mínima establecidos en la Recomendación 18-02, que enmienda la Recomendación 17-07.

Japón planteó preguntas sobre las capturas fortuitas asignadas a la flota de pequeños barcos costeros y barcos artesanales que utilizan palangre y liña de mano, y sus temporadas de pesca, así como sobre la forma de garantizar que las posibilidades de pesca son acordes con las tasas de captura del SCRS en el plan de capacidad. Japón cuestionó la lógica de establecer una temporada de pesca para la captura fortuita. La UE consideró que las temporadas de pesca deben ser acordes con la Recomendación 18-02. La UE indicó que la asignación de cuotas para buques de pequeña escala podría ajustarse estacionalmente, pero que esto no es aplicable a otras modalidades. La UE solicitó algunas aclaraciones sobre la asociación de almadrabas y buques autorizados con las granjas autorizadas y un plan inicial de capacidad de cría, lo que incluye las entradas y la capacidad total de cría. La UE también indicó que la actividad de los observadores en las granjas está incluida en el ROP, no en el programa nacional de observadores. Turquía sugirió alinear la temporada de pesca de los cerqueros con la operación de pesca conjunta (JFO) prevista entre buques turcos y un buque marroquí. Estados Unidos solicitó el ajuste de la cuota tras la asignación de la captura fortuita.

Marruecos indicó que sus barcos costeros y barcos artesanales que utilizan palangre y liña incluidos en la categoría artesanal son de pequeña escala, es decir, de menos de 7 m de eslora. La capacidad de cría final se facilitará antes del 1 de junio. La tasa de crecimiento en las granjas utilizada por Marruecos cumple las

disposiciones vigentes de ICCAT. Marruecos indicó una capacidad provisional de entrada de entrada en las granjas de 2.606 t en 2019.

Se hicieron aclaraciones al plan inicial a fin de tener en cuenta las preocupaciones expresadas y el plan fue aprobado oficialmente por la Subcomisión 2.

Noruega

Noruega presentó una versión revisada de su documento inicial. De una cuota total de 239 t, la mayor parte de la cuota se asignará a palangreros y cerqueros. Se reservan 27 t para la captura fortuita. También se reserva una tonelada para los buques deportivos y de recreo que realizan operaciones de captura y liberación en estrecha cooperación con el Instituto Noruego de Investigaciones Marinas. Noruega prevé incluir cuatro palangreros y cuatro cerqueros, pero el número final estaba aún pendiente de decisión. Las modificaciones del plan de pesca se enviarán a su debido tiempo a la Secretaría de ICCAT. Todas las capturas fortuitas deberán comunicarse al centro de seguimiento de la pesca (FMC) de Noruega. Se exigirá a los cerqueros que notifiquen las capturas diariamente, incluso si las capturas son nulas. Las temporadas de pesca se establecerán de conformidad con la Recomendación 18-02. Todas las capturas fortuitas de atún rojo muerto se desembarcarán y deducirán de la cuota. Noruega incluirá una frecuencia de transmisión VMS acorde con la Recomendación aplicable (1 hora para los cerqueros y 2 horas para los palangreros).

El plan fue aprobado tras la inclusión de las modificaciones solicitadas.

Siria

Esta CPC no asistió a la reunión intersesiones, pero presentó su plan.

Japón solicitó que se alinee la frecuencia VMS de los cerqueros con las disposiciones de la nueva Recomendación [18-10], y también pidió que se incluyeran referencias a las disposiciones nacionales que hacen que el transbordo no sea aplicable. El presidente sugirió incluir al menos 1 t para captura fortuita, y que se enmendara la tabla en consecuencia. Otra modificación necesaria es la eliminación de las referencias a la temporada 2020. Estados Unidos solicitó una aclaración sobre la deducción de los descartes de peces muertos de la cuota. La UE detectó algunas referencias a la Recomendación 14-04, que tal vez fuese necesario cambiar por la Recomendación 18-02.

La Secretaría transmitió estos comentarios a Siria, para que el plan correspondiente pudiese ser modificado en consecuencia. Dado que la respuesta de Siria no se recibió a tiempo, se acordó que podría ser necesario que la Subcomisión considerase la aprobación del plan de Siria por correspondencia antes del plazo del 31 de marzo de 2019.

Túnez

El plan fue presentado de acuerdo con la Recomendación 18-02 y la legislación nacional. Túnez reservará el 1 % de su cuota para las capturas fortuitas. La temporada de pesca de los cerqueros empieza el 26 de mayo hasta el 1 de julio y se ampliará si es necesario, de conformidad con la interpretación acordada de la cláusula sobre malas condiciones meteorológicas. Se permite un máximo del 5 % de captura por debajo de la talla mínima. El descarte se deduce de la cuota. El transbordo sólo se permite en los puertos designados y después de recibir la debida autorización. Las posiciones VMS serán enviadas cada hora para los cerqueros y cada dos horas para los demás buques, de acuerdo con la Recomendación 18-10. Se establece un plan nacional de observadores para los buques remolcadores, mientras que el ROP es aplicable a los cerqueros, las transferencias y las granjas. La capacidad ha sido ajustada de acuerdo a los límites, con una subcapacidad de 330 t. Se distribuyeron 2.400 t de capacidad cría entre seis empresas de granjas. El traspaso será autorizado con medidas de control adicionales. El acceso de los buques extranjeros a los puertos tunecinos será autorizado por las autoridades pertinentes. Túnez garantiza la cobertura de observadores establecida por la Rec. 18-02 para todas las flotas. Las operaciones de control están previstas para al menos el 10 % de las operaciones de introducción en jaulas. Túnez participa activamente en el programa conjunto ICCAT de inspección internacional.

La UE solicitó que se especificara en la tabla la asignación de captura fortuita en t en lugar del 1 %. La UE solicitó también una indicación de la capacidad de entrada y la capacidad de cría total de cada granja, así

como la confirmación del número de granjas inscritas en el registro. Japón pidió más explicaciones para garantizar un control adecuado de los traspasos en las granjas, incluida la posibilidad de separar las jaulas para los peces de cada temporada. Japón planteó su inquietud respecto al origen del aumento del número de cerqueros en años recientes, preguntando si hay nuevos o son solo los buques que no operaban durante el plan de recuperación.

Túnez explicó también los temas planteados. Los peces traspasados se mantendrán en jaulas separadas. La UE solicitó que Túnez envíe las cifras de la capacidad de cría por granja antes del 1 de junio. Túnez presentó el mismo día los datos solicitados que fueron publicados en el Plan de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad. El plan, con las modificaciones necesarias, fue aprobado por la Subcomisión 2.

Turquía

La temporada de pesca del cerco se ha establecido desde el 15 de mayo al 1 de julio. En caso de que sea necesario, por malas condiciones meteorológicas, se realizará una ampliación. El 90 % de la cuota se ha distribuido entre los cerqueros. Esta cuota se ha asignado individualmente. El 10 % de la cuota se ha asignado a la pesca artesanal, costera, recreativa y deportiva, así como a la captura incidental y captura fortuita. 50 t de ella se han asignado a la captura fortuita. El resto debe ser descartado y deducido de la cuota. Los barcos deportivos y de recreo no pueden comercializar el atún rojo. El transbordo solo está permitido en los puertos designados. La comunicación del VMS debe empezar 5 días antes del inicio de la actividad pesquera, finalizar 5 días después de la misma y ser conforme a las disposiciones de la Rec. 18-10. Los observadores se asignarán de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Rec. 18-02. En el plan de la capacidad de cría se ha incluido una entrada total de 2.338 t de ejemplares vivos, incluidas importaciones. El traspaso en las granjas está autorizado, con un sistema reforzado de control. Se llevarán a cabo inspecciones aleatorias en los puertos antes y después de la temporada de pesca. El 100 % de las operaciones de introducción en jaulas será controlado mediante cámaras estereoscópicas. Turquía participará en el Programa conjunto de inspección internacional aportando importantes medios humanos y materiales.

Noruega preguntó por la cifra final asignada exclusivamente a la captura fortuita. La UE sugirió separar la capacidad de entrada de la capacidad total de la granja en el plan de cría. Estados Unidos indicó que la sección sobre talla mínima no es conforme a la Rec. 18-02, que establece que los atunes rojos descartados deberían deducirse de la cuota.

Turquía presentó una versión revisada del plan de pesca incorporando estos comentarios que fue aprobada por la Subcomisión 2.

Taipei Chino

Taipei Chino presentó un plan de pesca, pero esta CPC indicó que no va a pescar atún rojo en 2019.

La UE indicó que, a pesar de que Taipei Chino no va a dirigirse al atún rojo, debería asignarse una cuota a la captura fortuita. La Secretaría comunicó esta petición a Taipei Chino, quien la aceptó. El plan revisado fue aprobado por la Subcomisión 2.

5. Determinación de las acciones que se tienen que emprender con respecto los planes del punto 4

Todos los planes fueron aprobados durante la reunión por la Subcomisión 2 excepto el de Siria. La Subcomisión 2 decidió considerar la aprobación del plan de Siria por correspondencia en función de su revisión y circulación a las CPC por correo electrónico.

Los planes se adjuntan como **Apéndice 4**.

6. Aclaración de las disposiciones de la Rec. 18-02

Dos documentos se presentaron en este punto del Orden del día. El documento "Aclaraciones solicitadas sobre la Recomendación 18-02 del consorcio que implementa el ROP-BFT" incluía las aclaraciones

solicitadas sobre la Recomendación 18-02 por el consorcio que implementa el ROP-BFT. Este documento no fue discutido durante la reunión, tras la sugerencia de que fueran parte de las discusiones de una reunión informal con el consorcio que se celebrará el 5 de abril de 2019. Además, el Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas podría considerar los temas planteados en este documento, según proceda.

La Subcomisión 2 discutió el documento “Solicitudes de aclaraciones sobre la Rec. 18-02 de la Secretaría y las CPC” (**Apéndice 5**). Varias CPC habían ya realizado comentarios sobre estos temas. Durante la sesión, el presidente presentó las conclusiones provisionales de cada pregunta, que fueron adoptadas o más elaboradas por la Subcomisión 2.

Se solicitó a la Secretaría que revisara la tabla con las aclaraciones aportadas por la Subcomisión 2 y la distribuyera antes de la reunión con el consorcio.

Párrafo 8. La pregunta estaba relacionada con el traspaso y la trazabilidad del atún rojo. El presidente indicó que el plan de capacidad de cría debería incluir que se garantiza la legalidad de la trazabilidad de los traspasos. La UE indicó que el grupo de trabajo técnico sobre eBCD (TWG) debería discutir este tema a nivel técnico. La Subcomisión 2 acordó remitir la pregunta al grupo de trabajo técnico sobre eBCD.

Párrafo 9. La Subcomisión 2 repitió la respuesta facilitada en la pregunta sobre el párrafo 8. Túnez planteó preguntas acerca de la capacidad de la versión actual del eBCD para consignar la información requerida en los párrafos 8 y 9. El presidente indicó que el Grupo de trabajo técnico sobre eBCD discutirá una solución antes de que se inicie la temporada de pesca. Si no se logra una solución o no puede desarrollarse a tiempo, una posible solución sería utilizar un campo existente en el eBCD para aportar una explicación. La Subcomisión consideró también que cualquier inquietud debería disiparse entre los socios comerciales si las mejoras necesarias al eBCD no están listas para su uso en 2019.

Párrafo 29. Libia preguntó por las fechas de pesca aplicables a las JFO con algunos buques que pescan en el Mediterráneo oriental. Libia especificó que esta pregunta estaba relacionada con las operaciones de introducción en jaulas de los buques libios que venden peces a las granjas turcas. El presidente indicó que Libia podría estar autorizada a pescar en el Mediterráneo oriental en el marco de su plan de pesca. La UE indicó que los límites en el este están claros, y que permitir buques originados fuera del Mediterráneo oriental no era la intención cuando se redactó la recomendación. Además, permitir que buques de CPC no costeros disfruten de derogaciones de las normas generales no concebidas para ellos podría conducir a un aumento del esfuerzo pesquero, por lo que este periodo temprano podría ser solo solicitado por los Estados costeros de dicha área. Basándose en esto, la UE propuso establecer un solo periodo para las JFO. El presidente indicó que cada JFO debería incluir un periodo y una zona. Libia se comprometió a no llevar a cabo JFO en diferentes zonas. Todos los buques pesqueros de la misma JFO deben realizar la pesca en grupo, operando en la misma temporada de pesca y zona, de conformidad con el párrafo 29.

Párrafo 30. La Subcomisión 2 acordó que era decisión de cada CPC ampliar la temporada de pesca debido a condiciones meteorológicas adversas. Esta ampliación seguirá el enfoque acordado para que sea implementado de forma coherente por todas las CPC. Japón solicitó la comunicación adecuada de la justificación de cualquier ampliación. No se acordó un protocolo de comunicaciones con este fin (cómo, cuándo, a quién, qué formato utilizar).

Párrafo 42. Respecto a la presentación de datos de capturas de las pesquerías deportivas y de recreo, el presidente indicó que deberían realizarse algunas correcciones de la Rec. 18-02, por lo que la fecha límite se cambió del 1 de julio al 31 de julio. La Subcomisión 2 acordó que la Comisión considere la fe de erratas correspondiente en noviembre.

Párrafo 45. Respecto al marcado y la liberación en las pesquerías deportivas y de recreo, la Subcomisión 2 respaldó la respuesta de la UE. En el marco del GBYP, se han previsto 20 t para esta actividad, lo que se ajusta a este propósito si se sigue el procedimiento del SCRS. Noruega indicó que sería una buena práctica que las CPC especificaran las actividades de marcado y liberación, lo que incluye la asignación de cuota, en sus planes de pesca, para que sea más fácil controlar la mortalidad por pesca cuando se deduce de la cuota nacional.

Párrafo 46. Listas de barcos deportivos y de recreo. El presidente indicó que hay confusión acerca de esta disposición. Si la Comisión solicita esta lista, la Secretaría debe solicitar a la CPC afectada que presente la

lista que se basa en la información presentada por las CPC que autorizan barcos en el marco del párrafo 45. La UE indicó que la petición de la lista debe estar adecuadamente justificada con una necesidad clara, ya que los barcos deportivos y de recreo no están incluidos, ni en el registro de flotas de algunas CPC ni en la lista de buques comerciales de ICCAT. Además, es frecuente que las autorizaciones se expidan para un periodo muy limitado (un día, una semana). Esta interpretación fue aprobada por la Subcomisión 2.

Párrafo 50. La lista de buques de captura debería presentarse 15 días antes de que se inicie la actividad, pero la disposición no establece una fecha para presentar otros buques pesqueros. El representante de la UE aclaró que había sido una eliminación involuntaria cuando se redactó el texto y sugirió seguir el mismo procedimiento definido ahora en la Rec. 17-07. El presidente sugirió que la próxima vez que se modifique la Rec. 18-02, este punto debería aclararse. La Secretaría sugirió que las CPC continúen aplicando el plazo de 15 días para 2019 de manera voluntaria, lo que fue respaldado por la Subcomisión.

Párrafo 51. Libia planteó dos preguntas sobre esta disposición. La Subcomisión 2 indicó que el párrafo 50 también se aplica a los buques pesqueros que no son buques de captura. La Subcomisión 2 confirmó además que, cuando un cerquero agota su cuota, puede operar realizando otras actividades si el buque está adecuadamente registrado antes de iniciar dichas actividades. La UE indicó que, si un buque cambia de actividad, no debería llevar artes de pesca o equipamiento para lances con el fin de evitar que dicho buque pueda pescar. La Subcomisión 2 acordó permitir otras actividades si se cumple la norma de los 15 días para cambiar de modalidad y se revoca la autorización para pescar.

Párrafo 65. Noruega preguntó por la obligación de comunicar las capturas en caso de que el buque se encuentre en puerto. La UE especificó que se requiere para las JFO. La Subcomisión 2 concluyó que, como norma general, no es obligatorio realizar informes diarios de captura si el buque se encuentra en puerto, pero que cada modalidad debería cumplir sus requisitos de información específicos de acuerdo con la Rec. 18-02.

Párrafo 74. La Subcomisión 2 aceptó la sugerencia de la Secretaría sobre este tema. La Secretaría continuará publicando las estadísticas de capturas correspondientes en un sitio seguro de la página web.

Párrafo 77. Libia preguntó si las transferencias de atún rojo muerto entre los buques de la misma JFO se consideran como un transbordo en el mar. La Subcomisión 2 convino en que dicho acto se consideraría un transbordo en el mar. Los peces muertos deben ser retenidos por el buque de captura y deben ser desembarcados o transbordados en los puertos designados.

Párrafo 84 y Anexo 6, párrafos 5 y 6. Hay algunas contradicciones en estas disposiciones sobre la nacionalidad y los idiomas de los observadores. A sugerencia del presidente, la Subcomisión 2 acordó que debería concederse prioridad a la diferencia de nacionalidad en primer lugar y en segundo, a las capacidades lingüísticas. Si no es posible encontrar observadores extranjeros con capacidades lingüísticas adecuadas, debe permitirse que los observadores sean de la misma nacionalidad. Para la UE, lo más importante es la independencia de los observadores. La UE sugirió modificar el párrafo 84 indicando que el observador no debería ser de la misma nacionalidad, aunque, en la medida de lo posible, debería conocer de manera satisfactoria el idioma utilizado en los buques, almadrabas e instalaciones asociadas. Turquía señaló que para ellos el conocimiento del idioma es clave. La Secretaría indicó que Turquía es un caso especial, ya que no es fácil encontrar observadores que hablen turco en países extranjeros, porque incluso si habitan en otros países, mantienen la nacionalidad turca.

Párrafo 92. Turquía solicitó aclaraciones acerca de varios requisitos de observadores en diferentes actividades asociadas de las granjas y los cerqueros. Son necesarias modificaciones para garantizar investigaciones sólidas. Después de las operaciones de pesca, el observador del ROP finaliza y el remolcador utiliza observadores nacionales. Turquía explicó que una transferencia voluntaria debe hacerse con observadores del ROP, mientras que las operaciones de transferencia de control deben hacerse con observadores de la CPC, de otra forma, se interrumpirían las operaciones de los cerqueros. La transferencia de atún rojo al remolcador se realiza en el marco del ROP y, si no está de acuerdo, el observador del ROP señala una PNC. Se acordó que, para la segunda transferencia con el observador nacional de la CPC, el vídeo debería facilitarse al ROP. La Subcomisión 2 se mostró de acuerdo en ceñirse al párrafo 92, pero el vídeo debe facilitarse, en algún momento, al observador del ROP incluso en las transferencias de control a través del consorcio. Este importante tema podría dirimirse en el marco de la revisión de la Rec. 18-02.

Párrafo 92 (continuación) bis. Turquía destacó una frase que requiere una modificación editorial. Esta modificación fue aceptada.

Párrafo 99. La pregunta estaba relacionada con la comunicación de los resultados de las cámaras estereoscópicas a la CPC de captura. Japón considera que los resultados deberían facilitarse a los observadores del ROP, pero que, en la práctica el observador del ROP podría no estar ya allí. El presidente señaló que consideraba que al observador del ROP debería concedérsele la oportunidad de ver el vídeo, si lo necesita. Japón indicó que podría ser útil discutir este tema en el marco del Grupo de trabajo propuesto por la UE sobre medidas de control y seguimiento para el atún rojo si la Comisión crea dicho grupo. La Secretaría se mostró a favor de la interpretación del presidente. Tras la propuesta realizada por la UE, la Subcomisión 2 acordó que los resultados deberían enviarse al consorcio con flexibilidad temporal. Las modificaciones del texto del párrafo 99 podrían considerarse en el futuro.

Párrafo 102. Esta disposición se refiere a la obligación de enviar el informe de introducción en jaulas. La Subcomisión 2 convino en que es necesario enviar tanto los informes de introducción en jaulas como las declaraciones de introducción en jaulas. La UE indicó también que este tema podría aclararse en una futura revisión de la Rec. 18-02.

Anexo 6, párrafo 2. La Secretaría solicitó orientaciones sobre cómo designar observadores para los cerqueros antes de que se sepa qué buques operarán. La Subcomisión 2 se mostró de acuerdo en que las CPC deberían presentar la información sobre los buques lo antes posible, para que el número de observadores pueda determinarse a tiempo. La Secretaría indicó que el consorcio necesita información como, por ejemplo, idiomas y países. La Unión Europea indicó que la separación de los países miembros se facilitaría lo antes posible.

Anexo 11. Libia preguntó cómo proceder cuando el atún rojo está muerto en las operaciones de cerco que suministran a las granjas y cómo rellenar el eBCD cuando el pez está muerto. El eBCD tiene una función para permitir esto y la Subcomisión 2 acordó remitir este problema técnico al Grupo de trabajo técnico sobre eBCD para una consideración más en profundidad, si se requiere. La Subcomisión 2 convino en discutir este tema en el grupo de trabajo técnico sobre eBCD. Libia señaló que la opción de transferir los peces muertos a otro buque implica un transbordo en el mar, que actualmente no está permitido. La Unión Europea indicó que no estaba a favor de introducir excepciones en las reglamentaciones sobre transbordo. El presidente y la UE sugirieron que este tipo de problema podría presentarse y discutirse en la Subcomisión 2 en la próxima reunión de la Comisión. La Subcomisión 2 tomó nota del problema práctico planteado por Libia.

Japón presentó una *Solicitud de aclaración a las CPC de la granja sobre la trazabilidad del atún rojo vivo en una jaula (PA2_20/i2019)* que indicaba que Japón había recibido algunos eBCD que mostraban que diferentes capturas con diferentes números de eBCD estaban enjauladas en la misma jaula. Japón señaló que la función de eBCD agrupado no se aplica en este caso, pero que debería considerarse mejorar el eBCD para aumentar la trazabilidad de dichos peces, ya que actualmente no hay forma de saber qué pez está asociado con qué eBCD en el momento del sacrificio. Esta situación condujo a incoherencias acerca las tallas de las capturas en el momento del sacrificio que requerían aclaraciones. La Subcomisión 2 tomó nota de la solicitud de Japón, así como de la información presentada por Turquía en respuesta y reconoció la necesidad de debatir esto más en profundidad en el TWG sobre eBCD y posiblemente en el GTP.

7. Requisitos y procedimientos para el envío de los datos y la información recopilados en el marco de los programas de observadores de las CPC (Rec. 18-02, párrafo 83)

Este punto fue presentado por la Secretaría de ICCAT. Este requisito estaba incluido en recomendaciones anteriores, pero la Comisión no determinó los procedimientos o formatos y cada CPC envía sus propios informes o información de observadores, por lo que hay diversos formatos. Algunas CPC no enviaron los informes. La preferencia de la Secretaría de ICCAT es utilizar los actuales formularios estadísticos para cada CPC.

La Subcomisión 2 acordó utilizar los formularios ST09 y ST11 para consignar la información mínima sobre capturas fortuitas en los informes de observadores nacionales. Otra información, como captura, talla y datos biológicos, puede enviarse mediante los procesos normales de comunicación de datos de ICCAT y a través de la información que presentan los científicos nacionales en las reuniones del SCRS.

8. Otros asuntos

La Secretaría circuló la lista de posibles infracciones (PNC) que actualmente se están comunicando a través del ROP. Se acordó aplazar la discusión sobre este tema a la reunión informal con el consorcio de abril, pero que las CPC podrían enviar comentarios por escrito a la Secretaría antes del 20 de marzo. Además, el Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas podría considerar este tema, según proceda.

Examen de las mejores tasas de captura

El presidente del SCRS indicó que en el SCRS ya se había mantenido una discusión preliminar sobre este asunto. Es posible actualizar las tasas de captura de conformidad con los datos disponibles, pero el SCRS necesita más orientaciones.

La Unión Europea indicó que el conjunto de datos es incompleto y que existía variabilidad, sugiriendo considerar los parámetros geográficos para las tasas de captura, así como el número de lances por buque, la eslora del buque, las JFO y las temporadas de pesca. Según la UE, el objetivo principal es evitar la sobrepesca, pero las tasas actuales parecen ser muy bajas. Japón resaltó la necesidad de reducir el alcance de la definición de tasa de captura.

El presidente del SCRS indicó que dudaba de que la información sobre captura proporcionara el nivel de detalle sugerido por la UE. Se presentará a la Comisión un informe preliminar en noviembre con una clara explicación sobre los cálculos, para que la Subcomisión 2 pueda decidir cómo usarlos o modificarlos. Si es necesario, en ese momento pueden facilitarse orientaciones al SCRS.

La Subcomisión 2 tomó nota de este plan provisional del SCRS y de la discusión prevista para noviembre.

Propuesta de la UE de términos de referencia para convocar un grupo de trabajo ICCAT sobre medidas de control y seguimiento para el atún rojo (BFT)

La UE indicó que la Rec. 18-02 incluía referencias para establecer más medidas con el fin de garantizar que la trazabilidad y las medidas de control son eficaces. La Unión Europea propuso establecer, en el marco de la Subcomisión 2, un Grupo de trabajo sobre medidas de control y seguimiento para el atún rojo. Este grupo celebraría al menos una reunión antes de la reunión de la Comisión de noviembre. Los participantes deberían nominarse antes del 29 de marzo.

Japón afirmó que estaría interesado en aportar un experto al grupo de trabajo y preguntó acerca de los resultados que se espera del grupo, como la posible modificación de la Rec. 18-02. Japón sugirió que antes del 29 de marzo se designe un punto de contacto en lugar de los participantes.

El presidente planteó alguna inquietud acerca de cuestiones de procedimiento y las posibles implicaciones en cuanto a recursos de la Secretaría, lo que implicaba que la decisión de adoptar los términos de referencia para el grupo propuesto debe tomarla la Comisión. La Subcomisión 2 se mostró de acuerdo con la opinión del presidente. China y Estados Unidos solicitaron una aclaración sobre las competencias del grupo de trabajo, en particular sobre si estaba limitado a considerar temas de control y seguimiento de la pesquería de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo.

Pew y WWF acogieron la propuesta de la UE con satisfacción y mostraron interés en formar parte del grupo como observadores.

La UE indicó su intención de modificar el párrafo que establece diversos plazos. La competencia es el atún rojo, pero el grupo de trabajo podría discutir otras medidas aparte de la Rec. 18-02. El objetivo es identificar los problemas a solucionar y las opciones para atajarlos.

Para avanzar en este tema antes de la reunión de la Comisión de noviembre, el presidente sugirió que la UE invite a las partes interesadas a una reunión informal para discutir los términos de referencia e identificar los temas importantes. La UE podría decidir incluir a observadores en cualquier grupo informal. Si la Comisión adopta una propuesta para crear un grupo de trabajo sobre medidas de control y seguimiento para el atún rojo en su reunión anual de noviembre, las reuniones intersesiones de este grupo podrían celebrarse entonces en 2020 (**Apéndice 6** - no adoptado).

Intercambio recíproco de inspectores para realizar controles aleatorios

La Unión Europea quería discutir con las CPC la práctica del intercambio recíproco de inspectores para realizar controles aleatorios en las granjas. La experiencia de la UE demuestra sus efectos disuasorios. Los controles aleatorios se realizan en función de un análisis de riesgo. El intercambio de inspectores garantiza la transparencia y la igualdad. La idea está abierta a la participación de inspectores extranjeros que puedan estar interesado, pero de manera recíproca para garantizar igualdad de condiciones para las CPC con instalaciones de cría. La UE especificó que los profesionales actuarían como observadores no como inspectores.

Túnez señaló que los inspectores extranjeros no están autorizados en sus instalaciones de conformidad con su legislación interna. Turquía no pudo decidir durante la reunión y se mostró abierta a discutir el tema bilateralmente con la UE.

Las CPC de cría indicaron que no estaban preparadas para aceptar el intercambio recíproco durante la sesión, por lo que esta propuesta podría discutirse más en profundidad a lo largo del año y durante la reunión de la Comisión.

Información de Japón sobre el uso de tasas de crecimiento

Japón informó a los miembros de la Subcomisión 2 de que, para las importaciones, Japón había utilizado un 120 % de las tasas de crecimiento facilitadas por el SCRS en 2009 como elemento de referencia para iniciar el diálogo por lo que, si el crecimiento era superior al 20 % de estas cifras, Japón solicitó aclaraciones a las CPC afectadas. Para la temporada de pesca de 2019, Japón utilizará un elemento de referencia del 110 %, y si detecta más de un 10 % de diferencia a través del eBCD, Japón solicitará aclaraciones.

La UE sugirió que este tema se discutiera en el marco del GTP y del grupo de trabajo técnico sobre eBCD. Se indicó también con preocupación que el SCRS no había podido facilitar tasas de crecimiento actualizadas para el atún rojo en las granjas a pesar de años de requerir que las CPC de las granjas faciliten los datos que permitan al SCRS realizar dichos cálculos. La Subcomisión 2 convino en que este es un tema urgente y que las CPC deben hacer todos los esfuerzos posibles para cumplir sus responsabilidades existentes en apoyo del trabajo del SCRS.

SEGUNDA PARTE: REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 SOBRE LA MSE PARA EL ATÚN ROJO

1. Apertura de la segunda parte de la reunión

La parte 2 de la reunión fue presidida por el Sr. Shingo Ota (Japón). En la segunda parte de la reunión se discutieron temas relacionados con la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el atún rojo, incluida la identificación de objetivos de ordenación operativos iniciales.

2. Designación del relator de la segunda parte

La Sra. Rachel O'Malley (Estados Unidos) fue designada relatora.

3. Adopción del orden del día y disposiciones para la segunda parte

El orden del día fue adoptado sin cambios.

4. MSE para el atún rojo - consideraciones generales y examen de los resultados de la reunión intersesiones del Grupo de especies de atún rojo

El Dr. John Walter, relator del grupo de especies de atún rojo del Atlántico occidental, realizó una presentación general describiendo el proceso de la evaluación de estrategias de ordenación (MSE). Se remitió a los miembros de la Subcomisión a la guía de consulta rápida sobre la MSE para el atún rojo de ICCAT (**Apéndice 7**), que incluye definiciones clave y describe los pasos del desarrollo de procedimientos de ordenación (MP). Se recordó que ICCAT se comprometió con este enfoque en la Rec. 15-07, y desarrolló una hoja de ruta en 2016 para guiar el progreso del trabajo. El trabajo sobre la MSE del atún rojo ha progresado más lentamente de lo previsto en la hoja de ruta original adoptada por la Comisión, debido principalmente a errores en el código fuente que se están arreglando actualmente.

El Dr. Walter explicó que el SCRS ha estado desarrollando, fundamentalmente, procedimientos de ordenación empíricos para la MSE del atún rojo, y solo algunos enfoques basados en modelos del tipo que se está utilizando en la MSE para el atún blanco del Atlántico norte. Los MP empíricos utilizan aproximaciones empíricas de biomasa, como los índices abundancia. La lógica que subyace en este enfoque es que, en principio, es relativamente simple de implementar: a medida que aumentan los índices, el TAC asciende, a medida que descienden los índices, el TAC disminuye. A pesar de que se han desarrollado algunos MP basados en modelos, los modelos estructurados por edad o por talla (como el Análisis de población virtual [VPA], usado en la última evaluación de stock) no son viables en este momento, aunque se está explorando la implementación de un modelo de producción para su posible uso en el marco de la MSE actual.

El Dr. Gary Melvin, presidente del SCRS, resumió los resultados de la reunión del Grupo técnico sobre la MSE para el atún rojo (7-9 de febrero de 2019) y de la reunión del Grupo de especies de atún rojo (11-15 de febrero de 2019). Los participantes en estas reuniones examinaron el trabajo sobre MSE realizado desde septiembre de 2018 por el Grupo técnico sobre la MSE para el atún rojo, centrándose inicialmente en la posibilidad de los modelos operativos (OM) y evaluando el progreso en el desarrollo de MP candidatos. En estas reuniones, el SCRS ha identificado problemas con los datos de entrada, lo que incluye problemas relacionados con los datos de mercado electrónico, la microquímica y la genética, y los científicos están trabajando para solucionar posibles fuentes de sesgo. Se advirtieron también errores de codificación que se han solucionado o se están solucionando. Se están corrigiendo los análisis anteriores y se están actualizando a medida que se identifican estos problemas.

Otros temas discutidos en las reuniones de febrero de 2019 del SCRS incluían la biomasa histórica, la asignación de los peces a ciertos estratos basándose en los datos sobre el stock de origen y las exclusiones del desplazamiento (es decir, ningún pez previsto en ciertas zonas durante ciertos trimestres del año). El grupo de especies de atún rojo elaboró una lista de ensayos de sensibilidad para identificar fuentes de

conflictos en los datos en los modelos y para evaluar la sensibilidad a los supuestos de parámetros del modelo. Dado que no se finalizaron todos los ensayos de sensibilidad durante la reunión debido a limitaciones de tiempo, son necesarios más análisis.

La MSE para el atún rojo, en su forma actual, no puede evaluar la estrategia de ordenación del statu quo de $F_{0,1}$, que se utiliza como base para las Recs. 17-06 y 18-02. Actualmente, la MSE para el atún rojo tiene en cuenta estas importantes incertidumbres: reclutamiento futuro (3 escenarios), mezcla (2 escenarios) mortalidad natural/madurez (2 escenarios). Las especificaciones actuales para los OM incluyen dos zonas de desove (golfo de México y Mediterráneo), siete zonas espaciales y un modelo de mezcla de dos stocks, el stock oriental y el occidental. Los índices actualmente utilizados en la MSE incluyen 14 índices de CPUE y 5 índices independientes de la pesquería. Una CPC preguntó cómo tomará el SCRS las decisiones acerca de la combinación y ponderación de los diversos índices, y destacó la importancia de la transparencia para que estas decisiones sean bien comprendidas. El Dr. Walter indicó que los cambios a los OM y los MP candidatos se describen en el documento de especificación de ensayos, un documento vivo que el SCRS actualizará según se requiera para reflejar el estado actual de la MSE.

El Dr. Melvin explicó que el proceso inicial de calibración para la MSE del atún rojo, con el objetivo de una comparación inicial entre los posibles procedimientos de ordenación (CMP), se basa en un único OM. Durante la segunda ronda de calibración, se evaluarán otros posibles OM y el SCRS intentará obtener un buen desempeño en todos los OM en el conjunto de referencia para la serie de objetivos de ordenación identificados. Este conjunto de referencia cubrirá amplias gamas de posibles estados del stock y productividad. El SCRS presentará los resultados de la prueba de simulación de los MP candidatos, destacando las ventajas e inconvenientes asociados con el desempeño de cada MP. Basándose en esta información, la Comisión podrá seleccionar un MP que funcione bien en múltiples mediciones del desempeño para cumplir sus objetivos de ordenación identificados.

5. Consideración de los objetivos de ordenación operativos iniciales para la MSE para el atún rojo

El presidente de la Subcomisión 2 resaltó que las decisiones en un proceso de MSE son provisionales y que, si a las CPC no les gustan los resultados de las simulaciones, pueden volver a etapas anteriores del proceso y volver a empezar con diferentes parámetros. Las CPC acordaron considerar la Res. 18-03 como un punto de partida para las discusiones sobre posibles objetivos de ordenación operativos. El presidente del SCRS se mostró de acuerdo con el presidente de la Subcomisión 2 y explicó que cualquier valor identificado por la Subcomisión 2 se aplicará de manera provisional para probar procedimientos de ordenación candidatos (CMP). Estos enfoques son exploratorios y pueden perfeccionarse después de que la Comisión reciba los resultados de la MSE del SCRS. Se indicó también que la práctica habitual es realizar revisiones regulares de los procedimientos de ordenación y los objetivos de ordenación.

El Dr. Melvin instó a la Subcomisión 2 a no centrarse en un valor específico en este momento, ya que un rango de valores puede aportar mayor flexibilidad para identificar un MP candidato que cumpla mejor los objetivos. La Subcomisión 2 acordó empezar gradualmente identificando un rango de cifras para los objetivos de ordenación operativos iniciales.

Se indicó que los objetivos relacionados con el estado y la seguridad se aplican a cada uno de los dos stocks biológicos (el stock occidental y el stock oriental), mientras que los objetivos relacionados con el rendimiento y la estabilidad se aplicarían a las respectivas zonas de ordenación del Atlántico este y oeste. La interpretación general es que la MSE tratará cada stock por separado pero que hay un enfoque común.

Se señaló también que las probabilidades deberían entenderse en el contexto de marcos temporales asociados. Por ejemplo, la probabilidad de que el stock esté sobrepescado en el año *final* es diferente a la probabilidad de media a lo largo del marco temporal. Además, al manejar múltiples modelos operativos, el SCRS deberá determinar cuándo seleccionar la probabilidad asociada con lo que considera el mejor modelo, o aplicar una media ponderada con los diferentes modelos. Dada la complejidad de estos temas, el SCRS podría presentar los resultados a la Comisión en diversas formas y aportar el contexto necesario.

5.1 Estado del stock

El presidente de la Subcomisión 2 solicitó a las CPC que consideraran la probabilidad - o probabilidades - de que el stock se encuentre en el cuadrante verde del diagrama de Kobe, junto con un marco temporal o marcos temporales para el periodo de evaluación. Hubo un acuerdo general respecto a que la probabilidad a probar de encontrarse en la zona verde del diagrama de Kobe debería ser del 60 % o superior. Dependiendo de los resultados de las pruebas de los procedimientos de ordenación candidatos, el SCRS podría mostrar una gama de resultados para incluir las probabilidades por encima y por debajo del 60 %.

Se produjo un consenso sobre 30 años como marco temporal útil en el cual evaluar el estado del stock, dada la dinámica del stock. Se solicitó al SCRS que facilite información sobre el estado para intervalos específicos dentro de los 30 años, tal y como se considere adecuado en el Documento de especificación de ensayos. Algunas CPC manifestaron una preferencia por evaluar el estado del stock *al final* del periodo de 30 años. Otras manifestaron su preferencia por evaluar el estado del stock a lo largo del periodo de 30 años.

Se produjo un acuerdo general respecto a que debería pedírsele al SCRS que muestre diferentes formas de considerar las probabilidades de situarse en la zona verde entre los modelos operativos en años individuales, a lo largo de los años y en el año terminal (es decir, 30 años). Se sugirió que debería existir un objetivo de ordenación o un indicador del desempeño para mostrar el estado del stock durante el periodo de 30 años, pero la Comisión necesita el asesoramiento del SCRS para mostrar cómo reflejarlo. Este resultado podría presentarse en forma de trayectorias para que lo evalúe la Comisión.

El Dr. Melvin confirmó que los resultados de la simulación permitirán a la Comisión hacerse una idea del estado del stock al final del marco temporal seleccionado, así como a intervalos intermedios dentro del mismo.

Varias CPC respaldaron la identificación de objetivos de ordenación operativos que funcionen en cualquier cuadrante (es decir, para mantener el stock en la zona verde o para devolver al stock a la zona verde si es necesario).

Se reconoció que los diferentes OM pueden proporcionar respuestas diferentes acerca del estado actual del stock, algunos pueden mostrar al stock en la zona verde, mientras que otros pueden mostrar al stock en la zona roja. El SCRS considerará formas de presentar los resultados de la prueba de simulación de tal forma que los gestores puedan evaluar esta información.

El Dr. Melvin indicó que el SCRS tiene la intención de incluir una opción en la que la captura se reduzca a cero dentro de los procedimientos de ordenación candidatos, lo que ilustrará los límites de hasta qué punto se pueden alcanzar los objetivos de ordenación sobre el estado y la seguridad en el caso más extremo de cierre de la pesquería.

Un observador de The Ocean Foundation indicó que una generación para el atún rojo del Atlántico este es más corta que para el atún rojo del Atlántico oeste y sugirió que esto se tenga en cuenta a la hora de determinar los marcos temporales (en particular los relacionados con la recuperación).

5.2 Seguridad

Se indicó que aún no se había determinado una Blim para el atún rojo. La Rec. 15-07 define Blim como "un punto de referencia de conservación basado en un nivel de biomasa que debería evitarse considerando que más allá de dichos límites la sostenibilidad del stock podría estar en peligro".

Hubo un acuerdo general entre los gestores respecto a que el objetivo de ordenación conceptual es una probabilidad muy baja de daño grave al stock. Se expresaron diferentes opiniones sobre cómo cuantificar este riesgo y algunas CPC indicaron que es difícil cuantificar una probabilidad aceptable cuando no se ha definido aún un punto de referencia límite.

Las CPC se mostraron de acuerdo en que sería útil ver una gama de probabilidades. Los científicos del SCRS señalaron que podrían facilitar las probabilidades asociadas a caer por debajo de cualquier valor provisional de Blim.

A los gestores les gustaría ser informados del desempeño de una gama de posibles procedimientos de ordenación, pero, en última instancia, desean un riesgo muy bajo de daño irreversible para el stock.

Se produjo un acuerdo general de que el SCRS debería asesorar sobre un Blim, dada su base biológica. Blim se ha establecido en $0,4B_{RMS}$ para el pez espada del Atlántico norte y el atún blanco del Atlántico norte, lo que podría ser adecuado o no para el atún rojo. Esto podría considerarse en términos de una B_{RMS} o en términos de B_0 , el SCRS podría probar ambas y considerar los resultados.

Una CPC sugirió que un importante indicador a considerar para la seguridad el mayor riesgo en un único año de que $B < Blim$ (es decir, la mayor probabilidad durante el periodo de 30 años de que $B < Blim$). Este concepto está cubierto en uno de los indicadores del desempeño llamado «merma más baja» (fila 10).

Varias CPC respaldaron un objetivo de seguridad del 5 % del riesgo de incumplir B_{LIM} , mientras que otras sugirieron que el 20 % podría ser aceptable, dependiendo de en dónde se establezca B_{LIM} . Una CPC señaló que, a veces, es difícil identificar el nivel que causaría un daño irreversible al stock. Si se establece un punto de referencia límite en un punto superior al del nivel de daño irreversible, podría ser apropiado considerar una probabilidad mayor. Sin embargo, si el punto de referencia límite se establece en un nivel potencialmente peligroso, varias CPC expresaron su preferencia por un porcentaje muy bajo (5 % o no más del 10 %) que representa un enfoque precautorio. Tras un amplio debate, permanecieron dos opciones: 0 - 15 % o 5 - 15 %. El presidente de la Subcomisión 2 preguntó a los científicos si existiría alguna diferencia en cuanto a la carga de trabajo y la respuesta fue que no existiría. Por consiguiente, se acordó en la reunión un rango de 0-15 % con fines de prueba, a la espera de una recomendación del SCRS sobre el nivel adecuado de B_{LIM} . La Comisión estará mejor informada para seleccionar una probabilidad cuando B_{LIM} haya sido establecido.

5.3 Rendimiento

La Subcomisión 2 discutió las ventajas de un rango de objetivos de ordenación operativos relacionados con maximizar los niveles medios de captura (es decir, el rendimiento) a corto plazo, a medio plazo y a largo plazo. Se reconoció que el SCRS necesita orientaciones sobre el rango de años a utilizar para calcular cada uno de estos marcos temporales generales.

El Dr. Walter aclaró que la MSE está diseñada para contemplar de forma separada el hecho de maximizar la captura en el este y de maximizar la captura en el oeste, aunque los gestores pueden considerar estos resultados en tándem. Aunque las implicaciones de la mezcla en cuanto a ordenación siguen sin cuantificarse, la evidencia científica basada en la genética, el marcado electrónico, y la microquímica de otolitos demuestra que la mezcla ocurre. El Dr. Melvin destacó que el intercambio este-oeste de atún rojo tiene implicaciones para ambos stocks y que un TAC establecido para el oeste podría afectar a la población del este y viceversa.

Se consideraron rangos específicos de años correspondientes a la captura a corto plazo, a medio plazo y a largo plazo para la tabla de indicadores del desempeño con el fin de orientar al SCRS en su refinamiento de la MSE.

5.4 Estabilidad

Tras una discusión sobre posibles cifras diferentes, se llegó al acuerdo de solicitar que el SCRS contemple un amplio rango de límites al cambio de porcentaje en el TAC entre periodos de ordenación y que contemple también escenarios sin limitación en el cambio del TAC. Se reconoció también que la Comisión debería conservar la posibilidad de reducir el TAC en más de la cantidad máxima identificada si es necesario para responder a un stock que está descendiendo con rapidez. Esto podría probarse mediante la MSE y/o tenerse en cuenta en los MP candidatos.

Otra CPC sugirió que el SCRS podría probar la MSE con un umbral mínimo, por debajo del cual un cambio en el TAC no surtiría efecto. El umbral se determinaría por separado para cada stock. Este enfoque

permitiría a la Comisión evitar tener que ajustar el TAC por lo que podría ser únicamente un aumento o descenso insignificante entre periodos de ordenación.

Se indicó que el actual periodo de ordenación del atún rojo es de tres años tanto para la unidad de ordenación del Atlántico oriental como para la del Atlántico occidental. No se realizaron propuestas para cambiar esto, por lo tanto, puede asumirse un periodo de tres años con fines de prueba.

5. (Continuación) Objetivos de ordenación iniciales operativos

Al resumir las discusiones mantenidas sobre estado, seguridad, rendimiento y estabilidad, el presidente recordó que una especificidad adicional en los objetivos de ordenación operativos iniciales ayudará a orientar al SCRS a medida que los científicos continúan desarrollando y refinando la MSE para el atún rojo. El presidente del SCRS recordó a la Subcomisión 2 que no se considerarán aisladamente objetivos de ordenación individuales, los resultados de probar diferentes MP candidatos demostrarán el desempeño en relación con objetivos múltiples. Por último, es tarea de la Comisión decidir sobre los niveles aceptables de riesgo.

La Subcomisión 2 se mostró de acuerdo en facilitar las siguientes orientaciones sobre objetivos de ordenación operativos iniciales, que serán probados y que, a su vez, aportarán información a más desarrollos de objetivos de ordenación.

Estado (del stock biológico, este y oeste)

- Debería haber una probabilidad del 60 % o más de encontrarse en la zona verde del diagrama de Kobe.
- El SCRS presentará resultados de la simulación en gráficos con una trayectoria para que los gestores puedan evaluar el estado del stock (F respecto a F_{RMS} y B respecto a B_{RMS}) en puntos intermedios entre cero 30 años, y al final del periodo de 30 años.

Seguridad (del stock biológico, este y oeste)

- No debería existir más de un 15 % de posibilidades de que el stock caiga por debajo de B_{LIM} en cualquier punto del periodo de evaluación de 30 años.
- El SCRS debería recomendar una definición de B_{LIM} .

Rendimiento (de captura por área, este y oeste)

- Evaluar los resultados relacionados con maximizar los niveles medios de captura con respecto a cada zona de ordenación a corto, medio y largo plazo.

Estabilidad (de captura por área, este y oeste)

- Evaluar los resultados de 20 %, 30 % y 40 %, así como sin limitación en el cambio del TAC entre periodos de ordenación.

El Dr. Walter presentó el conjunto actual de estadísticas de desempeño del atún rojo (indicadores) y planteó algunas preguntas a la Subcomisión en relación con los rangos adecuados de probabilidades y marcos temporales. Se acordó no eliminar, en este momento, ninguno de los indicadores de desempeño. Estos indicadores pueden modificarse después de realizar más pruebas. Basándose en todas las discusiones mantenidas, la Subcomisión 2 llegó a un acuerdo sobre varios ajustes a realizar al conjunto actual de indicadores del desempeño, así como sobre varios indicadores nuevos (**Apéndice 8**).

6. Consideración de las siguientes fases y marcos temporales

Se reconoció que el Grupo de especies de atún rojo y el Grupo técnico sobre la MSE para el atún rojo habían realizado importantes progresos en el desarrollo de los OM. Al mismo tiempo, se produjo un acuerdo general de que el proceso no debería acelerarse para cumplir los plazos actuales y que el SCRS debería revisar su plan de trabajo cuando fuera necesario. El SCRS está ahora considerando dos opciones para formular el asesoramiento sobre el TAC de 2021: (opción A) continuar con el proceso de desarrollo de la MSE como está establecido en la hoja de ruta, (opción B) empezar a planificar una evaluación del stock para 2020. La Subcomisión 2 tomó nota de los planes revisados del SCRS. En general, el grupo estuvo de acuerdo en que se prefería la opción A, pero que el SCRS debería tomarse el tiempo necesario para garantizar que los problemas técnicos se solucionan de una forma rigurosa y satisfactoria.

Para que la Comisión adopte un MP en noviembre de 2020 como base para el asesoramiento sobre el TAC de 2021, el SCRS necesitaría presentar los resultados iniciales sobre el desempeño de los MP candidatos en 2019. Esto es esencial para que los gestores puedan hacerse una idea de las ventajas e inconvenientes mucho antes de elegir un MP entre todos los MP candidatos a la vez que se aseguran de la solidez del marco de MSE que se está desarrollando. En julio de 2019 se celebrará una reunión del Grupo técnico sobre la MSE para el atún rojo con el fin de revisar el condicionamiento de los OM. Si los OM cumplen los criterios de aceptabilidad, se remitirán al GE de atún rojo de septiembre donde el SCRS tomará la decisión de proceder con la hoja de ruta original o de empezar a planificar y preparar una evaluación del stock. Sin embargo, si el desarrollo de la MSE no ha progresado a total satisfacción del SCRS, entonces la opción B es probablemente el camino a seguir. En este caso, el proceso de MSE se vería aun más retrasado, al menos un año, dado que el SCRS tendría que centrar su atención en los preparativos para una evaluación del stock en 2020, y la MSE se utilizaría como base para el asesoramiento sobre el TAC en 2022, como muy pronto.

Algunas CPC reconocieron que la MSE y la evaluación de stock tradicional son enfoques conceptualmente alternativos que requieren también importantes recursos humanos y que no deberían llevarse a cabo el mismo año, sin embargo, considerando la complejidad del marco de la MSE para el atún rojo se preguntaban si, en el caso de la primera aplicación de la MSE, no sería más adecuado contar con los resultados de ambos enfoques y contrastarlos. El presidente del SCRS explicó que, debido a la cantidad de trabajo que supone para los científicos nacionales, sería casi imposible que el SCRS facilite, en el mismo año, un procedimiento de ordenación candidato para el proceso de MSE y realice una evaluación de stock.

Si el trabajo sobre MSE procede según la opción A, el presidente de la Subcomisión 2 propuso que se celebre una reunión intersesiones similar de la Subcomisión en marzo de 2020. Los científicos sugirieron que podría ser necesaria también otra reunión intersesiones de la Subcomisión 2 o del SWGSM en julio de 2020. El presidente de la Subcomisión 2 respondió que cualquier reunión intersesiones adicional tendría que ser considerada en la reunión de la Comisión de 2019, teniendo en cuenta otras posibles reuniones intersesiones y el presupuesto disponible.

7. Otros asuntos

No se debatieron otros asuntos.

8. Adopción del informe (Partes 1 y 2) y clausura

En la reunión no se dispuso de tiempo suficiente para revisar la parte 1 y la parte 2 del informe antes de la clausura de la reunión, por lo que el informe se adoptará por correspondencia.

Órdenes del día

PARTE 1: PLANES DE PESCA, INSPECCIÓN, CAPACIDAD Y CRÍA

1. Apertura de la Parte 1 de la reunión
2. Designación del relator de la Parte 1
3. Adopción del orden del día (Parte 1) y disposiciones para la reunión
4. Consideración de los planes de pesca, inspección, capacidad y cría para 2019 presentados por las CPC con cuotas de atún rojo del este
5. Determinación de las acciones que se tienen que emprender con respecto los planes del punto 4
6. Aclaración de las disposiciones de la Rec. 18-02
7. Requisitos y procedimientos para el envío de los datos y la información recopilados en el marco de los programas de observadores de las CPC (Rec. 18-02, párrafo 83)
8. Otros asuntos

PARTE 2: REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 SOBRE LA MSE PARA EL ATÚN ROJO

1. Apertura de la Parte 2 de la reunión
2. Designación del relator de la Parte 2
3. Adopción del orden del día y disposiciones para la Parte 2
4. MSE para el atún rojo - consideraciones generales y examen de los resultados de la reunión intersecciones del Grupo de especies de atún rojo
5. Consideración de los objetivos de ordenación operativos iniciales para la MSE para el atún rojo
 - 5.1 Estado del stock
 - 5.2 Seguridad
 - 5.3 Rendimiento
 - 5.4 Estabilidad
6. Consideración de las siguientes etapas y plazos
7. Otros asuntos
8. Adopción del informe (Partes 1 y 2) y clausura

Lista de participantes

PARTES CONTRATANTES**ALBANIA****Palluqi, Arian ***

Responsible in charge of sector, Ministry of Agriculture and Rural Development, Fisheries Directorate, Fisheries and Aquaculture Unit, Blv. "Dëshmoret e Kombit", Nr.2, kp.1001, 1010 Tiranë, Shqipëri
Tel: + 355 695 487 657; +355 4223 2796, Fax: +355 4223 2796, E-Mail: Arian.Palluqi@bujqesia.gov.al

ARGELIA**Kaddour, Omar ***

Directeur du Développement de la Pêche, Ministère de l'Agriculture, du Développement Rural et de la Pêche, Route des Quatre Canons, 16001 ; Tel: +213 21 43 31 97; +213 696 18 16 10, Fax: +213 21 43 38 39, E-Mail: dpmo@mpeche.gov.dz; kadomar13@gmail.com

CANADÁ**Burns, Adam ***

Director General, Fisheries Resource Management Fisheries and Oceans Canada, Ottawa Ontario K1A0E6
Tel: +1 613 993 6853, E-Mail: adam.burns@dfo-mpo.gc.ca

Drake, Kenneth

Prince Edward Island Fishermen's Associations, P.O. Box 154, 43 Coffin Road, Charlottetown Prince Edward Island COA ISO; Tel: +1 902 626 6776; +1 902 739 2045, Fax: +1 902 961 3341, E-Mail: kendrake@eastlink.ca

Duprey, Nicholas

Science Advisor, Fisheries and Oceans Canada - Fish Population Science, Government of Canada, 200-401 Burrard Street, Vancouver, BC V6C 3S4; Tel: +1 604 499 0469, E-Mail: nicholas.duprey@dfo-mpo.gc.ca

Mahoney, Derek

Senior Advisor - International Fisheries Management and Bilateral Relations, Conseiller principal- Gestion internationale des pêches et relations bilatérales, Fisheries Resource Management/Gestion des ressources halieutiques, Fisheries and Oceans Canada, 200 Kent St. Station 13S022, Ottawa, Ontario K1A 0E6
Tel: +1 613 794 8007, E-Mail: derek.mahoney@dfo-mpo.gc.ca

CHINA, (R.P.)**Liu, Ce ***

Director, Department of High Seas Fisheries, China Overseas Fisheries Association, Room No. 1216 Jingchao Mansion, No. 5, Nongzhanguannanlu, Chao yang district, Beijing Chaoyang District
Tel: +86 10 6585 7057, Fax: +86 10 6585 0551, E-Mail: liuce1029@163.com; admin1@tuna.org.cn

Sui, Heng Shou

Vice General Manager, CNFC Overseas Fisheries Co., Ltd, Production Operation Department, No. 31 Minfeng Lane. Xicheng District, 100125 Beijing
Tel: +86 10 8806 7139; +86 10 13621074385, Fax: +86 10 8806 7572, E-Mail: suihengshou@cnfc.com.cn

REP. DE COREA**Park, Chansoo ***

Deputy Director, International Cooperation Division, Ministry of Oceans and Fisheries (MOF), Government Complex Building 5, 94, Dasom 2-ro, Sejong Special Self-governing City, 30110
Tel: +82 44 200 5339, Fax: +82 44 200 5349, E-Mail: parkchansoo@korea.kr

Kim, Duck Lim

Senior Staff, SAJO Industries Co., Ltd, #107-39, Tongil-ro, Seodaemun-gu, Seoul, 03740 Seoul
Tel: +82 10 4057 2052, Fax: +82 2 365 6079, E-Mail: k1855111@naver.com; liam@sajo.co.kr

Yang, Jae-geol

Policy Analyst, Korea Overseas Fisheries Cooperation Center, 6th FL, S Building, 253, Hannuri-daero, 30127 Sejong
Tel: +82 44 868 7364, Fax: +82 44 868 7840, E-Mail: jg718@kofci.org

* Jefe de Delegación

EGIPTO

Shalaby, Ghada *

Director General of Agreement Department, General Authority for Fish Resources Development, 5th settlement, Nasr City, Plot 210, Second Sector, City Center, 11765 New Cairo

Tel: +202 22620118; +201 000653247, Fax: +202 22620117, E-Mail: agree@gafrd.org; gafrd_eg@hotmail.com; zaki_raafat2000@yahoo.com

Abdelmessih, Magdy Kamal Mikhail

21913 Alexandria

ESTADOS UNIDOS

Blankenbeker, Kimberly *

Foreign Affairs Specialist, NOAA Fisheries, Office of International Affairs and Seafood Inspection (F/IS), National Marine Fisheries Service, 1315 East West Highway, Silver Spring Maryland 20910

Tel: +1 301 427 8357, Fax: +1 301 713 1081, E-Mail: kimberly.blankenbeker@noaa.gov

Brown, Craig A.

Chief, Highly Migratory Species Branch, Sustainable Fisheries Division, NOAA Fisheries Southeast Fisheries Science Center, 75 Virginia Beach Drive, Miami Florida 33149

Tel: +1 305 586 6589, Fax: +1 305 361 4562, E-Mail: craig.brown@noaa.gov

McLaughlin, Sarah

Fishery Management Specialist, NOAA - National Marine Fisheries Service, Highly Migratory Species Management Division, 55 Great Republic Drive, Gloucester, Massachusetts 01930

Tel: +978 281 9260, Fax: +978 281 9340, E-Mail: sarah.mclaughlin@noaa.gov

O'Malley, Rachel

Office of International Affairs and Seafood Inspection (F/IA1), National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway - Room 10653, Silver Spring, MD 20910

Tel: +1 301 427 8373, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail: rachel.o'malley@noaa.gov

Piñeiro Soler, Eugenio

Chairman, Caribbean Fishery Management Council, 723 Box Garden Hills Plaza, Guaynabo, PR 00966

Tel: +1 787 224 7399, Fax: +1 787 344 0954, E-Mail: gpsfish@yahoo.com

Walline, Megan J.

Attorney- Advisor, Office of the General Counsel for Fisheries, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 1315 East-West Highway SSMC-III, Silver Spring Maryland 20910

Tel: +301 713 9695, Fax: +1 301 713 0658, E-Mail: megan.walline@noaa.gov

Warner-Kramer, Deirdre

Acting Deputy Director, Office of Marine Conservation (OES/OMC), U.S. Department of State, Rm 2758, 2201 C Street, NW, Washington, D.C. 20520-7878; Tel: +1 202 647 2883, Fax: +1 202 736 7350, E-Mail: warner-kramerm@fan.gov

JAPÓN

Ota, Shingo *

Councillor, Resources Management Department, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, Tokyo 100-8907

Aoki, Masahiro

Japanese Embassy in Spain, C/ Serrano 109, 28006 Madrid, España

Tel: +34 91 590 7621, Fax: +34 91 590 1329, E-Mail: masahiro.aoki@mofa.go.jp

Hiruma, Shinji

Assistant Director, Fisheries Management Division, Resources Management Department, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, Tokyo Chidoya-ku 100-8907

Miwa, Takeshi

Assistant Director, International Affairs Division, Resources Management Department, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, Tokyo 100-8907

Nakatsuka, Shuya

Head, Pacific Bluefin Tuna Resources Group, National Research Institute of Far Seas Fisheries, Japan Fisheries Research and Education Agency, Shizuoka Shimizu 424-8633

LIBIA

Alghawel, Mussab. F. B. *

Coordinator in Charge, Director of Department of International Cooperation, Ministry of Foreign Affairs, Zawiet Adde H'mani, Tripoli; Tel: +218 213 400 425/28; +218 911 750 811, Fax: +218 213 402 900, E-Mail: ceo@lfa.org.ly; mfl.dir-doic@mofa.gov.ly; cpc.libya.2017@gmail.com

Fenech, Joseph

66 West Street, VLT 1538 Valletta, Malta
Tel: +356 9944 0044, Fax: +356 21 230 561, E-Mail: ffh@ffh2.com

MARRUECOS

Aichane, Bouchta *

Directeur des Pêches Maritimes, Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif; BP 476, Haut Agdal Rabat ; Tel: +212 5 37 68 8244-46, Fax: +212 5 37 68 8245, E-Mail: aichane@mpm.gov.ma

Abid, Nouredine

Chercheur et ingénieur halieute au Centre Régional de recherche Halieutique de Tanger, Responsable du programme de suivi et d'étude des ressources des grands pélagiques, Centre régional de L'INRH à Tanger/M'dig, B.P. 5268, 90000 Drabed Tanger ; Tel: +212 53932 5134, Fax: +212 53932 5139, E-Mail: noureddine.abid65@gmail.com

Benmoussa, Mohamed Karim

Vice Président de l'Association Marocaine des Madragues, Maromadraba/Maromar, Concessionnaire de madragues, BP 573, Larache; Tel: +212 661 136 888, Fax: +212 5 39 50 1630, E-Mail: mkbenmoussa@gmail.com

Bensbai, Jilali

Chercheur, Institut National de Recherche Halieutique à Casablanca - INRH/Laboratoires Centraux, sidi Abderrhman / Ain Diab, 20000 Casablanca ; Tel: +212 661 59 8386, Fax: +212 522 397 388, E-Mail: bensbaijilali@gmail.com

Grichat, Hicham

Chef de Service des espèces marines migratrices et des espaces protégés à la DDARH/DPM, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Département de la Pêche Maritime, Direction des Pêches Maritimes, B.P. 476 Nouveau Quartier Administratif, Haut Agdal Rabat ; Tel: +212 537 68 81 15, Fax: +212 537 68 8089, E-Mail: grichat@mpm.gov.ma

Haoujar, Bouchra

Cadre à la Division de Durabilité et d'Aménagement des Ressources Halieutiques, Département de la Pêche Maritime, Administrative, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, Haut Agdal, Rabat
Tel: +212 666 140 318, Fax: +212 537 688 089, E-Mail: haoujar@mpm.gov.ma

Hassouni, Fatima Zohra

Chef de la Division de Durabilité et d'Aménagement des Ressources Halieutiques, Département de la Pêche maritime, Nouveau Quartier Administratif, Haut Agdal, Rabat
Tel: +212 537 688 122/21; +212 663 35 36 87, Fax: +212 537 688 089, E-Mail: hassouni@mpm.gov.ma

Rouchdi, Mohammed

Secrétaire Général de l'Association Marocaine des Madragues (AMM), Nouvelle Zone Portuaire Larache BP 138, Larache
Tel: +212 537 754 927, Fax: +212 537 754 927, E-Mail: rouchdi@ylaraholding.com; madrague.tr@gmail.com

Sabbane, Kamal

Cadre à la Direction de Contrôle des Activités de la Pêche Maritime, Ministère de l'Agriculture de la Pêche Maritime
Tel: +212 537 688 196, E-Mail: sabbane@mpm.gov.ma

NORUEGA

Sørdahl, Elisabeth *

Ministry of Trade, Industry and Fisheries, Department for Fisheries and Aquaculture, Kongensgate 8, Postboks 8090 Dep., 0032 Oslo; Tel: +47 22 24 65 45, E-Mail: elisabeth.sordahl@nfd.dep.no

Brix, Maja Kirkegaard

Directorate of Fisheries, Strandgaten 229, postboks 185 Sentrum, 5804 Bergen
Tel: +47 416 91 457, E-Mail: mabri@fiskeridir.no

Mjorlund, Rune

Directorate of Fisheries, Strandgaten 229, 5804 Bergen
Tel: +47 952 59 448, E-Mail: rune.mjorlund@fiskeridir.no

TÚNEZ

M'Rabet, Ridha *

Directeur Général de la Pêche et de l'Aquaculture - DGPA, Ministère de l'Agriculture, des Ressources Hydrauliques et de la Pêche, 30 Rue Alain Savary, 1002 Tunis
Tel: +216 71 892 253, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: bft@iresa.agrinet.tn; ridha.mrabet@iresa.agrinet.tn

Mejri, Hamadi

Directeur adjoint, Conservation des ressources halieutiques, Ministère de l'agriculture et des ressources hydrauliques et de la pêche, Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, 32, Rue Alain Savary - Le Belvédère, 1002 Tunis
Tel: +216 240 12780, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: hamadi.mejri1@gmail.com

Mtimet, Malek

VMT, Port de pêche Sousse, Rue du Lac Tchad, Immeuble ZEN B3.3, 1053 Les Berges du Lac
Tel: +216 71 862 344; +216 98 426 921, Fax: +216 71 862 644, E-Mail: malek_mtimet.vmt@topnet.tn

Sohlobji, Donia

Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, Ministère de l'Agriculture des Ressources Hydrauliques et de la Pêche, 32 Rue Alain Savary, 2036 Le Belvédère ; Tel: +216 534 31307; +216 71 890 784, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: sohlobji_donia@yahoo.fr; doniasohlobji@gmail.com

Toumi, Néji

Directeur de la Ste TUNA FARMS of Tunisia, 4004 Tunes Sousser

TURQUÍA

Türkyilmaz, Turgay *

Deputy Director-General, Head of Fisheries and Control Department, Ministry of Agriculture and Forestry, General Directorate of Fisheries and Aquaculture (Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü), Gıda Tarım ve Hayvancılık Bakanlığı Kampüsü, Eskişehir Yolu 9. km, 06453 Lodumlu, Ankara ; Tel: +90 312 258 30 17, Fax: +90 312 258 30 39, E-Mail: turgay.turkyilmaz@tarim.gov.tr; turgay.turkyilmaz@tarimorman.gov.tr

Anbar, Nedim

Akua-Group Su Ürünleri A.S., Akdeniz Mah. Vali Kazım Dirik Cad.; MOLA Residence, No: 32/42, Kat-3, D-5, Konak-İzmir
Tel: +90 232 446 33 06/07 Pbx; mobile: +90 532 220 21 75, Fax: +90 232 446 33 07, E-Mail: nanbar@akua-group.com

Topçu, Burcu Bilgin

EU Expert, Ministry of Agriculture and Forestry, General Directorate of Fisheries and Aquaculture, Gıda Tarım ve Hayvancılık Bakanlığı, Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü Eskişehir yolu 9. km, 06453 Lodumlu/Ankara
Tel: +90 532 207 0632, Fax: +90 312 258 30 39, E-Mail: burcu.bilgin@tarim.gov.tr; bilginburcu@gmail.com; burcu.bilgin@tarimorman.gov.tr

Ültanur, Mustafa

Advisor, Central Union of Fisheries Cooperatives (Su Ürünleri Kooperatifleri Merkez Birliği), SUR-KOOP, Konur Sokak No. 54/8, Kızılay, Bakanlıklar, 06453 Çankaya-Ankara
Tel: +90 312 419 22 88; +90 533 424 0827, Fax: +90 312 419 2289, E-Mail: ultanur@gmail.com; sur_koop@yahoo.com.tr

Yelegen, Yener

Engineer, General Directorate of Fisheries and Aquaculture (Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü), Ministry of Agriculture and Forestry, Gıda Tarım ve Hayvancılık Bakanlığı Kampüsü, Eskişehir Yolu 9. km, 06453 Lodumlu, Ankara
Tel: +90 312 258 3079, Fax: +90 312 258 3039, E-Mail: yener.yelegen@tarimorman.gov.tr; yener.yelegen@tarim.gov.tr; yeneryelegen@gmail.com

UNIÓN EUROPEA

Jessen, Anders *

Director, Head of Unit - European Commission, DG Mare B 2, Rue Joseph II, 99, B-1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 2 299 24 57, E-Mail: anders.jessen@ec.europa.eu

Vázquez Álvarez, Francisco Javier

European Commission DG Maritime B2 Affairs and Fisheries, Rue Joseph II - 99, 1049 Bruxelles, Belgium
Tel: +32 2 295 83 64; +32 485 152 844, E-Mail: francisco-javier.vazquez-alvarez@ec.europa.eu

Aláez Pons, Ester

International Relations Officer, European Commission - DG MARE - Unit B2 - RFMOs, Rue Joseph II - 99 03/057, 1049 Bruxelles, Belgium; Tel: +32 2 296 48 14, E-Mail: ester.alaez-pons@ec.europa.eu

Biagi, Franco

Directorate General for Maritime Affairs and Fisheries (DG-Mare) - European Commission, Rue Joseph II, 99, 1049 Bruxelles, Belgium; Tel: +322 299 4104, E-Mail: franco.biagi@ec.europa.eu

Moya Díaz, Marta

European Commission DG MARE, Rue Joseph II 99, B-1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 460 794 574, E-Mail: marta.moya-diaz@ec.europa.eu

Miranda, Fernando

DG MARE, Joseph II St, 99, B-1000 Brussels, Belgium
Tel: +322 299 3922, E-Mail: fernando.miranda@ec.europa.eu

Ansell, Neil

European Fisheries Control Agency, Avenida García Barbón 4, 36201 Vigo, España
Tel: +34 986 120 658; +34 698 122 046, E-Mail: neil.ansell@efca.europa.eu

Callus, Marixei

Department of Fisheries and Aquaculture, Government Farm, Triq l-Ingiered Marsa, MRS0001, Malta
Tel: +356 229 26869, E-Mail: marixei.callus@gov.mt

Caruana, Randall

Acting Director General, Department of Fisheries and Aquaculture, Ministry for Sustainable Development, Environment and Climate Change, Government Farm Ghammieri, Ngiered Road, MRS 3303 Marsa, Malta
Tel: +356 2292 6862; +356 790 40577, Fax: +356 2292 1299, E-Mail: randall.caruana@gov.mt

Conte, Fabio

Dipartimento delle Politiche Europee e Internazionali, Ministero delle Politiche Agricole Alimentari, Forestali e Del Turismo, Direzione Generale della Pesca Marittima e dell'Acquacoltura - PEMAC III, Via XX Settembre, 20, 00187 Rome, Italy; Tel: +39 06 4665 2838, Fax: +39 06 4665 2899, E-Mail: f.conte@politicheagricole.it

Delsaut, Clotilde

Chargée de mission, Bureau du contrôle des pêches, Fisheries Control Unit Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Directorate for Sea Fisheries and Aquaculture, Ministère de l'Environnement, de l'Energie et de la Mer, Ministry of the Environment, Energy and the Sea, Tour Séquoia, 1 place Carpeaux, 92800 La Défense Puteaux, France
Tel: +33 140 817 194; +33 699 009 043, E-Mail: clotilde.delsaut@agriculture.gouv.fr

Fernández Despiu, Estrella

Inspectora de Pesca, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Secretaría General de Pesca, S.G. CONTROL E INSPECCIÓN, C/ Velázquez, 147 - 3ª planta, 28002 Madrid, España
Tel: +34 91 347 84 40, E-Mail: efdespiu@mapama.es

Gatt, Mark

Senior Scientific Officer, Ministry for the Environment Sustainable Development, and Climate Change, Department of Fisheries and Aquaculture, Ngiered Road, MRS 3303 Marsaxlokk, Malta; Tel: +356 229 26918, E-Mail: mark.gatt@gov.mt

Gordoa, Ana

Centro de Estudios Avanzados de Blanes (CEAB - CSIC), Acc. Cala St. Francesc, 14, 17300 Blanes Girona, España
Tel: +34 972 336101, E-Mail: gordoa@ceab.csic.es

Grubisic, Leon

Institute of Oceanography and fisheries in Split, Setaliste Ivana Mestrovica 63 - P.O. Box 500, 21000 Split, Croatia
Tel: +385 914 07088, Fax: +385 21 358 650, E-Mail: leon@izor.hr

Kafouris, Savvas

Fisheries and Marine Research Officer, Department of Fisheries and Marine Research (DFMR); Ministry of Agriculture, Natural Resources and Environment, 101, Vithleem Street, Strovolos, 1416 Nicosia, Cyprus
Tel: +357 228 07825, Fax: +357 2231 5709, E-Mail: skafouris@dfmr.moa.gov.cy; skafouris80@gmail.com

Lanza, Alfredo

Ministero delle Politiche Agricole Alimentari, Forestali e Del Turismo, Direzione Generali della Pesca Marittima e dell'acquacoltura - PEMAC VI, Via XX Settembre, 20, 00187 Roma, Italy
Tel: +39 331 464 1576; +39 646 652 843, Fax: +39 646 652 899, E-Mail: a.lanza@politicheagricole.it

Le Galloudec, Fabien

Ministère de l'Agriculture, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, 92055 La Défense, Cedex, France

Lizcano Palomares, Antonio

Subdirector Adjunto de la Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Secretaría General de Pesca, C/ Velázquez, 144 2ª Planta, 28071 Madrid, España; Tel: +34 91 347 6040, Fax: 91 347 60 42, E-Mail: alizcano@mapama.es

Lombardo, Francesco

Sustainable Development and Climate Change Government Farm Ghammieri, Department of Fisheries and Aquaculture Ministry for the Environment, MRS 3303 Marsa Ingiered Road, Malta
Tel: +356 229 26815, E-Mail: francesco.lombardo@gov.mt

Lopes, Luís Miguel Ribeiro

Chefe de Divisao, Direção de Serviços de Recursos Naturais, Divisao de Recursos Externos, Av. Brasilia, 1449-030 Lisboa, Portugal; Tel: +351 21 303 57 20; +351 963 909 957, Fax: +351 21 303 59 22, E-Mail: llopes@dgrm.mm.gov.pt

Lopes Santos, Rita

European Fisheries Control Agency (EFCA), Avenida García Barbón 4, 36201 Vigo, España
Tel: +34 674 784 382; +34 98 612 06 95, E-Mail: rita.santos@efca.europa.eu

Magnolo, Lorenzo Giovanni

Ministero delle Politiche Agricole Alimentari, Forestali e Del Turismo, Direzione Generale della pesca Marittima e dell'Acquacultura, Via XX Settembre, 20, 0187 Roma, Italy
Tel: +39 659 084 446; +39 646 652 819, Fax: +39 646 652 899, E-Mail: lorenzo.magnolo@politicheagricole.it

Males, Josip

Institute of Oceanography and Fisheries, Šetalište I. Meštrovića 63, 21000 Split, Croatia
Tel: +385 214 08065, Fax: +385 213 58650, E-Mail: males@izor.hr

Petrina Abreu, Ivana

Ministry of Agriculture - Directorate of Fishery, Ulica Grada Vukovara 78, Planiska 2a, 10000 Zagreb, Croatia
Tel: +385 164 43171, Fax: +385 164 43200, E-Mail: ipetrina@mps.hr

Zabala Aldunate, Amaia

Political Administrator, Council of the European Union, General Secretariat, Directorate-General Agriculture, Fisheries, Social Affairs and Health. Fisheries, Food Chain and Veterinary Questions, Rue de la Loi 175, 1048 Brussels, Belgium
Tel: +32 489 537 196, E-Mail: amaia.zabala@consilium.europa.eu

OBSERVADORES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

ANATUN

Brull Cuevas, M^a Carmen

Panchilleta, S.L.U.; Pesqueries Elorz, S.L.U., ASOCIACION ARMADORES ATUN ROJO AMETLLA DE MAR, Ctra. de la Palma, Km.7, Paraje Los Marines, 30593 Cartagena, Murcia, España
Tel: +34 639 185 342, Fax: +34 977 456 783, E-Mail: carme@panchilleta.es

Martínez Cañabate, David Ángel

Anatun, C/ Uruguay, parcela 8-27 Polígono Industrial Oeste Alcantarilla, 30820 Alcantarilla, Cartagena, Murcia, España
Tel: +34 696 440 361; +34 968 845 265, Fax: +34 968 165 324, E-Mail: es.anatun@gmail.com

ASOCIACIÓN DE PESCA, COMERCIO Y CONSUMO RESPONSABLE DEL ATÚN ROJO – APCCR

Navarro Cid, Juan José

Grupo Balfegó, Polígono Industrial - Edificio Balfegó, 43860 L'Ametlla de Mar Tarragona, España
Tel: +34 977 047700, Fax: +34 977 457 812, E-Mail: jnavarro@grupbalfego.com

FEDERATION OF MALTESE AQUACULTURE PRODUCERS – FMAP

Caruana, Saviour

Federation of Maltese Aquaculture Producers, Tarxien Road, GXQ2901 Ghaxaq, Malta
Tel: +356 2180 9460, Fax: +356 2180 9462, E-Mail: saviour@fishandfish.com.mt

Deguara, Simeon

Research and Development Coordinator, AquaBioTech Group, Central Complex, Naggars Ste., Mosta, MST 1761, Malta
Tel: +356 994 23123, E-Mail: dsd@aquabt.com

Gouder, Charlon

Head Executive, Federation of Maltese Aquaculture Producers (FMAP), 89, Level 4, St. John Street, Valletta, Malta
Tel: +356 212 42776, E-Mail: goudercharlon@gmail.com

PEW CHARITABLE TRUSTS - PEW

Frey, Raiana

Pew Charitable Trusts, 901 E St NW, Washington DC 20004, United States
Tel: +1 202 540 6777, E-Mail: rfrey@pewtrusts.org

Galland, Grantly

Pew Charitable Trusts, 901 E Street, NW, Washington, DC 20004, United States
Tel: +1 202 540 6953, Fax: +1 202 552 2299, E-Mail: ggalland@pewtrusts.org

THE OCEAN FOUNDATION

Miller, Shana

The Ocean Foundation, 1320 19th St., NW, 5th Floor, Washington, DC 20036, United States
Tel: +1 631 671 1530, E-Mail: smiller@oceanfdn.org

WORLD WILDLIFE FUND – WWF

Buzzi, Alessandro

WWF Mediterranean, Via Po, 25/c, 00198 Roma, Italy
Tel: +39 346 235 7481, Fax: +39 068 413 866, E-Mail: abuzzi@wwfmedpo.org

PRESIDENTE DEL SCRS

Melvin, Gary

SCRS Chairman, St. Andrews Biological Station - Fisheries and Oceans Canada, Department of Fisheries and Oceans, 285 Water Street, St. Andrews, New Brunswick E5B 1B8, Canada
Tel: +1 506 651 6020, E-Mail: gary.d.melvin@gmail.com; gary.melvin@dfo-mpo.gc.ca

Secretaría de ICCAT

C/ Corazón de María 8 – 6º, 28002 Madrid – España
Tel: +34 91 416 56 00; Fax: +34 91 415 26 12; E-mail: info@iccat.int

Manel, Camille Jean Pierre

Neves dos Santos, Miguel

Cheatle, Jenny

Aleman, Francisco

Ochoa de Michelena, Carmen

Idrissi, M'Hamed

Ortiz, Mauricio

Taylor, Nathan

Kimoto, Ai

Campoy, Rebecca

De Andrés, Marisa

Peyre, Christine

Fiz, Jesús

García Piña, Cristóbal

Peña, Esther

Vieito, Aldana

Liberas, Christine

Linaae, Cristina

Meunier, Isabelle

Sánchez del Villar, Lucía

EXPERTO INVITADO

Butterworth, Douglas S.

Emeritus Professor, Department of Mathematics and Applied Mathematics,

University of Cape Town, Rondebosch, 7701

Cape Town, South Africa

Tel: +27 21 650 2343,

E-Mail: doug.butterworth@uct.ac.za

Walter, John

NOAA Fisheries, Southeast Fisheries Center, Sustainable Fisheries Division, 75 Virginia Beach Drive,

Miami Florida 33149, United States

Tel: +305 365 4114, Fax: +1 305 361 4562,

E-Mail: john.f.walter@noaa.gov

INTÉRPRETES ICCAT

Jeelof-Wuhrmann, Jolyn

Leboulleux del Castillo, Beatriz

TEMPORADAS DE PESCA DE 2019 COMUNICADAS POR LAS CPC EN SUS PLANES DE PESCA

<i>CPC</i>	<i>Número máximo de PS</i>	<i>Número máximo de LL u otros</i>	<i>Inicio previsto</i>	<i>Final previsto</i>	
ALBANIA	1		26 mayo	1 julio	
ARGELIA	25		26 mayo	1 julio	
CHINA	0	2	finales septiembre	31 diciembre	
EGIPTO	2		15-May	1 julio	
UE	<u>49</u>		26 mayo	1 julio	
UE-Adriático	<u>16</u>		26 mayo	15 julio	
UE-LL		176			
UE-BB		106			
UE-TRAW		57			
UE-Hand		46			
UE-Trap					
UE-Other					
ISLANDIA	0	2	1 agosto	31 diciembre	
JAPÓN	0	36	01-Jan	31 de mayo	
JAPAN-NWC	0	?	1 agosto	31 de enero	
COREA	0	4	1 septiembre	30 noviembre	
LIBIA	14		26 mayo	1 julio	
MARRRUECOS	1		15 mayo	1 julio	JFO
MARRRUECOS	1		01 mayo	15 junio	Aguas locales
MARRUECOS - Trap		17	1 abril	31 julio	
NORUEGA	4		25 junio	15 noviembre	
NORUEGA LL		4	13 mayo	31 diciembre	
SIRIA	2		15 mayo	1 julio	
TÚNEZ	44		26 mayo	1 julio	
TURQUÍA	29		15 mayo	1 julio	
TAIPEI CHINO	0		n/a	n/a	
	188				

Planes de cría, pesca, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo

ALBANIA

Año del plan de pesca: 2019

1. Detalles del plan de pesca anual para los buques de captura y almadrabas (párrs. 16-17)

Basándose en la Recomendación de ICCAT 18-02, que enmienda la Recomendación de ICCAT 17-07, las cuotas de pesca de atún rojo del Atlántico asignadas a Albania son de 156 t y 170 t para 2019 y 2020, respectivamente (párr. 5 de la Rec. 18-02).

La Orden ministerial n.º102, del 05/02/2019, aprueba implementar las disposiciones de la Rec. 18-02 que enmienda la Rec. 17-07 de ICCAT.

La cuota total de atún rojo se ha asignado a cerqueros (155 t) y a la captura fortuita (1 t).

Solo un buque de captura está autorizado a pescar la cuota albanesa de atún rojo con cerco: el "Rozafa 15" es un buque pesquero de 41 m de eslora, con licencia de pesca n.º LC-6864-02-2018 de fecha 14/02/2018, con autorización para pescar atún rojo, así como con un buque de apoyo.

El método utilizado para asignar y gestionar las cuotas se basa en la Orden ministerial n.º 102 del 05/02/2019, que implementa las disposiciones de la Rec. 18-02, en la legislación nacional y en el registro de la flota pesquera y en los segmentos de la flota de Albania.

Base legal

a) Ley n.º 64/2012 sobre pesca, enmendada, artículo n.º 69, párrafo 1/c)

- Las actividades pesqueras para las que se implementa un plan de pesca plurianual se llevan a cabo mediante una Autorización de pesca especial.

párrafo 3:

- La autorización para participar en una actividad de pesca particular se concederá a aquellos buques pesqueros que cuenten con el permiso pertinente en el marco de las condiciones establecidas en esta ley y en la legislación vigente.

párrafo 5:

- La autorización de pesca se vuelve inválida cuando el permiso de pesca es inválido.

b) DCM Nr. 719, de fecha, 12.10.2016 "sobre la ordenación de la capacidad pesquera comercial y algunos ajustes al funcionamiento del Registro Nacional de la flota (NFR)".

Artículo 1

- 1/d) Número de permisos de pesca comercial profesional para cerqueros que pescan atún rojo (*Thunnus thynnus*, Linnaeus 1758) es de 1 (uno).

Los grupos de artes de pesca y los segmentos de la flota (DCRF-comunicados anualmente al CGPM y a la DG MARE) se muestran en la tabla a continuación. Está claro que en el registro de la flota pesquera de Albania no hay cañeros, palangreros, buques de liña ni almadrabas. Incluso remontándonos en la historia pesquera

de Albania, no se hallan estas técnicas de pesca. Por otra parte, durante los últimos diez años, el número de buques pesquero y su TB o kW totales ha permanecido casi igual o incluso se ha reducido.

GRUPOS DE BUQUES		CLASES DE ESLORA (LOA)				
		< 6 m	6-12 m	12-24 m	>24 m	
Polivalente	P	Buques de pequeña escala sin motor utilizando artes pasivos	8	1		
		9				
	Buques de pequeña escala con motor utilizando artes pasivos	237	86			
		Buques polivalentes				
Cerqueros	S	Cerqueros			11	2
		13				
		Cerqueros atuneros				1
		1				
Dragas	D	Dragas			5	
		5				
Arrastreros	T	Arrastreros de vara				
		Arrastreros pelágicos			19	4
	23					
		Arrastreros	2	150	33	
Palangreros	L	Palangreros				

Temporadas de pesca abiertas

Albania autorizará a un cerquero a pescar atún rojo e implementando el párrafo 29 (Rec. 18-02), la pesca con cerco de atún rojo se permitirá en el Mediterráneo durante el periodo del 26 de mayo al 1 de julio de 2019.

Captura fortuita

La captura de atún rojo como captura fortuita no está permitida y Albania asigna una cuota específica de 1 (una) t para la captura fortuita de atún rojo. No está desarrollada la actividad de pesca de los cañeros, palangreros ni buques de liña y no se expiden permisos. Está estrictamente prohibido el uso de cualquier tipo de redes de deriva, o similares, no importa su tamaño. Los permisos expedidos a los buques de pequeña escala indican claramente la distancia desde la costa (1-2 mn) y los artes de pesca a utilizar (redes de enmalle y trasmallos con la respectiva longitud y luz de malla).

Sin embargo, si, en algún caso, la cuota específica para la captura fortuita se considera agotada y se ha desembarcado algún atún rojo muerto, deberá estar entero y sin procesar y estará sujeto a confiscación y a las acciones apropiadas al respecto. Además, cualquier captura fortuita se comunicará a ICCAT y se deducirá de la cuota de Albania durante la campaña de pesca o, si es necesario, de cuotas futuras. Todas las capturas fortuitas que estén vivas deben ser inmediatamente devueltas al mar.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1	Consignación y comunicación de la captura párr. 63	El cuaderno de pesca electrónico está en proceso de desarrollo. Durante este año, el patrón del buque autorizado debe mantener un cuaderno de pesca encuadernado para consignar sus operaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Sección A del Anexo 2.	El Anexo 4 de la DCM n.º 407 del 08/05/2013 "Estableciendo un sistema de control para asegurar el cumplimiento de las normas de la política pesquera" que es una implementación del Reglamento de la UE 1224/2009 y del	

		buque ha estado inactivo, y en el caso de JFO debe demostrarse la inactividad simultánea de todos los buques que participan en la JFO.		
3	Talla mínima párr. 34 párr. 36	Está prohibido capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm. Si se captura algún atún rojo de talla inferior a la regulada y se retiene o se descarta muerto, se descontará de la cuota de Albania.	Orden ministerial N.º 102 del 05/02/2019	
4	Captura fortuita párr. 38	La captura de atún rojo como captura fortuita no está permitida y Albania asigna 1 (una) t como cuota específica para la captura fortuita de atún rojo. Si la cuota específica para la captura fortuita se ha agotado, todas las capturas fortuitas de atún rojo muerto, ya sean retenidas o descartadas, se deducirán de la cuota de Albania y se comunicarán a ICCAT. Todas las capturas fortuitas que estén vivas deben ser inmediatamente devueltas al mar. Albania enviará información sobre dichas cantidades (desembarcadas muertas o liberadas vivas) anualmente a la Secretaría de ICCAT.	Orden ministerial N.º 102 del 05/02/2019	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	No están permitidas y no se ha asignado ninguna cuota para las pesquerías deportivas y de recreo.	Mediante el párrafo 67, capítulo V de la Decisión del consejo de ministros (DCM) n.º 407 del 8/05/2013, "Estableciendo un sistema de control para asegurar el cumplimiento de las normas de la política pesquera". <i>Está prohibida la pesca recreativa de stocks que estén sujetos a planes de recuperación.</i>	

6	<p>Transbordo párr. 77</p> <p>párr. 78</p>	<p>Solo se permitirán operaciones de transbordo de atún rojo en el puerto designado de Shengjin. Antes de entrar en el puerto de Shengjin, el buque pesquero receptor o su representante, facilitará a las autoridades albanesas al menos 72 h antes de la hora estimada de llegada, la información incluida en el Anexo 3, de un modo acorde con la legislación interna del Estado rector del puerto. Cualquier transbordo requerirá la autorización previa de la CPC del pabellón del buque pesquero que realiza el transbordo.</p>	<p>Orden ministerial N.º 102 del 05/02/2019</p>	
7	<p>VMS párr. 105</p>	<p>VMS implementado: la tasa de comunicación es de, al menos, una vez cada hora (Rec. 18-10, párrafo 3).</p>	<p>Ley n.º 64/2012, Artículo 72. Sistemas de seguimiento de buques</p> <p><i>1. Los buques pesqueros con una eslora igual o superior a 12 m instalarán a bordo el equipamiento pertinente que permita su identificación y localización automáticamente, a intervalos adecuados y específicos, mediante la transmisión de datos sobre la ubicación pertinente en el sistema por satélite.</i></p>	
8	<p>Programa de observadores de las CPC (párr. 83)</p>	<p>No está desarrollada la actividad de pesca de los cañeros, palangreros, buques de liña, almadrabas ni remolcadores y no se expiden permisos. Por otra parte, Albania ha empezado a implementar un programa de seguimiento de la captura fortuita mediante observadores a bordo de los buques de pesca (los arrastreros pelágicos y de fondo, cerqueros y pesca artesanal de pequeña escala) en 4 puertos designados para obtener datos representativos sobre el componente de descarte de la captura fortuita total, así como información sobre las capturas incidentales</p>	<p>Carta de acuerdo entre FAO en el marco del GCP/RER/010/ITA y MTF/INT/943/MUL – Baby 26 y las autoridades albanesas para facilitar "Apoyo al seguimiento de las pesquerías en Albania" firmado el 29/01/2019.</p>	

		de especies vulnerables.		
9	Programa regional de observadores (párr. 84)	Los cerqueros albaneses autorizados a pescar atún rojo estarán cubiertos al 100 % por el Programa regional de observadores de ICCAT.	Orden ministerial N.º 102 del 05/02/2019	
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 45)</i>			

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

(Adjunto)

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 8, 24-27), si procede

No aplicable

Puertos designados (párrs. 69-70)

Basándose en la ley n.º 64/2012, capítulo XIII (Control de planes plurianuales), artículo 98 "Puertos designados":

1. El ministro decide declarar un puerto o un lugar cercano a la costa designado, que permita el desembarque o transbordo de productos pesqueros y servicios portuarios, basándose únicamente en los siguientes criterios:
 - a) Se ha determinado la hora de desembarque y transbordo.
 - b) Se ha determinado el lugar de desembarque y transbordo.
 - c) Se han determinado procedimientos de inspección y vigilancia.

Mediante la Orden ministerial n.º 102 del 05/02/2019 que implementa las disposiciones de la Rec. 18-02 (párr. 69), el puerto designado es el puerto pesquero de Shengjini. El desembarque se realiza cada día, de 10h a 18h, si la producción no está destinada a ser tratada con posterioridad en una granja acuícola.

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

Las operaciones de pesca conjuntas entre los buques albaneses y los buques de otra CPC podrían autorizarse si nuestra empresa pesquera solicita una JFO. La información sobre estas operaciones, en particular las cuotas individuales y las claves de asignación, se notificarán a la Secretaría de ICCAT en los plazos establecidos. En el momento de solicitar una autorización para una JFO, es obligatorio contar con la información indicada en el párrafo 60 de la Recomendación 18-02 de ICCAT.

Mediante orden especial expedida por la Dirección de Servicios pesqueros y acuícolas, n.º 5 del 28/01/2019, durante la temporada de pesca, se instalará en el puerto pesquero de Shengjini un equipo con el fin de implementar la legislación albanesa, la Recomendación de ICCAT 18-02 y la Orden ministerial n.º 102, del 05/02/2019.

Durante este periodo, además de otras tareas en relación con los artículos 67-69, 74-75, 80-83, y 121-124 de la Ley 64/2012 "Sobre la pesca", y de la Orden ministerial n.º 102, del 05/02/2019, el inspector pesquero con base en el puerto pesquero de Shengjini y el Equipo deberían priorizar la implementación del siguiente modo:

- El buque pesquero autorizado debería desembarcar el atún rojo capturado solo en el lugar designado y a la hora designada.
- El patrón del buque pesquero autorizado debería notificar a la autoridad portuaria (incluido el inspector pesquero) cuatro horas antes de entrar en puerto, la hora en que cree que entrará en el puerto, la cantidad estimada de atún retenido a bordo, y la información sobre la zona geográfica donde se realizó la captura.

Si los caladeros están a menos de cuatro horas del puerto de llegada, las cantidades estimadas de atún rojo que se llevan a bordo podrían modificarse en cualquier momento antes de la llegada.

Los inspectores pesqueros tomarán medidas para estar presentes en el puerto pesquero en el momento de la llegada y del desembarque y recibirán del patrón la declaración de desembarque, que reflejará los datos anteriores ya especificados (pesándolo) y no de forma aleatoria,

El patrón del buque de captura autorizado será responsable de y certificará que la declaración sea completa, así como su exactitud, y en ella se indicarán, como requisito mínimo, las cantidades de atún rojo desembarcado y la zona en que fue capturado. Todas las capturas desembarcadas serán pesadas y no sólo estimadas. La autoridad albanesa enviará un registro del desembarque a la autoridad de la CPC del pabellón del buque pesquero en un plazo de 48 horas tras la finalización del desembarque.

- El inspector pesquero mantendrá también un registro de todas las notificaciones realizadas por el buque pesquero autorizado y los datos comunicados mencionados antes, de las declaraciones de desembarque en el puerto pesquero, así como de otros detalles que considere importantes. El inspector pesquero comunicará dichos datos a la Dirección de pesca en las 48 h posteriores al desembarque de los productos de pescado por parte del buque pesquero autorizado.
- Garantizar que el patrón del buque pesquero cumplimenta correctamente el cuaderno de pesca y después de cada llegada (desembarque) lo entrega.
- No permitir la pesca de atún rojo inferior a 30 kg o inferior a 115 cm (longitud a la horquilla). El inspector mide cada atún capturado al desembarcarlo y verifica la implementación de la obligación expuesta de peso/talla mínima de los peces capturados.
- Comprobar el funcionamiento del sistema VMS y la señal ininterrumpida, incluso estando en puerto.
- Enviar a las autoridades pesqueras del Ministerio cualquier documento sobre las capturas y las transferencias de productos de atún.
- Observar, identificar y hacer un seguimiento de cualquier cantidad de atún rojo capturado por el buque pesquero autorizado (fuera de la temporada de pesca autorizada).

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

No aplicable

Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

REUNIÓN INTERSESIONES SUBCOMISIÓN 2 - MADRID, 2019

Flota de buques atuneros	Flota (buques)														Capacidad de pesca													
	Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	70,7													1														70,7
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78							1	1	1	1	1											49,78	49,78	49,78	49,78		
Cerqueros de menos de 24 m	33,68																											
Total flota de cerco								1	1	1	1	1	1															
Palangreros de más de 40 m	25																											
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																											
Palangreros de menos de 24 m	5																											
Total flota de palangre																												
Cebo vivo	19,8																											
Liña de mano	5																											
Arrastrero	10																											
Almadraba	130																											
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira	No aplicable																											
Otros (especificar)	5																											
Capacidad pesquera/flota total																												
Cuota																							39,65	47,40	56,91	100	156*	
Cuota ajustada (si procede)																												
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)																												
Exceso de capacidad/subcapacidad																							10,13	2,38	-7,31	-50,22	-84,3	

* Se ha reservado una cuota de 1 t para la captura fortuita.

ARGELIA

Año del plan de pesca: 2019

1. Detalles del plan de pesca anual para los buques de captura y almadrabas (párrs. 16-17)

El plan de pesca de Argelia de 2019 se basa en las disposiciones pertinentes de las Recomendaciones de ICCAT, principalmente la Rec. 18-02, y de la legislación y los reglamentos nacionales, sobre todo las incluidas en el Decreto ministerial del 19 de abril de 2010, modificado y completado, que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y establece las modalidades de su reparto e implementación.

Las actividades de pesca de atún rojo para 2019 serán realizadas según las condiciones y modalidades de las campañas precedentes y con alguna mejora en materia de documentación de la pesca (cuaderno de pesca) y según los requisitos de ICCAT en materia de control y seguimiento, principalmente el número OMI para toda la flota que participará en esta campaña.

Aplicando el párrafo 5 de la Recomendación 18-02 sobre el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, Argelia ha recibido una asignación de cuota de atún rojo en 2019 de 1.446 t.

Argelia implementará su plan de pesca para capturar 1.437 t. Las 1.437 t se repartirán entre los armadores de atuneros cerqueros, elegidos según las condiciones reglamentarias de la pesca y seguridad marítima, para participar en la campaña de pesca de 2019. Se reservará una cuota de nueve toneladas para las capturas fortuitas.

Las cuotas individuales para cada uno de los buques autorizados a participar en la campaña se decretan siguiendo un criterio nacional de reparto de cuotas, establecido por el reglamento nacional «decreto ministerial del 25 de marzo de 2015, modificado y completado, que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y establece las modalidades de su reparto e implementación». El criterio del reparto de cuotas se basa en las dimensiones de los buques que participan en la pesquería (arqueo bruto y eslora del buque).

Para la campaña de pesca de atún rojo de 2019, Argelia asignará cuotas de pesca solo a los cerqueros atuneros con una eslora total entre 22 y 40 m. La lista de buques de captura de atún rojo vivo autorizados a pescar activamente atún rojo se comunicará a la Secretaría de ICCAT en los plazos establecidos por el párrafo 50 de la Rec. 18-02, es decir, el 12 de mayo de 2019.

En cuanto a las capturas accesorias, los buques sin permiso de pesca específico para el atún rojo, expedido de conformidad con los reglamentos argelinos vigentes, y que no se dirigen al atún rojo, no están autorizados a capturar ni a retener a bordo ni desembarcar atún rojo. Las capturas realizadas de forma fortuita serán descartadas y se consignarán en los cuadernos de pesca. Cualquier descarte de atún rojo muerto se deducirá de la cuota argelina.

Respecto al periodo abierto de pesca de atún rojo, y en aplicación del párrafo 29 de la Rec. 18-02, Argelia autoriza la pesca de atún rojo por parte de los cerqueros atuneros para 2019, del 26 de mayo al 1 de julio. Además, para adaptarse a las disposiciones de la Recomendación 18-02, Argelia ha procedido a modificar su reglamentación para adaptar el periodo de apertura de la pesca de atún rojo.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	La consignación de las capturas se realiza en un cuaderno de pesca encuadernado y conservado a bordo de del buque de conformidad con los requisitos de la Recomendación de ICCAT. Para mejorar el sistema de documentación de capturas a bordo de los buques, la administración está elaborando un nuevo cuaderno de pesca para mejorar la consignación de los datos. Las capturas semanales de atún rojo se comunican a la administración de pesca de conformidad con los párrafos 65-66 de la Rec. 18-02.	Artículo 3 y su anexo 6 del Decreto del 1 de marzo de 2017 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)	Cerqueros atuneros: del 26 de mayo hasta el 1 de Julio.	Artículo 10 del Decreto del 19 de marzo de 2013 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.	En aplicación de la Rec. 18-02, una modificación del Decreto está en proceso de aprobación por parte del Secretario General del gobierno para cambiar el periodo de apertura de la pesca. De conformidad con el párrafo 30 de la Rec. 18-02, Argelia podría posiblemente ampliar su periodo de pesca, para los buques afectados, en el número equivalente de días perdidos hasta un máximo de diez días en el caso de que se produzcan malas condiciones meteorológicas durante el periodo de pesca.

				<p>autorizado. El periodo de pesca se ampliará en el caso de que la velocidad del viento alcance el nivel 4 o más en la escala de Beaufort. La evaluación de la duración de las malas condiciones meteorológicas con miras a la ampliación se basará en los informes de VMS que demuestren los días en los que el buque ha estado inactivo, y en el caso de JFO debe demostrarse la inactividad simultánea de todos los buques que participan en la JFO.</p>
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	<p>115 cm - 30 kg. Sin embargo, podría autorizarse una captura incidental de un máximo del 5 % de atún rojo con un peso entre 8 y 30 kg o con una longitud a la horquilla de 75 a 115 cm. Los peces muertos serán declarados y deducidos de la cuota de Argelia y los peces vivos serán liberados.</p>	<p>Decreto ejecutivo n.º 08-118 del 9 de abril de 2008 que modifica y completa el Decreto ejecutivo del 18 de marzo de 2004 que fija las tallas mínimas de los recursos biológicos. Artículo 23 quater del Decreto del 18 de marzo de 2015 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.</p>	
4	Captura fortuita (párr. 38)	<p>En cuanto a las capturas accesorias, los buques sin permiso de pesca específico para el atún rojo, expedido</p>	<p>Decreto ejecutivo n.º 08-118 del 9 de abril de 2008 que modifica y completa el Decreto</p>	<p>Se está elaborando una modificación que autorizará a</p>

		<p>de conformidad con los reglamentos argelinos vigentes, no están autorizados a capturar, retener a bordo ni desembarcar atún rojo. Cualquier descarte de atún rojo muerto se deducirá del saldo de 09 t asignado a las capturas fortuitas o de la cuota argelina. Las capturas descartadas se consignarán en los cuadernos de pesca y se contabilizarán de la cuota argelina.</p> <p>Además, el control de la captura se efectúa a nivel de los accesos a los puertos por el servicio nacional de guardacostas y en los puntos de desembarque por los inspectores de pesca.</p>	<p>ejecutivo del 18 de marzo de 2004 que fija las tallas mínimas de los recursos biológicos.</p>	<p>mantener a bordo, a desembarcar y a declarar las capturas fortuitas de atún rojo conforme al párrafo 38 de la Rec. 18-02.</p>
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	<p>En Argelia no existen pesquerías deportivas y de recreo dirigidas al atún rojo.</p>	<p>No aplicable.</p>	
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	<p>El transbordo está prohibido.</p>	<p>Artículo 58 de la Ley 01-11 sobre pesca y acuicultura, modificada y completada.</p>	
7.	VMS (párr. 105)	<p>Obligación legislativa y reglamentaria.</p>	<p>Artículo 20 bis de la ley n.º 15-08 que modifica y compela la ley 01-11 sobre pesca y acuicultura y el Artículo 7 del decreto del 19 de marzo de 2013 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que establece cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y que faenan en aguas bajo jurisdicción nacional y que establece las modalidades para su reparto e implementación.</p>	<p>La transmisión de los mensajes de VMS por parte de los cerqueros atuneros se realiza cada hora, de conformidad con las disposiciones de las recomendaciones de ICCAT 18-02 y 18-10.</p>
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	<p>Dos controladores/observadores nacionales embarcarán en cada cerquero atunero que se dirija activamente al atún rojo y durante toda la temporada de pesca.</p>	<p>Artículo 8 del Decreto del 19 de marzo de 2013 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituye las cuotas de pesca de</p>	

			atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.	
9	Programa Regional de observadores (párr. 84)	Requisito reglamentario de embarque de observadores regionales de ICCAT.	Artículo 9 del Decreto del 19 de marzo de 2013 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.	
	Otros requisitos como un programa de marcado (párrafo 45)			
	Utilización de las cámaras de vídeo para vigilar las transferencias	Las operaciones de transferencia desde la red de pesca a la jaula de transporte se grabarán con cámaras de vídeo, tal y como establecen el párrafo 91 y el Anexo 8 de la Recomendación 18-02 de ICCAT.	Artículo 17 del Decreto del 19 de marzo de 2013 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.	

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

La capacidad de pesca, representada por una flota de 25 cerqueros atuneros, se adapta a la cuota asignada a Argelia, a saber 1.437 t. Por ello, Argelia no tiene ningún exceso de capacidad de pesca dirigida al atún rojo.

Dado que Argelia no tiene exceso de capacidad y que el número de buques es actualmente inferior a la cuota asignada, las cuotas individuales se decretan siguiendo un criterio nacional de reparto de cuotas, establecido por el reglamento nacional, «decreto ministerial del 25 de marzo de 2015, que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y establece las modalidades de su reparto e implementación».

La lista de buques que participarán en la campaña de pesca de 2019 se notificará a la Secretaría de ICCAT en los plazos establecidos con arreglo al párrafo 50 de la Recomendación 18-02.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 8, 24-27), si procede,

Argelia no cuenta con capacidad de cría para 2019.

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

Se establecerá un programa de inspección nacional para todas las operaciones de pesca de atún rojo durante la campaña de 2019, de conformidad con la legislación y los reglamentos nacionales y con las disposiciones pertinentes de las recomendaciones de ICCAT. Este programa consistirá en inspeccionar en el puerto los atuneros autorizados a participar en la campaña de pesca de 2019 antes y después de la campaña.

Dos controladores/observadores nacionales embarcarán en cada buque durante toda la temporada de pesca. Los controladores/observadores están encargados del seguimiento de la pesca, de las transferencias y de verificar la información y los datos relacionados con la campaña de pesca. También controlarán el cumplimiento de las recomendaciones de ICCAT relacionadas con la pesca de atún rojo. Al final de la campaña cada controlador/observador tendrá que presentar un informe de campaña.

Los controladores/observadores se mantendrán en contacto con la administración de pesca y comunicarán toda la información relativa a las operaciones de pesca y de transferencia.

Además, los atuneros autorizados a participar en la campaña de pesca estarán equipados con una baliza VMS que estará operativa durante toda la campaña. La transmisión de datos VMS es obligatoria para todos los atuneros y deberá comenzar 15 días antes del periodo de autorización y continuará 15 después de finalizar la campaña de pesca. La frecuencia de transmisión de la información será cada cuatro horas, de conformidad con la última recomendación pertinente de ICCAT.

En lo que concierne a los puertos de desembarque, los atuneros que enarbolan pabellón nacional estarán autorizados a desembarcar atún rojo capturado durante la campaña de pesca en los puertos autorizados, que son: Puerto de Argel, puerto de Annaba, puerto de Bejaïa, puerto de Cherchell, puerto de Oran, puerto de Ténès, puerto de Bouzedjar y puerto de Beni Saf. Las instituciones del Estado pertinentes (pesca y guardia costera) procederán a una inspección de los productos que van a desembarcar y de todos los documentos a bordo. Queda prohibido el desembarque de atún rojo por parte de buques extranjeros.

En aplicación de la decisión tomada por la Comisión durante la reunión anual celebrada en Dubrovnik respecto al número OMI de los buques pesqueros en el registro de ICCAT, Argelia ha procedido a modificar el decreto del 19 de abril de 2010 que establece las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y que faenan en aguas bajo jurisdicción nacional y que establece las modalidades para su reparto e implementación, modificado y completado, para exigir el número OMI a todos los buques que participarán en la campaña de atún rojo.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

En el marco de la pesca de atún rojo vivo para 2019, Argelia cuenta con más de 15 atuneros que participarán en dicha campaña de pesca.

La implementación de este requisito exige el despliegue de inspectores cualificados en esta materia. Actualmente, los inspectores argelinos requieren un refuerzo de su capacidad en materia de inspección internacional conjunto que, debe recordarse, es una misión nueva para nuestros inspectores pesqueros.

Sin embargo, y con la perspectiva de implementar este requisito, en el marco del proyecto de las partes contratantes de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM) relativo al refuerzo de las medidas integradas de seguimiento, control y vigilancia en el canal de Sicilia, dos inspectores de pesca argelinos fueron embarcados para recibir formación a bordo de un patrullero europeo durante la campaña de pesca

de atún rojo de 2018, otros dos durante la campaña de pesca de merluza y un inspector asignado al centro de control de Vigo (España).

Con el fin de reforzar la capacidad de los inspectores argelinos en materia de inspección internacional conjunta, se ha transmitido a la UE una solicitud de colaboración para la implementación del programa de inspección internacional conjunta para la campaña de pesca de atún rojo de 2019, con miras a embarcar inspectores de pesca argelinos a bordo del buque de inspección de la Unión Europea.

Conforme a lo anterior, Argelia no puede contar este año con un buque de inspección. Sin embargo, en aplicación de las disposiciones de la Rec. 18-02, principalmente de su párrafo 111, relativo a la evaluación de riesgos, en caso de no enviar un buque de inspección internacional conjunta, Argelia se compromete a poner todos los medios a su alcance para el seguimiento y control de la campaña de pesca de atún rojo para 2019.

A este respecto, cabe señalar que desde que se reinició la actividad de pesca de atún rojo en 2012, los buques argelinos han sido objeto, cada campaña, de inspección por parte de los buques de inspección de la UE o de Túnez. Estas inspecciones no han revelado ninguna infracción grave de las normas de ordenación de ICCAT.

Además, los inspectores pesqueros embarcados en atuneros comunican a la administración de pesca los informes sobre el seguimiento de la campaña de pesca y, en caso de infracciones de la reglamentación nacional y de las normas de ICCAT, se realizan investigaciones basadas en el cruce de información.

Cabe señalar que Argelia ha reforzado el cumplimiento del ejercicio de la pesca mediante la implementación de disposiciones legislativas transcritas en la nueva ley 15-08 que rige la actividad pesquera y la acuicultura mediante el aumento de sanciones y penalizaciones que van hasta penas de cárcel según la infracción constatada.

REUNIÓN INTERSESIONES SUBCOMISIÓN 2 - MADRID, 2019

Flota de buques atuneros		Flota (buques)												Capacidad de pesca											
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Cerquero de más de 40 m	70,7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cerquero entre 24 y 40 m	49,78	8	14	11	11	11	11	11	11	11	12	12	23	398,24	696,92	547,58	547,58	547,58	547,58	547,58	547,58	547,58	597,36	597,36	1144,94
Cerquero de menos de 24 m	33,68	0	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	0	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	67,36	67,36	67,36	67,36	67,36
Flota total de cerqueros		8	15	12	12	12	12	12	13	13	14	14	25	398,24	730,6	581,26	581,26	581,26	581,26	581,26	614,94	614,94	664,72	664,72	1212,3
Palangrero de más de 40 m	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangrero entre 24 y 40 m	5,68	1	1	1	1	1	2	2	1	1	0	1	0	5,68	5,68	5,68	5,68	5,68	11,36	11,36	5,68	5,68	0	5,68	0
Palangrero de menos de 24 m	5	1	2	2	2	2	1	1	1	1	0	0	0	5	10	10	10	10	5	5	5	5	0	0	0
Flota total de palangreros		2	3	3	3	3	3	3	2	2	0	1	0	10,68	15,68	15,68	15,68	15,68	16,36	16,36	10,68	10,68	0	5,68	0
Cañero	19,8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Barcos de liña	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrastrero	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Almadraba	130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros (especificar)	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Capacidad total de la flota/de pesca		10	18	15	14	15	25	408,92	746,28	596,94	596,94	596,94	597,62	597,62	625,62	625,62	664,72	670,4	1212,3						
Cuota														1460,04	1460,04	1306,35	138,46	138,46	143,83	143,83	169,81	202,98	243,7	1260	1446
Cuota ajustada (si procede)													0	1460,04	1460,04	684,9	138,46	138,46	243,83	243,83	369,81	425,98	1043,7	1300	1437*
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Exceso de capacidad /subcapacidad														997,12	703,76	87,96	-458,48	-458,48	-353,11	-353,11	-255,81	-199,64	378,98	629,6	224,7

* Se ha reservado una cuota de 9 t para la captura fortuita.

CHINA

Año del plan de pesca: 2019

1. Detalles del plan de pesca anual para los buques de captura y almadrabas (párrs. 16-17)

Introducción

De conformidad con la Rec. 18-02, China recibió una asignación de 90 t de atún rojo para la temporada de pesca de 2019. China enviará dos palangreros a realizar actividades de pesca de atún rojo estacionalmente en el Atlántico este y el Mediterráneo, al igual que el año pasado, el Jin Feng No.1 y el Jin Feng No.3.

La *Ley de pesca* y el *Reglamento sobre la ordenación de pesquerías en aguas distantes* son las dos principales leyes que gestionan los buques pesqueros de altura chinos que van a realizar actividades de pesca en alta mar. Además, hemos publicado un Reglamento sobre la gestión del VMS y un Reglamento sobre la implementación del programa de observadores nacionales, que especifican respectivamente el establecimiento del VMS y de los observadores en nuestros buques pesqueros de altura. Además, el Ministerio de agricultura y asuntos rurales ha actualizado y vuelto a publicar, a nivel ministerial, el Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos que entró en vigor desde el 1 de enero de 2019 e incluye los principales requisitos contenidos en la Recomendación 18-02 de ICCAT como la talla mínima, la cobertura de observadores, los requisitos en cuanto a VMS, el requisito del cuaderno de pesca, la temporada de pesca, los puertos designados para el transbordo/desembarque, etc.

2. Detalles del plan de pesca

China enviará dos buques pesqueros a capturar atún rojo, que son dos palangreros. Ambos buques, el Jin Feng Nº1 y el Jin Feng nº3, recibirán una asignación de 44,5 t, cada buque la mitad de 89 t, y la 1 t restante se asignará para la posible captura fortuita y la captura descartada.

Es relativamente simple hacer un seguimiento de las cuotas y respetarlas dado que solo dos buques pesqueros comparten la cuota limitada y los dos pertenecen a una empresa, por lo que podríamos gestionar las cuotas de la siguiente manera:

Programa de observadores: generalmente implementamos una cobertura de observadores del 100 % en los buques pesqueros dirigidos al atún rojo, que es bastante superior a la establecida en el requisito de la Rec. 18-02, el observador debe estar familiarizado con la recomendación sobre atún rojo y consignará cada día el peso y número precisos del atún rojo, incluyendo el peso en vivo y el peso eviscerado y sin agallas.

Informe de captura: contamos con un informe de captura de atún rojo diario/semanal y mensual y podemos hacer una verificación cruzada de la captura.

Cuaderno de pesca: el patrón del buque pesquero debe cumplimentar de un modo estricto y con precisión el cuaderno de pesca, lo que incluye cualquier captura fortuita e incidental.

Desembarque / transbordo: estos buques solo pueden realizar actividades de transbordo o desembarque en los puertos designados autorizados por ICCAT.

Requisito VMS: podemos hacer un seguimiento de estos buques mediante nuestra plataforma de VMS y sus posiciones pueden ser verificadas en caso de necesidad.

Documentación de capturas: el sistema de documentación de capturas nos permite comprobar las cuotas. La captura fortuita de atún rojo no está permitida para cualquier otro buque pesquero que no esté autorizado a capturar atún rojo. Nuestra zona de pesca está limitada al oeste de 10º W y el norte de 42º N, y ningún buque pesquero opera en el Mediterráneo lo que significa que no hay captura fortuita de atún rojo pequeño. Sin embargo, hemos reservado 1 t para la captura descartada por si acaso.

Programa de formación: cada año realizaremos un programa de formación para el armador y el patrón del buque pesquero, interpretaremos las recomendaciones pertinentes y los requisitos principales. Además, la

Recomendación 18-02 ha sido traducida al chino y distribuida entre ellos para que puedan comprenderla y aprenderla mejor.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	A cada buque pesquero chino que opera en alta mar se le entrega el cuaderno de pesca estandarizado y se solicita al patrón que lo cumplimente de forma precisa y oportuna; el atún rojo debe desembarcarse y transbordarse en los puertos designados. El armador del buque pesquero debe comunicarnos la captura diariamente/semanalmente y mensualmente. Se enviará la primera nota de aviso cuando se haya consumido casi el 80 % de la cuota total. Cuando la cuota se haya agotado, ordenaremos a los buques pesqueros que cesen las operaciones y abandonen el caladero de forma inmediata, y sin demora se comunicará a la Secretaría el cierre de la pesquería.	1. Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes 2. Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos expedido por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales.	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)	Generalmente, nuestros buques empiezan a pescar en la zona delimitada al oeste de 10°W y al norte de 42°N a finales de septiembre hasta que las cuotas se agotan, pero por lo general justo antes del final del año debido a las limitadas cuotas.	1. Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes 2. Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos expedido por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales.	
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	Mediante el programa de observadores y los cuadernos de pesca, así como los informes de captura diarios/semanales y mensuales, podemos hacer un seguimiento de la talla mínima, y cualquier captura con una talla inferior a la talla mínima debe ser liberada y consignada. Hemos establecido un límite de talla mínima correspondiente al de la Rec. 18-02, hemos prohibido capturar, retener, transbordar, desembarcar y vender atún rojo de menos de 30 kg o 115 cm, se autoriza un máximo de tolerancia del 5 %. También se descuenta de la cuota la captura descartada.	1. Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes 2. Reglamento sobre la implementación del programa de observadores nacionales 3. Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos expedido por el Ministerio de	

			Agricultura y Asuntos Rurales.	
4	Captura fortuita (párr. 38)	Ningún otro buque puede capturar atún rojo de forma fortuita. Cualquier otro buque que no sea un buque de atún rojo tiene prohibido capturar, retener y transbordar atún rojo. Para el atún rojo capturado por otros buques no se expiden BCD. Toda la captura fortuita debe descartarse. Este atún rojo descartado se contabiliza también de la cuota de atún rojo de China y hemos asignado 1 t para este tipo de captura fortuita descartada.	1. Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes. 2. Reglamento sobre la implementación del programa de observadores nacionales 3. Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos expedido por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales.	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	No aplicable, ya que no contamos con dicha pesquería.	No aplicable, ya que no contamos con dicha pesquería.	
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	Los buques pesqueros que se dirigen al atún rojo solo transbordarán y/o desembarcarán las capturas de atún rojo en los puertos designados. No está permitido el transbordo en el mar para los buques de pesca de atún rojo.	1. Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes 2. Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos expedido por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales.	
7	VMS (párr. 105)	Los datos de VMS podrían comunicarse directamente a la Secretaría y nosotros también verificaremos la posición del buque mediante nuestra plataforma VMS, la tasa de comunicación es de cada dos horas.	1. Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes. 2. Reglamento sobre la gestión del VMS 3. Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos expedido por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales.	
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	Por lo general, implementaremos una cobertura de observadores del 100 %, que es superior a la del 20 % para los palangreros estipulada en la Rec. 18-02.	1. Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes. 2. Reglamento sobre la	

			<p>implementación del programa de observadores nacionales</p> <p>3. Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos expedido por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales.</p>	
9	Programa regional de observadores (párr. 84)	No aplicable, ya que no contamos con cerqueros ni con actividades de cría o introducción en jaulas.	No aplicable, ya que no contamos con cerqueros ni con actividades de cría o introducción en jaulas.	
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 45).</i>	Cada BFT llevará una marca con un número único.	Dado que solo dos pesqueros participan en la pesca de atún rojo y estos dos buques pertenecen a una misma empresa, con arreglo a la ley pesquera de la República Popular de China, los buques pesqueros chinos deben cumplir las medidas adoptadas por las OROP de las que China es Parte contratante. La autoridad pesquera china competente ha notificado a dicha empresa los requisitos de ICCAT con respecto al atún rojo.	

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

Véase el documento adjunto.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 8, 24-27), si procede

No aplicable ya que China no tiene granjas de atún rojo.

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

El párrafo 73 no es aplicable ya que China no cuenta con ningún puerto para que los buques pesqueros dirigidos al atún rojo realicen desembarques y/o transbordos.

Los párrafos 97, 99, 103 y 104 no son aplicables ya que China no tiene una pesquería de cría e introducción en jaulas de atún rojo.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

No aplicable ya que China tiene dos buques pesqueros de atún rojo.

EGIPTO**Año del plan de pesca: 2019****1. Introducción**

Las actividades de pesca de atún rojo del Este (BFT) se llevarán a cabo cumpliendo las recomendaciones aplicables de ICCAT. De conformidad con la Rec. 18-02, y según el esquema de asignaciones de atún rojo adoptado en la 21ª reunión extraordinaria de ICCAT (Dubrovnik, Croacia, 12-19 de noviembre de 2018, párrafo 5), la cuota asignada a Egipto para la temporada de pesca de atún rojo de 2019 es de 266 t.

La cantidad total de atún que puede pescarse en la temporada de pesca de 2019 es de 263,340 t.

Esta cantidad total la pescarán los buques pesqueros autorizados. De la siguiente manera;

- *Seven Seas* incluido en el registro ICCAT (No. AT000EGY00003), de acuerdo con el siguiente esquema:
- *Khaled* incluido en el registro ICCAT (No. AT000EGY00005), de acuerdo con el siguiente esquema:

<i>Cuota asignada al buque (t)</i>		
cerquero	Seven Seas	131,670 t
cerquero	Khaled	131,670 t

La Autoridad General para el Desarrollo de los Recursos Pesqueros (GAFRD) anunció la decisión mencionada a todas las partes interesadas del sector de conformidad con sus resoluciones sobre pesquerías de atún rojo.

Egipto ha promulgado diversas resoluciones y decretos gubernamentales relacionados con la conservación del atún rojo.

Decreto n.º (830) para 2019

- Artículo (1): prohibición de pescar atún rojo con cualquier barco de pesca durante el periodo del 02 de julio al 25 de mayo del año siguiente. Esta resolución se enmendará anualmente, si es necesario, de conformidad con la veda estacional adoptada por ICCAT.
- Artículo (2): se prohíbe la transferencia de atún rojo en el mar a menos que haya sido previamente autorizada por la autoridad pertinente.
- Artículo (3): el transbordo en el mar está completamente prohibido, tal y como requiere la Rec. 18-02.

Decreto n.º (828) para 2011

- Artículo (1): prohibición de pescar atún rojo con un peso inferior a 30 kg.
- Artículo (2): todas las transferencias de los cerqueros a las jaulas de remolque deberían ser objeto de seguimiento mediante cámaras de vídeo y las grabaciones se entregarán a los observadores de las operaciones pesqueras sin ninguna restricción. En el contexto del párr. 75 de la Rec. 14 – 04 de ICCAT.

Resolución n.º (829) para 2011

- Artículo (1): prohibición de usar cualquier puerto para el desembarque o exportación de atún rojo, excepto el puerto pesquero de El-Meadia para el desembarque de atún rojo y el puerto comercial de Alejandría para la exportación.
- Artículo (2): prohibición de que los buques con licencia para pescar atún rojo salgan de pesca a menos que haya a bordo observadores que hayan sido asignados por la GAFRD.

Resolución n.º (829) para 2019

- Artículo (3): todos los patrones de los buques pesqueros autorizados dirigidos al atún rojo deberán utilizar el cuaderno de pesca de conformidad con la recomendación de ICCAT 18-02.

Resolución n.º (831) para 2019

- Artículo (1): como fecha límite cada año, el 15 de febrero deberá especificarse una cuota específica de atún rojo como captura fortuita del total de cuota asignada.
- Artículo (2): toda la captura fortuita de atún rojo no superará el 20 % de la captura total a bordo, porcentaje calculado para cada marea en relación con las capturas totales a bordo (en peso o número de ejemplares).
- Artículo (3): toda la captura fortuita se desembarcará en el puerto designado y será objeto de seguimiento/inspección por el inspector asignado en el puerto designado, y se llevarán a cabo procedimientos de conformidad con las recomendaciones de ICCAT pertinentes.
- Artículo (4): toda la captura fortuita de atún rojo descartada, independientemente de si está viva o muerta, deberá comunicarse inmediatamente a las autoridades.
- Artículo (5): todo el excedente de captura fortuita se deducirá de la cuota total asignada.

En caso de que el pesquero incumpla las resoluciones egipcias o cualquier otra recomendación de ICCAT, se aplicará el código penal, según el cual el buque no podrá participar en la pesca de atún rojo en la siguiente temporada. Si se reincide en el incumplimiento, se prohibirá a este buque participar en las pesquerías de atún rojo.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	Toda la información consignada en los Cuadernos de pesca de los buques pesqueros, en los documentos de la transferencia y en los documentos de captura, será verificada por la GAFRD utilizando los informes de inspección disponibles, los informes de observadores nacionales y regionales y las obligaciones en materia de consignación y comunicación establecidas en las recomendaciones de ICCAT serán plenamente implementadas.	Resolución n.º (829) para 2011 Resolución n.º (829#1) para 2019	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)	Las actividades de pesca de atún rojo están prohibidas durante el periodo del 02 de julio hasta el 14 de mayo del siguiente año. Además, la Agencia pesquera anunciará el cierre de la pesquería de atún rojo una vez que la cuota permitida haya sido capturada, incluso durante el periodo autorizado. El periodo autorizado para la pesca de atún rojo es desde el 15 de mayo al 01 de julio de 2019. De conformidad con el párrafo 30 de la Rec. 18-02, Egipto podría posiblemente ampliar su periodo de pesca, para los buques afectados, en el número	Resolución n.º (830) para 2019	

		<p>equivalente de días perdidos hasta un máximo de diez días en el caso de que se produzcan malas condiciones meteorológicas durante el periodo de pesca autorizado. El periodo de pesca se ampliará en el caso de que la velocidad del viento alcance el nivel 4 o más en la escala de Beaufort. La evaluación de la duración de las malas condiciones meteorológicas con miras a la ampliación se basará en los informes de VMS que demuestren los días en los que el buque ha estado inactivo, y en el caso de JFO debe demostrarse la inactividad simultánea de todos los buques que participan en la JFO.</p>		
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	<p>Se implementarán estrictamente las disposiciones en cuanto a talla mínima establecidas en las recomendaciones pertinentes de ICCAT Rec. 18-02. Durante la temporada, el observador nacional/inspector a bordo se asegurará del total cumplimiento de la talla mínima de conformidad con la recomendación de ICCAT pertinente (Rec. 18-02). Prohibición de pescar atún rojo con un peso inferior a 30 kg. La captura incidental de un máximo del 5 % de atún rojo con un peso de entre 8 y 30 kg o una longitud a la horquilla de entre 75-115 cm podría autorizarse. Todo el atún rojo vivo inferior a la talla regulada debe ser liberado y el atún rojo muerto debería ser comunicado y deducido de la cuota.</p>	Decreto n.º (828) para 2011	
4	Captura fortuita (párr. 38)	<p>Egipto especificará anualmente la cuota asignada para la captura fortuita del 1 % de la cuota total asignada.</p> <p>En la temporada de pesca de 2019, se especifica la cantidad de <u>2.66</u> t como cuota para la captura fortuita.</p> <p>Todas las cantidades de captura fortuita se calcularán para cada marea en relación con la captura total a bordo y no superarán el 20 % de la captura total a bordo. Dichas cantidades de captura fortuita se calcularán en relación con la captura total a bordo (en peso o número de ejemplares).</p> <p>Los buques que no pescan activamente atún rojo son objeto de seguimiento por nuestros inspectores nacionales en los puertos de desembarque para contabilizar cualquier captura fortuita de atún rojo (en caso de que la hubiera)</p>	Resolución n.º (831) para 2019	

		<p>con el fin de garantizar la implementación de la Rec. 18-02.</p> <p>Todos nuestros inspectores en los puertos de desembarque han sido instruidos para observar y comunicar cualquier captura fortuita de atún rojo durante todo el año.</p> <p>En caso de que se produzca captura fortuita de atún rojo, se realizará una investigación de conformidad con la Rec. 18-02.</p> <p>Egipto presentará trimestralmente su informe de captura fortuita y el informe final al final del año declarando todo el atún rojo. Las capturas fortuitas (si las hubiera) deberán deducirse de la cuota específica de captura fortuita del año.</p> <p>En caso de superar la cuota asignada a la captura fortuita, todas las cantidades en exceso se deducirán de la cuota asignada del año siguiente a la captura fortuita. Tiene que comunicarse inmediatamente a nuestras autoridades la cantidad de captura fortuita descartada, indicando si está viva o muerta, y estos datos se comunicarán a ICCAT. Al mismo tiempo, toda la captura fortuita se deducirá de la cuota de Egipto. De conformidad con la Recomendación 18-02, todas las capturas fortuitas deberán ser desembarcadas solo en los puertos designados.</p>		
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	No se permitirá ninguna pesquería costera deportiva o de recreo.	Decreto n.º (830) para 2011	
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	El transbordo en el mar está totalmente prohibido tal y como requiere la Recomendación 14-04 y la Rec. 18-02.	Decreto n.º (830) para 2011	
7	VMS (párr. 105)	Los buques autorizados de atún rojo que pesquen activamente en la temporada de pesca de 2019 deberán estar equipados con un sistema de seguimiento por satélite operativo constantemente (sistema de seguimiento de buques, VMS) a bordo, tal y como lo requiere el GAFRD y transmitir cada 2 horas como mínimo.		
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	Un observador nacional especialista en pesquerías inspeccionará las operaciones de pesca a bordo durante las operaciones pesqueras para hacer un seguimiento de la captura, consignar los datos requeridos y garantizar que el buque pesquero cumple las recomendaciones de ICCAT y las	Resolución n.º (829) para 2011	

		resoluciones de la GAFRD; se asignará un observador permanente en puerto para hacer un seguimiento de la captura desembarcada (si la hubiera) y revisar los informes de los observadores a bordo del buque.		
9	Programa regional de observadores (párr. 84)	Respecto a los observadores regionales de ICCAT, Egipto enviará una solicitud de asignación a la Secretaría de ICCAT para contar con observadores que hablen árabe para el buque autorizado. Todos los buques de atún rojo que pesquen activamente en la temporada de pesca de 2019 deberán estar cubiertos (100 %) por dos observadores (un observador nacional y un observador del ROP ICCAT).		
10	Operaciones de pesca conjuntas (JFO)	Las operaciones de pesca conjuntas con buques de otra CPC se autorizarán si nuestro operador pesquero solicita una JFO.		

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera

El plan de capacidad de pesca egipcio para la temporada de pesca de 2019 se adjunta en la tabla.

3. Plan de ordenación anual de la cría

No es aplicable ya que Egipto no tiene granjas de atún rojo.

4. Plan de seguimiento, control e inspección

Para los buques nacionales y durante la temporada de pesca de atún rojo de 2019, se garantizará una cobertura total de inspección por parte de inspectores de la GAFRD. La inspección incluirá todas las actividades que se lleven a cabo durante la temporada de pesca, es decir, pesca, transferencia, introducción en jaulas y desembarque, si se produce.

En el caso de cualquier desembarque de atún rojo después de recibir la notificación del buque de captura, las autoridades de control pertinentes deberían realizar una inspección y se inspeccionará un porcentaje basándose en un sistema de evaluación de riesgo que incluye la cuota, el tamaño de la flota y el esfuerzo pesquero.

De conformidad con la ley nacional n.º 124/1983, no se autoriza a los buques pesqueros extranjeros a entrar en los puertos pesqueros egipcios, salvo en caso de emergencia.

UNIÓN EUROPEA (UE)**Año del plan de pesca: 2019****1. Introducción**

La Unión Europea presenta su Plan de pesca, inspección y ordenación de la capacidad y su plan de ordenación de cría para el atún rojo del este (E-BFT).

Los ocho Estados miembros de la UE que pescan activamente atún rojo son Croacia, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Portugal y España. Estos Estados miembros de la UE pescan con varios artes de pesca, y la mayor parte de la cuota se asigna a los sectores de cerco y almadraba. Sin embargo, también se realizan capturas importantes en sectores más artesanales como el cebo vivo, las liñas de mano y los arrastreros pelágicos, tanto en el Atlántico como en el Mediterráneo. Los ocho Estados miembros de la UE colaboran también para implementar un Plan conjunto de despliegue de medios de inspección, en coordinación con la Comisión Europea y la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP).

La Unión Europea adoptó el Reglamento del Consejo (CE) 302/2009 el 6 de abril de 2009 transponiendo a la legislación comunitaria la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* [Rec. 08-05]. Tras la Recomendación 10-04 de ICCAT, que enmienda la Recomendación 08-05, adoptada en la reunión anual de ICCAT celebrada en París en 2010, la Unión Europea ha enmendado el Reglamento del Consejo (CE) 302/2009 con el fin de transponer la Recomendación 10-04 a la legislación comunitaria. En 2014, la UE transpuso las enmiendas del plan de recuperación que se desarrolló en el marco de la Recomendación de ICCAT 13-07. El Reglamento 544/2014 traspuso estas medidas adicionales en la legislación de la UE. Por último, se traspuso al Reglamento adoptado por Unión Europea, Reglamento (UE) 2016/1627 del Parlamento Europeo y del Consejo del 14 de septiembre de 2016 la Recomendación de ICCAT 14-04, sustituida por la Recomendación 17-07, a la legislación comunitaria. La UE ha empezado a transponer a la legislación de la UE las nuevas disposiciones recogidas en la Recomendación 18-02.

2. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas (párrs. 16-17)

En 2019, la UE seguirá implementando las disposiciones de la Recomendación 17-07, hasta la entrada en vigor de las disposiciones de la Recomendación 18-02, prevista para el 21 de junio de 2019.

Con arreglo al total admisible de captura (TAC) establecido en la Recomendación 17-07, la cuota para la UE en 2019 será de 17.536 t y será de 17.623 t cuando entre en vigor la Recomendación 18-02.

La UE ha elaborado un plan de pesca anual identificando los buques de captura de más de 24 metros y sus cuotas individuales asociadas. Se asignará a todos los cerqueros de más de 24 m una cuota individual superior a la tasa de captura del SCRS, tal y como fue adoptada por la Comisión de ICCAT para estimar la capacidad de la flota.

La UE ha asignado cuotas² a los sectores siguientes:

² El plan de la capacidad de la UE muestra la capacidad potencial que la UE puede desplegar, con el número máximo de buques y la cuota mínima que debería ser asignada a cada tipo de arte siguiendo las tasas de captura de conformidad con la metodología aprobada en la reunión anual de 2009- El plan de pesca de la UE muestra, por otra parte, el número real de buques que la UE autorizará en 2019 y la cuota asignada a dichos buques. En 2019, el número de buques en el plan de pesca (1.347) es inferior al número de buques en el plan de capacidad (1.386).

FLOTA DE BUQUES ATUNEROS	2019	
Tipo	Flota (N.º buques)	Cuota asignada (t)
Cerqueros de más de 40 m	28	5.699,03
Cerqueros entre 24 y 40 m	33	3.916,30
Cerqueros de menos de 24 m	4	187,00
Flota total de cerco	65	9.852,11
Palangreros de más de 40 m	0	0,00
Palangreros entre 24 y 40 m	4	42,30
Palangreros de menos de 24 m	171	1.540,48
Flota total de palangre	175	1.582,78
Cebo vivo	74	1.103,30
Liña de mano	46	207,60
Arrastrero	51	392,00
Almadraba	14	2.055,72
	870	1.549,61
Otros	52	260,00
Recreo		125,21
Reserva para captura fortuita		407,67
Asignación de pesca/flota total	1.347	17.536,00
Cuota		17.536,00
Cuota ajustada (si procede)		17.536,00
Subcapacidad (t)		0,00
No asignada (t)		87,00

La UE autorizará "buques de captura" y "otros buques" y continuará presentando la lista de buques autorizados que participarán en la pesquería en 2019 cumpliendo los plazos de comunicación establecidos con arreglo al párrafo 52 de la Recomendación 17-07 y al párrafo 50 de la Recomendación 18-02.

La UE presenta aquí un plan de inspección complementario que cubre todas las pesquerías de atún rojo y que es capaz de abordar de manera eficaz los requisitos de control de la pesquería.

La Unión Europea realiza seguimiento en tiempo real de la pesquería de atún rojo comprometiéndose a emprender las medidas necesarias para garantizar la plena observancia de las Recomendaciones de ICCAT relacionadas con la ordenación de las pesquerías de atún rojo del este lo que incluye las Recomendaciones [17-07]/[18-02], [06-07], [11-20]/[18-13] y [17-09]/[18-12].

En la siguiente tabla se resumen las acciones emprendidas para implementar los requisitos de la Recomendación 17-07 y la Recomendación 18-02 de ICCAT, así como de las legislaciones y reglamentos internos pertinentes cuando procede.

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1	Registro y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	Los cerqueros, buques de más de 24 m y almadrabas tienen que enviar informes diarios a las administraciones de los Estados miembros. Los Estados Miembros envían informes semanales para todos los buques a la Comisión Europea que transmite dichos informes a la Secretaría de ICCAT. En 2019 todos los buques autorizados a pescar atún rojo, al margen de su eslora, deben registrar sus capturas en un cuaderno de pesca.	Reglamento (UE) nº 2016/1627 ³ Sección 2 Artículo 25 "Requisitos de registro de información" "Capturas" Artículo 26 "Informes de capturas enviados por los operadores de las almadrabas y los patrones". Artículo 27 " Informes de capturas mensuales y semanales enviados por los Estados miembros". Artículo 28 "Información sobre el agotamiento de cuotas" Artículo 29 "Comunicación anual de las capturas por parte de los Estados miembros"	Todos los informes de capturas se registran a nivel de la UE, se realizan verificaciones cruzadas entre la autorización, la cuota individual, la cuota nacional y la cuota de la JFO (cuando procede). De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento del Consejo (CE) nº 1224/2009, todos los buques pesqueros de más de 10 m la UE irán equipados con un cuaderno de pesca encuadernado con páginas cronológicamente numeradas. Para los buques pesqueros de más de 12 m se requiere un cuaderno de pesca electrónico. En el Artículo 25 y en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 2016/1627 se recogen requisitos adicionales establecidos por ICCAT.
2	Periodos de apertura (párrs. 29-32)	Las temporadas de pesca aplicables a las flotas de la UE en todos los Estados miembros afectados se corresponden a las temporadas establecidas por ICCAT (Rec. 17-07). El Artículo 11 y 12 del Reglamento (UE) nº 2016/1627 las implementa en la legislación comunitaria. De acuerdo con el Artículo 35 del Reglamento del Consejo (CE) Nº1224/2009, del 20 de noviembre de 2009, los Estados Miembros informarán a la Comisión del momento en que	Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo III "Medidas técnicas", Sección 1 "Temporadas de pesca" Artículo 11 Palangreros, cerqueros, arrastreros pelágicos, almadrabas y pesquerías deportivas y de recreo. Artículo 12 Buques de cebo vivo y curricaneros	Condicionadas por la entrada en vigor de la Recomendación 18-02, las temporadas de pesca serán las siguientes: La temporada de pesca para los cerqueros se extenderá hasta el 1 de julio. Mediante derogación, la temporada de pesca para el cerco se ampliará hasta el 15 de julio en el mar Adriático. La temporada de pesca para los arrastreros pelágicos se extenderá hasta el 31 de diciembre.

³ Reglamento (UE) 2016/1627 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2016, relativo a un plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo.

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
		<p>agoten su cuota de atún rojo.</p> <p>Además, con arreglo al Reglamento (UE) 2016/1627, cada Estado miembro comunicará a la Comisión en qué momento se estima que se ha agotado la cuota asignada a los grupos de artes a que hacen referencia los artículos 11 o 12 del presente Reglamento, a una operación de pesca conjunta o a un cerquero.</p> <p>Está vigente un sistema especial de alerta y comunicación para verificar, a nivel de la UE, el uso de la cuota en cada Estado miembro por cada flota.</p>		<p>La temporada de pesca para los barcos de recreo y deportivos se extenderá hasta el 1 de noviembre en el mar Adriático.</p> <p>Dentro del Programa específico de control e inspección de la UE, las misiones de inspección se centran en verificar el respeto de las temporadas de pesca.</p> <p>De conformidad con el párrafo 30 de la Rec. 18-02, la UE podría posiblemente ampliar su periodo de pesca, para los buques afectados, en el número equivalente de días perdidos hasta un máximo de diez días en el caso de que se produzcan malas condiciones meteorológicas durante el periodo de pesca autorizado. El periodo de pesca se ampliará en el caso de que la velocidad del viento alcance el nivel 4 o más en la escala de Beaufort. La evaluación de la duración de las malas condiciones meteorológicas con miras a la ampliación se basará en los informes de VMS que demuestren los días en los que el buque ha estado inactivo, y en el caso de JFO debe demostrarse la inactividad simultánea de todos los buques que participan en la JFO.</p>
3	Talla mínima (párr. 34-36)	De conformidad con el Artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/1627, están permitidas las capturas incidentales de un máximo del 5% de atún	Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo III "Medidas técnicas" Sección 2 "Talla mínima de referencia a efectos de conservación, capturas incidentales, capturas	Para la implementación de la derogación a la talla mínima establecida por el Artículo 14 (2) del Reglamento (UE) 2016/1627, el Artículo 17 del Reglamento (UE)

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
		<p>rojo con un peso entre 8 y 30 kg o con una longitud a la horquilla entre 75 y 115 cm para todos los buques de captura y todas las almadras que pescan activamente atún rojo. Estas capturas están sujetas a los requisitos de consignación en el cuaderno de pesca, de designación de puerto y de notificación previa de entrada en puerto y deberán deducirse de la cuota.</p> <p>El Artículo 15 del Reglamento UE n.º 1380/2013 establece una obligación general de desembarque en toda la UE. Cuando se concede la derogación de este Reglamento de conformidad con el artículo 15.2, y en línea con las obligaciones internacionales, esto está previsto por el Reglamento delegado (UE) 1015/98 de la Comisión.</p>	<p>accesorias"</p> <p>Artículo 14 "Talla mínima de referencia a efectos de conservación "</p> <p>Artículo 15 "Capturas incidentales" y el Anexo I del mismo Reglamento "Condiciones específicas que se aplican a las pesquerías a que se hace referencia en el artículo 14, apartado 2".</p>	<p>2019/124⁴ del Consejo del 30 de enero de 2019 y el Anexo IV, establece limitaciones de capacidad de cría, engorde y pesca para el atún rojo, estableciendo anualmente el número de buques para cada Estado miembro afectado.</p> <p>El cumplimiento de las disposiciones sobre limitación de capacidad se controla en el marco del JDP (plan de despliegue conjunto) (véase 3.2.2.).</p> <p>Condicionada por la entrada en vigor de la Rec. 18-02, se establece una tolerancia de un máximo del 7% en peso para los ejemplares con una talla mínima de 6,4 o 66 cm capturados por el cerco que opera en el mar Adriático.</p>
4	Captura fortuita (párr. 38)	<p>De conformidad con las medidas de ICCAT, la UE deduce todos los peces muertos capturados de forma fortuita de su cuota. Como cada año, para los Estados miembros sin cuota, la UE reserva parte de su cuota en el Anexo ID del Reglamento del Consejo (UE) 2019/124 del 30 de enero de 2019.</p> <p>Para una mayor visibilidad y transparencia, toda la cuota asignada a la captura fortuita ha sido incluida en el plan de</p>	<p>Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo III "Medidas técnicas" Sección 2 "Talla mínima de referencia a efectos de conservación, capturas incidentales, capturas accesorias"</p> <p>Artículo 16 "Captura fortuita"</p>	<p>En el Anexo ID del Reglamento (UE) 2019/124 del Consejo del 30 de enero de 2019, se prevé una cuota de captura fortuita para las capturas accidentales de los Estados miembros sin cuota de atún rojo.</p> <p>Cualquier captura fortuita que supera el límite del 5%, se libera viva en la medida de lo posible.</p>

⁴ Reglamento (UE) N.º 2019/124 del Consejo de 30 de enero de 2019 por el que se establecen, para 2019, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la UE y, en el caso de los buques de la UE, en determinadas aguas no pertenecientes a la UE.

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
		pesca de la UE presentado a ICCAT.		<p>Condicionado por la entrada en vigor de la Rec. 18-02, este nivel de captura fortuita podría ser superior al 5%, pero no superará nunca el 20% de las capturas totales a bordo al final de cada marea de pesca. Para los barcos costeros de pequeña escala, la cantidad de captura fortuita podría calcularse anualmente.</p> <p>El Reglamento delegado (UE) 2015/98 de la Comisión establece en qué circunstancias puede liberarse o descartarse el atún rojo dentro de la UE. El Reglamento (UE) 404/2011 establece que los descartes deben consignarse en el cuaderno de pesca.</p> <p>Toda la captura fortuita descartada o retenida a bordo se descuenta de la cuota.</p>
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párr. 39-45)	Las capturas muertas procedentes de las pesquerías deportivas y de recreo se descuentan de la cuota. En este sentido, se ha asignado una cuota para las pesquerías deportivas y de recreo en el plan de pesca de 2019. Además, en el contexto de su plan de despliegue conjunto, la UE lleva a cabo varias inspecciones dirigidas a las actividades deportivas y de recreo, basadas en elementos de referencia mínimos establecidos basándose en un procedimiento de evaluación del riesgo. Por último, además de estas actividades comunes, cada Estado	Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo IV "Pesquerías deportivas y de recreo" Artículo 19 "Pesquerías deportivas y de recreo"	<p>En virtud del Artículo 19 del Reglamento (UE) 2016/1627, cada Estado miembro de la UE está obligado a consignar los datos de captura, lo que incluye peso y talla de cada atún rojo capturado durante la pesca deportiva y de recreo, y a comunicar los datos del año precedente a la Comisión de la UE antes del 30 de junio de cada año. La Comisión de la UE remite esta información al SCRS.</p> <p>En 2019, el límite de un pez por día se aplicará a todos los buques de recreo.</p>

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
		miembro también lleva a cabo programas de inspecciones dirigidos a las pesquerías deportivas y de recreo. Estos programas son evaluados por la Comisión Europea mediante misiones de verificación.		
6	Transbordo (párrs. 77,78 y 80)	Las inspecciones en tierra en el contexto del Plan de despliegue conjunto cubren también los transbordos.	Reglamento (UE) 2016/1627 Sección 3 "Desembarques y transbordos" y Artículo 32 "Transbordo"	El Artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/1627 prohíbe todos los transbordos en el mar en la zona del Convenio. Los buques pesqueros sólo pueden transbordar las capturas de atún rojo en los puertos designados. Está garantizada una cobertura total de inspección durante todas las horas de transbordo y en todos los lugares de transbordo.
7	VMS (párr. 105)	El equipo responsable dentro de la UE de la comunicación de la captura y del sistema de seguimiento de barcos vía satélite (VMS) hace un seguimiento en tiempo real de los envíos de mensajes VMS. Con este fin, se ha implementado un sistema IT especial. Todos los buques son objeto de seguimiento de forma continua mediante el VMS y cualquier interrupción en la transmisión de datos VMS es objeto de seguimiento inmediato por parte del Estado miembro afectado.	De conformidad con el Artículo 9 " Sistema de seguimiento de buques" del Reglamento UE n.º 1224/2009 del 20 de noviembre de 2009, todos los buques de la UE de más de 12 m están equipados con un VMS. Mediante el Artículo 49 del Reglamento (UE) 2016/1627 esta obligación se extiende a todos los remolcadores de atún rojo al margen de su eslora.	En virtud del Artículo 49 del Reglamento (UE) 2016/1627, los Estados miembros de la UE están obligados a garantizar que los mensajes VMS de los buques pesqueros que enarbolan su pabellón son remitidos a la Comisión de la UE al menos cada dos horas. Se ha puesto en marcha un sistema específico de IT para garantizar la implementación de esta obligación a nivel de la UE.
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	Los patrones de cualquier buque pesquero con licencia europea para atún rojo del este, ya sea arrastrero pelágico, palangrero, cañero o almadraba, así como los	Reglamento (UE) n.º 2016/1627 Sección 6 "Seguimiento y vigilancia" Artículo 50 " Programa de observadores nacionales"	El Artículo 50 del Reglamento (UE) 2016/1627, "Programa de observadores nacionales", establece los niveles mínimos de cobertura de observadores nacionales y describe las tareas que

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
		patrones de los remolcadores deben recibir observadores de conformidad con las medidas establecidas en el Reglamento (UE) n.º 2016/1627.		deben llevar a cabo los observadores nacionales. Los Estados miembros de la UE garantizan una presencia espacial y temporal representativa de observadores nacionales en sus buques y almadrabas para asegurar que la Comisión de la UE recibe datos e información adecuados y apropiados sobre captura, esfuerzo y otros aspectos científicos y de ordenación, teniendo en cuenta las características de las flotas y las pesquerías. La implementación de estas disposiciones queda asegurada mediante el Marco de recopilación de datos.
9	Programa regional de observadores (párr. 84)	La UE garantiza una cobertura del 100% de todos los cerqueros y de todas las actividades de introducción en jaula y de sacrificio. Como en años anteriores, las respuestas a todos los casos indicados por el Programa regional de observadores se facilitarán debidamente a la Secretaría.	Reglamento (UE) 2016/1627 Sección 6 "Seguimiento y vigilancia" Artículo 51 "Programa regional de observadores de ICCAT"	
10	Programa de marcado (párr. 45)	De conformidad con las disposiciones de ICCAT, el uso de marcas sólo estará autorizado previa petición y cuando las cantidades de captura acumuladas no superen las cuotas o límites de captura de los Estados miembros para cada año de ordenación, incluyendo, cuando proceda, cuotas individuales asignadas a buques de captura o almadrabas. Se envía a ICCAT un resumen de cualquier programa de marcado implementado	Art. 5 del Reg. (UE) 640/2010.	La UE sigue también las disposiciones adicionales establecidas a nivel de ICCAT mediante el párrafo 5 c de la Recomendación de ICCAT [17 -09]/[18-12].

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
		<p>por los Estados miembros.</p> <p>Condicionado por la entrada en vigor de la Rec. 18-05, hasta 65⁵ barcos deportivos/ de recreo realizarán actividades de captura y liberación en el contexto de proyectos científicos de institutos marinos integrados en programas científicos entre la fecha de entrada en vigor de la Recomendación y el 31 de diciembre.</p> <p>El objetivo del proyecto será estudiar la distribución y composición del stock de atún rojo.</p> <p>Los investigadores informarán de sus actividades de conformidad con las disposiciones aplicables para ello en ICCAT.</p>		<p>Las autoridades de control nacionales realizarán un seguimiento de las actividades de estos buques en el mar y en el desembarque para garantizar el cumplimiento de los reglamentos nacionales y de la UE.</p> <p>El mercado será realizado por personal de los institutos marinos o por los operadores de los barcos de pesca de recreo. Los operadores afectados recibirán formación sobre marcado con marcas Floy (espaguete), utilizadas para evitar causar estrés a los peces y tomar muestras de tejido para análisis genéticos.</p>
11	Transferencias dentro de las granjas y controles aleatorios en las granjas (párr. 103)	<p>De conformidad con el párrafo 103 de la Recomendación 18-02 de ICCAT los controles aleatorios se realizarán en las granjas desde el 7 de septiembre como muy tarde y hasta la primera introducción en jaulas del año siguiente. Dichos controles cubrirán las transferencias obligatorias de todos los peces de la(s) jaula(s) de la granja a otra(s) jaula(s) de la granja con el fin de que el número de atunes rojos pueda contarse mediante grabaciones de vídeo convencionales. El número de controles será decidido por las</p>		

⁵ El número está sujeto a revisión de conformidad con el nivel de financiación.

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
		<p>autoridades del Estado de pabellón de la granja basándose en sus evaluaciones de riesgo. No obstante, el número de controles cubrirá no menos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> * el 5% del número total de jaulas de la granja en cada granja bajo la jurisdicción del Estado de pabellón de cada granja lo que implica que se realice al menos un control; o * el 5 de los peces totales comunicados en las jaulas de la granja. 		
12	Estimaciones de traspaso en las granjas (párr. 9)	<p>De conformidad con las medidas establecidas en el párrafo 9 de la Recomendación 18-02 de ICCAT, se seguirán los siguientes procedimientos:</p> <p>Entre el 7 de septiembre como muy tarde y la primera introducción en jaulas del año siguiente, todos los peces que permanezcan en las jaulas en las cuales se han realizado operaciones de sacrificio, se transferirán a otras jaulas de la granja para que puedan contarse y realizarse estimaciones de peso mediante cámaras estereoscópicas. Hasta que el SCRS revise las tablas de crecimiento mencionadas en el párrafo 28 de la Recomendación 18-02 de ICCAT, los pesos medios se estimarán de conformidad con las tablas de crecimiento actuales, teniendo en cuenta los peces que ya han sido sacrificados. Para todos los demás peces en jaulas entre el 7</p>		

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
		de septiembre como muy tarde y la primera introducción en jaulas del año siguiente para los cuales no se han realizado operaciones de sacrificio, se seguirán los procedimientos mencionados antes basándose en una proporción de peces de conformidad con un programa de muestreo documentado por las autoridades de control.		

3. Plan anual de pesca y ordenación de la capacidad (párrs. 18-23)

El plan de ordenación de la capacidad de la UE se incluye a continuación.

4. Plan anual de ordenación de la cría (párr. 8; 24-27), si es aplicable

El plan de ordenación de la cría de la UE se detalla a continuación. Este plan puede modificarse de conformidad con el párrafo 46 de la Recomendación 17-07.

<i>Estado miembro de la UE</i>	<i>Número de granjas</i>	<i>Capacidad (t) 2019</i>
Granjas activas		
Croacia	7	7.880
España	5	9.640
Malta	6	12,300
Portugal	1	500
Granjas inactivas⁶		
Otros	23	19.912
Total UE	42	50.232

⁶ Granjas inactivas actualmente pero que podrían activarse en el futuro.

<i>Nombre de la granja</i>	<i>Nº IEAR de ICCAT</i>	<i>Entrada de atún salvaje (t)</i>	<i>Capacidad (t)</i>
Tuna Graso	ATEU1ESP00001	1.000	2.560
Atunes de Mazarrón	ATEU1ESP00002 ⁶		777
Caladeros del Mediterráneo	ATEU1ESP00003	2.000	2.500
Ensenada de Barbate	ATEU1ESP00004	1.000	1.040
Balfegó Tuna, S.L.	ATEU1ESP00005	2.000	2.500
Piscifactorías de Levante	ATEU1ESP00006 ⁶		100
Proyecto de Engorde de Atún Rojo en Estructuras Flotantes Desmontables	ATEU1ESP00008 ⁶		435
Tuna Graso	ATEU1ESP00011	1.000	1.040
Nature Pesca S.L.	ATEU1ESP00013 ⁶		500
Mediterráneo	ATEU1ESP00014 ⁶		400
Jadran Tuna D.O.O.	ATEU1HRV00008	tbd	1.110
Pelagos Net Farma D.O.O.	ATEU1HRV00011	tbd	900
Sardina D.O.O.	ATEU1HRV00006	tbd	1.400
Kali Tuna D.O.O.	ATEU1HRV012	tbd	1.470
Kali Tuna D.O.O.	ATEU1HRV013	tbd	1.500
Kali Tuna D.O.O.	ATEU1HRV015	tbd	500
Kali Tuna D.O.O.	ATEU1HRV016	tbd	1.000
MFF	ATEU1MLT00004	1.781,6	2.500
Ta Mattew	ATEU1MLT00007	356,3	500
Fish & Fish	ATEUMLT00003	2.138,0	3.000
Mare Blu	ATEUMLT00008	2.138,0	3.000
Mml	ATEUMLT00002	1.140,3	1.600
Ajd	ATEUMLT00001	1.211,5	1.700
Tuniraise	ATEU1PRT00002	350,0	500
Kitiana Fisheries Ltd.	ATEU1CYP00002 ⁶		1.000
Oceanis Aquaculture Ltd	ATEU1CYP00003 ⁶		1.000
Kimagro Fishfarming Ltd	ATEU1CYP00001 ⁶		1.000
Bluefin Tuna Hellas S.A.	ATEU1GRC00001 ⁶		1.000
Poseidon Tuna Hellas S.A.	ATEU1GRC00002 ⁶		1.100
New Eurofish S.R.L.	ATEU1ITA00001 ⁶		1.500
TUNA FISH S.P.A.	ATEU1ITA00004 ⁶		700
Pescazzurra S.R.L.	ATEU1ITA00005 ⁶		1.500
Consorzio Operatori Del Tonno Del Mediterraneo	ATEU1ITA00006 ⁶		1.500
Soc. Ittica Trappeto A.R.L.	ATEU1ITA00007 ⁶		600
Jonica Pesca S.R.L.	ATEU1ITA00008 ⁶		2.000
Procida Tuna Farm S.R.L.	ATEU1ITA00009 ⁶		300
Iorio Gennaro	ATEU1ITA00011 ⁶		600
La Favorita Snc	ATEU1ITA00015 ⁶		500
Ittica Offshore Del Tirreno S.P.A.	ATEU1ITA00016. ⁶		300
De.Mo. Pesca di Pasquale della Monica & C. s.a.s.	ATEU1ITA00017 ⁶		600
Soc. Coop. Pescatori San Francesco di Paola	ATEU1ITA00019 ⁶		1.200
Orizon Maritimas Italia SARL	ATEU1ITA00020 ⁶		1.300

5. Plan de seguimiento, inspección y control

5.1 Seguimiento, control e inspección de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

En el marco de la política pesquera comunitaria (PPC), la responsabilidad principal para el control y la ejecución recae en las autoridades de los Estados miembros y, específicamente, en sus inspectores pesqueros.

La Comisión Europea y la Agencia Europea de Control de la Pesca trabajan en coordinación con los Estados miembros para garantizar que las disposiciones establecidas por ICCAT se reflejan en la legislación de la UE y de los Estados miembros y se aplican íntegramente. Las herramientas aplicadas se explican en el punto 5.2. Además, la Comisión Europea lleva a cabo las siguientes actividades de verificación:

5.1.1 Inspecciones de la Comisión Europea

Aunque con diferentes mandatos y potestades, la Comisión Europea también cuenta con un equipo permanente de inspectores cuyo papel es hacer un seguimiento y evaluar el cumplimiento de los Estados miembros de sus deberes y obligaciones, lo que incluye los deberes y obligaciones previstos en el marco del plan de recuperación del atún rojo y las recomendaciones de ICCAT asociadas sobre el atún rojo.

Aunque el plan de inspección está todavía sujeto a cambios en respuesta a las particularidades de la temporada de pesca de 2019, los inspectores de la Comisión Europea estarán de nuevo muy activos en 2019.

5.1.2 Sistema de seguimiento de buques y equipo operativo

El equipo responsable dentro de la Comisión Europea de comunicar las capturas y del seguimiento de los buques vía satélite (VMS) realizará un seguimiento de los envíos de VMS en tiempo real y procederá a verificaciones cruzadas exhaustivas para evitar cualquier potencial rebasamiento de la cuota.

Todos los buques serán objeto de seguimiento de forma continua mediante el VMS y cualquier interrupción en la transmisión de datos VMS será objeto de seguimiento inmediato en colaboración con el Estado miembro afectado.

5.2 Programa de inspección internacional conjunta (párrs. 109-112)

5.2.1 Programa específico de control e inspección

Trabajando en el marco del programa conjunto ICCAT de inspección internacional y basándose en las experiencias de años recientes, la UE cuenta actualmente con un programa específico de control e inspección (SCIP)⁷, con el fin de realizar un seguimiento y ejecutar la implementación del plan de recuperación de atún rojo y también del plan de recuperación de pez espada. Este programa es una iniciativa conjunta que agrupa los recursos de la Comisión Europea, de la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP) y de los Estados miembros que participan en la pesquería.

5.2.2 Plan de despliegue conjunto (JDP) para el Atlántico este y Mediterráneo

En colaboración con la Comisión Europea y los Estados miembros, la AECP adopta anualmente un plan de despliegue conjunto (JDP) que incluye al atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo, y que cubrirá también al pez espada del Mediterráneo desde 2017, y al atún blanco del Mediterráneo desde 2018. Este plan de despliegue conjunto (JDP) lleva a la práctica el programa de inspección y control específico y cubre todas las fases de la cadena de comercialización, así como los controles en el mar, en tierra, en las almadrabas y en las granjas.

En el marco del JDP, la AECP coordinará en 2019 las actividades conjuntas de control e inspección en el Atlántico este y en el Mediterráneo, en las que participarán varios buques patrulla y aeronaves. La AECP cuenta también con su propio buque patrulla fletado de pesquerías en alta mar y su capacidad de vigilancia aérea. Aunque se mantiene la confidencialidad sobre las estrategias operativas y las zonas exactas de las operaciones, las zonas generales cubiertas por el JDP de 2019 serán el Atlántico este (Zonas CIEM VII, VIII, IX y X y COPACE 34.1.1, 34.1.2 y 34.2.0) y el Mediterráneo (occidental, central, oriental). Las operaciones de control se centrarán sobre todo en las actividades de los cerqueros, de los remolcadores, de los palangreros y de las granjas, aunque sin restringirse únicamente a ellas. En 2019, la UE realizará actividades de control e inspección en el mar durante 421 días, y 36 vuelos de vigilancia aérea, lo que refleja el número total de días a lo que se comprometen los Estados miembros y la AECP en el marco del JDP para todas las especies.

⁷ Decisión de ejecución (UE) 2018/1986 de la Comisión de 13 de diciembre de 2018 por la que se establecen programas de control e inspección específicos de determinadas pesquerías.

Un Grupo directivo JDP, compuesto por representantes de la AECP, de la Comisión Europea y de los Estados miembros, orienta sobre la estrategia global de las actividades de inspección y supervisa la implementación del JDP. Las prioridades en materia de estrategia y control se basan en una evaluación del riesgo anual llevada a cabo por los Estados miembros bajo la coordinación de la AECP.

Todos los casos de potencial incumplimiento se remitirán al Estado del pabellón del buque/operador afectado y a la Secretaría de ICCAT cuando se requiera con arreglo a los procedimientos previstos en las recomendaciones de ICCAT respectivas pertinentes.

La AECP está cooperando con la AESM (Agencia europea de seguridad marítima) y con la FRONTEX (Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas), cada una dentro de su mandato, para respaldar a las autoridades nacionales que desempeñan la función de guardia costera, proporcionando servicios, información, equipamiento y formación, así como coordinando operaciones polivalentes. Entre las herramientas utilizadas en estas operaciones polivalentes está el servicio IMS (Sistema marítimo integrado), una aplicación que proporciona una imagen marítima integrada basada en fusiones en tiempo real de VMS, Sistema de identificación automática (AIS) y otros datos marítimos relacionados. Este sistema está demostrando ser una herramienta eficaz que contribuye en gran medida a la evaluación de riesgo operativo. La cooperación con la AECP en el contexto de la función de guardia costera mediante los avistamientos comunicados a través de los recursos de FRONTEX ha permitido identificar posibles infracciones graves en aguas no comunitarias en años recientes.

5.2.3 Control de las operaciones de introducción en jaulas

La Unión Europea se encuentra a la cabeza del enfoque de imponer controles en la fase de introducción en jaulas utilizando tecnologías modernas para implementar estos controles de una forma efectiva. Las medidas específicas adoptadas, lo que incluye las adoptadas con arreglo al Anexo 9 de las Recs. 17-07/ 18-02, son, en gran medida, un reflejo de la experiencia de las autoridades de control de la UE a la hora de implementar el programa de cámaras estereoscópicas en las granjas de la UE. Como en años anteriores, en 2019 el 100% de las operaciones de introducción en jaulas será controlado mediante cámaras estereoscópicas.

5.2.4 Planes de inspección anuales de los Estados miembros

Con arreglo al Artículo 53 del Reglamento (UE) 2016/1627, cada Estado miembro de la UE afectado ha elaborado y presentado un plan de inspección ICCAT para 2019 como parte de su programa de acción de control nacional para el atún rojo. Son programas amplios que contienen los recursos y las estrategias de inspección que los Estados miembros se comprometen a implementar en el marco de su jurisdicción. Estos programas, tal y como requiere el programa específico de control e inspección (véase más arriba), incluyen una serie de niveles de referencia de inspección, coherentes con:

- a) el seguimiento completo de las operaciones de introducción en jaulas que tienen lugar en las aguas de la UE;
- b) el seguimiento completo de las operaciones de transferencia;
- c) el seguimiento completo de las operaciones de pesca conjuntas;
- d) un porcentaje mínimo de inspecciones de buques en el mar dependiendo del riesgo identificado para el sector.

Dichos programas nacionales cumplen todas las medidas de conservación y ordenación de ICCAT adoptadas en la Recomendación 17-07. Condicionadas por la entrada en vigor de la Rec. 18-02, y con miras a reforzar los controles de los peces vivos, se emprenderán medidas de control adicionales para establecer un mayor control de las operaciones de traspaso, así como para establecer un nivel de controles aleatorios basados en la evaluación de riesgo con el fin de garantizar la trazabilidad de las transferencias dentro de las granjas.

REUNIÓN INTERSESIONES SUBCOMISIÓN 2 - MADRID, 2019

FLOTA DE BUQUES ATUNEROS	Flota (buques)													Capacidad de pesca											
	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS 2009 (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Cerqueros de más de 40 m	70,7	38	35	23	20	20	20	18	18	21	17	37	43	2685	2473	1625	1413	1413	1413	1272	1272	1485	1273	2616	3040
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	91	44	28	18	18	18	25	26	24	29	17	18	4530	2190	1394	896	896	896	1245	1294	1195	1394	846	896
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	112	8	0	0	0	0	2	1	2	3	4	4	3772	269	0	0	0	0	67	34	67	101	135	135
Flota total de cerco		241	87	51	38	38	38	45	45	47	49	58	65	10987	4933	3019	2309	2309	2309	2584	2600	2747	2767	3597	4071
Palangreros de más de 40 m	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68	7	13	15	10	8	6	6	5	5	1	12	12	40	74	85	57	45	34	34	28	28	6	68	68
Palangreros de menos de 24 m	5	329	194	191	168	90	89	104	136	142	94	127	164	1645	970	955	840	450	445	520	680	710	470	635	820
Flota total de palangre		336	207	206	178	98	95	110	141	147	95	139	176	1685	1044	1040	897	495	479	554	708	738	476	703	888
Cebo vivo	19,8	68	69	69	68	68	68	22	23	75	62	88	106	1343	1363	1363	1343	1343	1343	435	454	1485	1228	1742	2099
Liña de mano	5	101	38	31	31	31	31	101	42	40	42	46	46	505	190	155	155	155	155	505	210	200	210	230	230
Arrastrero	10	160	72	78	60	60	57	57	57	51	57	57	57	1600	720	780	600	600	570	570	570	510	570	570	570
Almadraba	130	15	15	13	13	12	14	12	14	14	12	12	14	1950	1950	1690	1690	1560	1820	1560	1820	1820	1560	1560	1820
Pequeños buques costeros y barcos de cebo vivo de Azores, Islas Canarias y Madeira	No aplicable												870												4350 ⁸
Otros (polivalente)	5	253	382	376	222	154	135	253	398	317	465	715	52	1265	1910	1880	1110	770	675	1265	1990	1585	2325	3575	260
Capacidad pesquera/flota total		1174	870	824	610	461	438	600	720	691	782	1115	1386	19335	12109	9927	8104	7233	7351	7473	8352	9085	9136	11977	14288
Cuota														17044	16523	7981	7642	7642	7939	7939	9373	11204	13451	15850	17536
Cuota ajustada (si procede)														16211	12548	7481	6132	6132	7939	7939	9373	11204	13451	15850	17536
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)																									
Exceso de capacidad/subcapacidad														-3124	438	-2446	-1972	-1100	587	466	1021	2118	4316	3873	3248

⁸ El requisito de cuota mínima de 5 t se aplicará hasta la entrada en vigor de la Recomendación 18-02. A partir de esta fecha, el requisito mínimo de 5 t no se aplicará ya para los buques que hayan escogido pescar en el marco de la cuota sectorial.

ISLANDIA

Año del plan de pesca: 2019

1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas (párrs. 16-17)

La cuota de Islandia de atún rojo del este para el año 2019 es de 147 t, con arreglo a la Rec. 18-02, párrafo 5, Islandia podría realizar capturas que superen la cuota cada año en un 25%, siempre y cuando su captura total para 2018, 2019 y 2020 no supere las 411 t (84 t + 147 t + 180 t). La cuota islandesa podrá por tanto revisarse en consecuencia hasta el 25% de 147 t. La cuota se asignará a dos palangreros, 70 t para cada uno, y establecerá una reserva de 7 t para capturas fortuitas incidentales de atún rojo realizadas por otros buques pesqueros islandeses. Las autoridades islandesas ajustarán las cuotas de los palangreros si las capturas fortuitas superan las 7 t en 2019.

El sistema de ordenación de pesquerías de Islandia se basa en ITQ y todos los buques pesqueros deben contar con un permiso de pesca general y cuota suficiente para todas las capturas previstas antes de abandonar el puerto para cualquier tipo de pesca.

Se asignará una cuota individual de 70 t a cada uno de los palangreros, si es necesario la cuota reservada para las capturas incidentales de atún rojo realizadas por otros buques islandeses se ajustará para cubrir todas las capturas.

Islandia gestiona cada año más de 1 millón de toneladas de pesquerías comerciales con ITQ y es obligatorio pesar todas las capturas en el momento del desembarque. La Dirección mantiene registros de todas las cuotas asignadas y todos los desembarques, y el consumo de cuota de cada buque se actualiza tras el desembarque en un registro de desembarque on line de la Dirección. Los inspectores de la Dirección de Pesca de Islandia estarán presentes a bordo de los palangreros en al menos el 20% de las operaciones pesqueras. Los buques necesitan el permiso escrito de la Dirección antes de abandonar el puerto sin un inspector.

El Instituto de Investigaciones marinas y de agua dulce de Islandia (MFRI) asesorará a la Dirección sobre la formación y métodos de muestreo pertinentes para que los inspectores recopilen datos biológicos. La Dirección y el MFRI recogerán también datos biológicos en el momento del desembarque.

La temporada de pesca empieza el 1 de agosto y finaliza el 31 de diciembre. La zona de pesca se encuentra al sur de Islandia, en el Atlántico NE al oeste de 10°W y al norte de 42°N. Los buques deben tener una licencia de pesca general y cuota suficiente para otras especies dentro de la ZEE de Islandia para permitir la captura fortuita incidental de otras especies. Cuando el buque tenga intención de utilizar la cuota de atún rojo deberá notificarlo a la Dirección de Pesca de Islandia y, por tanto, se registrará por el régimen de ordenación de ICCAT. En cuanto las cuotas individuales se hayan pescado, la licencia para pescar atún rojo del buque expirará. Las autoridades islandesas cerrarán la pesquería cuando se agoten las cuotas o los buques notifiquen el fin de las operaciones de pesca de 2019.

Todos los buques islandeses están equipados con VMS y deben transmitir cada hora. Las notificaciones VMS de los palangreros se transmitirán a ICCAT cada dos horas.

En 2015, la Dirección de pesca de Islandia implementó el sistema eBCD y tiene previsto expedir todos los certificados de 2019 electrónicamente.

No se permite el transbordo.

Todas las capturas islandesas se pesan en el momento del desembarque y se consignan en la base de datos on line de la Dirección.

Los requisitos pertinentes de las Recomendaciones de ICCAT sobre pesquerías de atún rojo del este se implementan mediante un reglamento de atún rojo especial promulgado cada año por el ministro de Pesca y Acuicultura de Islandia.

	<i>Requisito ICCAT (en virtud de la Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1	Registro y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	El palangrero de atún rojo cuenta con un cuaderno de pesca electrónico, todos los desembarques son consignados en la base de datos online de la Dirección.	Ley de pesca de Islandia, Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo de 2019	
2	Periodos de apertura de la pesquería (párrs. 29-32)	1 de agosto – 31 de diciembre en el Atlántico NE al oeste de 10°W y al norte de 42°N.	Ley de pesca de Islandia, Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo de 2019	
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	Los peces de talla inferior a la regulada deben liberarse vivos, ya que los descartes están prohibidos. Si están muertos deben desembarcarse y consignarse.	Ley de pesca de Islandia, Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo de 2019	
4	Captura fortuita (párrafo 38)	Los descartes de especies comerciales están prohibidos en la flota islandesa y todas las capturas comerciales deben desembarcarse. Todas las capturas de especies comerciales y no comerciales deben registrarse en los cuadernos de pesca. En 2019, se reservarán 7 t de atún rojo para posibles capturas fortuitas incidentales realizadas por la flota islandesa. Se realizarán ajustes si es necesario.		
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	En 2019 no se permitirán pesquerías de recreo ni deportivas de atún rojo del este.		
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	No se permite el transbordo.		
7	VMS (párr. 105)	Todos los buques pesqueros islandeses están equipados con VMS y deben transmitir cada hora. Las notificaciones VMS de los palangreros se transmitirán a ICCAT cada <u>2</u> horas.	Ley de pesca de Islandia, Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo de 2019	
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	No hay observadores en Islandia, únicamente inspectores que trabajan a jornada completa para la Dirección de Pesca. Los inspectores estarán presentes a bordo en al menos el 20% de las operaciones pesqueras. Los buques necesitan el permiso escrito de la Dirección antes de abandonar el puerto sin un inspector.	Ley de pesca de Islandia, Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo de 2019	
9	Programa regional de observadores (párr. 84)	Solo pesquerías de palangre, no hay observadores regionales.		

<p><i>Otros requisitos, como Programa de marcado párr. 45</i></p>			
-------------------------------------------------------------------	--	--	--

2. Plan anual de pesca y ordenación de la capacidad (párrs. 18-23)

Véase la tabla adjunta.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párr. 8; 24-27), si es aplicable

No hay cría - no aplicable.

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Seguimiento, control e inspección de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

Los palangreros necesitan un permiso escrito de la Dirección de pesca para abandonar el puerto para pescar atún rojo sin un inspector de la Dirección a bordo. La cobertura requerida es de al menos el 20 % de las operaciones pesqueras en días. Los inspectores de la Dirección están presentes en todos los desembarques de atún rojo.

b) Programa de inspección internacional conjunta (párrs. 109-112)

Islandia solo autoriza a dos palangreros por lo que no se aplica el requisito de participación en el plan ICCAT de inspección internacional conjunta. No aplicable.

Puertos de desembarque - Los puertos de desembarque autorizados en Islandia para el atún rojo en 2019 se adjuntan en el formulario CP24.

REUNIÓN INTERSESIONES SUBCOMISIÓN 2 - MADRID, 2019

FLOTA DE BUQUES ATUNEROS	Flota (buques)														Capacidad de pesca												
	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS 2009 (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	70,7																										
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78																										
Cerqueros de menos de 24 m	33,68																										
Flota total de cerco																											
Palangreros de más de 40 m	25						1	1	1	1	1	2								25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	50,00		
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68			2	1	1	1								11,36	5,68	5,68	5,68									
Palangreros de menos de 24 m	5																										
Flota total de palangre				2	1	2																					
Cebo vivo	19,8																										
Liña de mano	5																										
Arrastrero	10	1												10													
Almadraba	130																										
Pequeños buques costeros y barcos de cebo vivo de Azores, Islas Canarias y Madeira																											
Otros Otros (especificar)	5																										
Capacidad pesquera/flota total		1	0	2	1	2		10,00	0,00	11,36	5,68	5,68	5,68	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	50,00								
Cuota														51,53	49,72	31,20	29,80	29,82	30,97	30,36	36,57	43,71	52,48	84,00	147,00	180,0	
Cuota ajustada (si procede)															0,72		78,80										
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)																			2,00	2,00	2,00						
Exceso de capacidad/subcapacidad														41,53	0,72	19,84	73,12	24,14	23,29	3,36	9,57	18,71	27,48	59,00	97,00	180,0	

JAPÓN**Año del plan de pesca: 2019****1. Detalles del plan de pesca anual para los buques de captura y almadrabas (párrs. 16-17)**

La cuota de Japón para la temporada de pesca de 2019 (del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2020) es de 2.544 t. Todos los buques pesqueros japoneses que capturan atún rojo en el Atlántico este son grandes palangreros atuneros (GPA). El Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, cuyas competencias fueron asignadas por la legislación pesquera, ha introducido la Ordenanza Ministerial para introducir un sistema de ordenación legalmente vinculante que incluye cuotas individuales. La Agencia de Pesca de Japón (FAJ) es una oficina extraministerial del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca que ejecuta la Ordenanza Ministerial para los pescadores japoneses.

El Ministerio concederá licencias a los GPA para capturar atún rojo durante la temporada de pesca de 2019 en cuanto se hayan seleccionado dichos buques. Aunque el número de GPA con licencia en 2019 no está confirmado en este momento, Japón ajustará su capacidad de pesca para garantizar que se corresponde con su cuota asignada utilizando las tasas de captura anuales pertinentes, de conformidad con el párrafo 18 de la Rec. 18-02. Dado que la cuota de atún rojo de Japón aumentará, se prevé que el número de buques con licencia sea ligeramente superior al de 2018, pero muy por debajo de la capacidad calculada de conformidad con la Rec. 18-02 para garantizar el cumplimiento. Una vez que se haya confirmado el número de buques, la FAJ informará a la Secretaría de ICCAT del nombre del buque, de las cantidades de las cuotas individuales y de cualquier otra información necesaria como muy tarde 15 días antes de que se inicie la campaña de pesca japonesa, que empieza el 1 de agosto y termina el 31 de julio.

El Ministerio requiere a los operadores pesqueros que comuniquen las capturas de atún rojo cada día (lo que incluye informes de capturas cero) antes del final del día siguiente, de conformidad con la Ordenanza. Dicho informe tiene que recoger información pertinente, incluida la fecha, hora, localización (latitud y longitud), número de ejemplares de la captura, tipo de producto, pesos de cada ejemplar de atún rojo, números de marcas, y número de liberaciones de ejemplares vivos y descartes de ejemplares muertos, incluidos los ejemplares de talla inferior a la regulada. La FAJ realiza un seguimiento de la captura de los buques individuales basándose en el informe de captura y la cuota de cada buque. Si el atún rojo es descartado muerto, se deduce de la cuota de Japón. Japón reservará una parte de la cuota para cubrir los descartes de ejemplares muertos. La cantidad de la cuota reservada se decidirá cuando el Ministerio expida licencias a los pescadores para pescar atún rojo (La cantidad de cuota reservada en la temporada de pesca de 2018 fue de 10 t). Además, el Ministro reservará 1 t para la captura fortuita para otra pesquería.

La Ordenanza ministerial prohíbe el desembarque en puertos de ultramar. La Ordenanza ministerial solo permite el desembarque en diez puertos nacionales designados por dicha Ordenanza. En los diez puertos, el desembarque de atún rojo, tanto por parte de los buques pesqueros como por parte de los buques de transporte, será objeto de una inspección del 100 % realizada por inspectores oficiales de la FAJ que comprobarán el peso total y las marcas, contarán el número de atunes rojos y compararán la información recopilada con los datos previamente comunicados, lo que incluye los informes diarios.

Todos los buques pesqueros operan casi en el mismo periodo, entre septiembre y noviembre, de cada año sin entrar en puerto durante dicho periodo. Por lo tanto, los observadores se encuentran a bordo de los buques de atún rojo designados durante todas las mareas dirigidas al atún rojo. Esto significa que la representación temporal está garantizada. Además, el caladero de atún rojo está situado en una zona muy limitada en aguas de Irlanda. En dichas condiciones, no debe causar preocupación la representación espacial.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	El Ministerio requiere a los operadores pesqueros que comuniquen las capturas de atún rojo de cada día (lo que incluye informes de capturas cero) antes del final del día siguiente. Además, el ministro requiere también a los operadores que mantengan un cuaderno de pesca encuadernado o electrónico de sus operaciones.	Ordenanza ministerial del Ministra de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 24.	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)	El ministro prohíbe a los operadores pescar atún rojo en la zona limitada por el oeste de 10º W y el norte de 42º N durante el periodo del 1 de febrero al 31 de julio, y en otras zonas durante el periodo del 1 de junio al 31 de diciembre.	Ordenanza ministerial del Ministra de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 17.	
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	El Ministerio prohíbe a los operadores pesqueros capturar atún rojo con un peso inferior a 30 kg. Sin embargo, el ministro puede autorizar a los operadores a capturar incidentalmente como máximo un 5 % en número de atún rojo que pese entre 8 y 30 kg. Si el porcentaje de atún rojo pequeño supera el 5 %, el excedente de peces debe ser liberado y la cantidad de ejemplares descartados muertos será deducida de la cuota reservada.	Ordenanza ministerial del Ministra de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 17.	
4	Captura fortuita (párr. 38)	El Ministerio prohíbe a los buques sin cuota de atún rojo que capturen, transborden o desembarquen atún rojo. Japón reservará 1 t de la cuota para la captura fortuita.	Ordenanza ministerial del Ministra de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 57.	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	No hay pesquerías deportivas o de recreo en la zona de ICCAT.	No aplicable	
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	El Ministerio prohíbe el transbordo de atún rojo en el mar y solo permite el	Ordenanza ministerial del Ministra de	

		transbordo en puertos registrados en el sitio web de ICCAT con una autorización previa.	Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 59.	
7	VMS (párr. 105)	El ministro requerirá que los buques pesqueros estén equipados con VMS capaz de transmitir automáticamente un mensaje y de transmitir los datos a la FAJ cada dos horas. La FAJ transmite a la Secretaría de ICCAT los datos de VMS de los buques pesqueros de atún rojo.	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 24-2.	
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	La FAJ garantizará la presencia de observadores a bordo del 20 % o más de los GPA a los que se haya asignado cuota de atún rojo	No aplicable	
9	Programa regional de observadores (párr. 84)	Los buques pesqueros japoneses que capturan atún rojo no son cerqueros y Japón no tiene ninguna granja de atún rojo del este registrada.	No aplicable	
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 45).</i>			

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

El Ministerio asignará a cada GPA una cuota individual superior a la cantidad de captura recomendada (25 t por GPA de más de 40 m) estimada por el SCRS (véase la **Tabla 1**). Por tanto, Japón, que ha cumplido su obligación respecto al ajuste de la capacidad establecido en la Rec. 18-02, se asegurará de que su capacidad pesquera sea acorde con su cuota asignada.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 8, 24-27), si procede

No aplicable.

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

(i) Características de la pesquería japonesa de atún rojo del este

El océano Atlántico nororiental en aguas de la costa occidental de Irlanda es el único caladero de atún rojo del este de la flota japonesa. La temporada de pesca empieza generalmente a finales de septiembre y dura hasta el final de noviembre en años recientes. La zona de pesca de atún rojo del este está lejos de las zonas de pesca de patudo, que es otra especie objetivo principal de la flota japonesa y se captura cerca del ecuador. Esto significa que los GPA que se dirigen al atún rojo del este se distinguen por su posición de los GPA que se dirigen a otras especies como el patudo.

(ii) Seguimiento de la pesquería de atún rojo del este de conformidad con la Rec. 18-02, y otras medidas de ICCAT

La FAJ hace un seguimiento constante de las posiciones de los GPA en todo el Atlántico mediante el VMS. La agencia expide licencias especiales a los GPA que pescan activamente atún rojo del este y asigna cuotas a dichos buques. La FAJ se asegura mediante el VMS de que los GPA sin licencia ni cuota no operan en el caladero de atún rojo del este. Además, la FAJ requiere a los buques con licencia que transmitan diariamente informes de captura a la FAJ durante la temporada de pesca de atún rojo. La FAJ realiza un estrecho seguimiento de las capturas acumuladas para asegurar que los buques con licencia cumplen sus cuotas.

La FAJ distribuye marcas oficiales únicamente a los GPA que tienen cuota de atún rojo del este. La Ordenanza Ministerial requiere a los pescadores japoneses que coloquen la marca a cada atún rojo que capturan. Está prohibido el desembarque de cualquier ejemplar de atún rojo del este sin marca.

La Ordenanza ministerial establece también los requisitos de comunicación en relación con los transbordos. Los GPA deben obtener la autorización de la FAJ antes de transbordar en los puertos. La FAJ recibe también la declaración de transbordo de conformidad con la Recomendación de ICCAT. La FAJ examina dicha información y comprueba su coherencia con la cantidad de captura acumulada. Dicha información será verificada mediante las inspecciones de desembarque que realizan los inspectores de la FAJ cuando el atún rojo se desembarca en Japón.

(iii) Medidas adicionales adoptadas por la FAJ (1) - muy poca capacidad de GPA japoneses

Además, la FAJ limita el número de buques de captura que pesca atún rojo a un número muy por debajo del límite establecido en la Recomendación 18-02. Esto disminuye el incentivo económico de los pescadores para infringir las reglamentaciones dado que la cuota asignada será suficiente para que cada buque de captura obtenga beneficios con la pesca de atún rojo. La **Tabla 1** muestra la escasa capacidad de la flota japonesa dirigida al atún rojo del este (36 buques en 2018) comparada con el límite calculado de conformidad con la Rec. 18-02 (2.544 t (cuota)/25 t (para un GPA de más de 40 m) = 101,8 buques).

(iv) Medida adicional adoptada por la FAJ (2) - Inspección del 100 % de los desembarques por parte de funcionarios de la FAJ

La Ordenanza Ministerial prohíbe el desembarque de atún rojo en cualquier puerto extranjero. Todo el atún rojo capturado por los pescadores japoneses, incluido el que llevan los buques de transporte, debe ser desembarcado en los 10 puertos designados en Japón. Dichos puertos son el destino final del atún rojo capturado por los pescadores japoneses, este sistema permite a la FAJ realizar inspecciones directas de los desembarques del atún rojo del este desembarcado. De hecho, la FAJ lleva inspeccionando el 100 % de los desembarques del atún rojo del este capturado por los GPA japoneses desde 2009. Gran parte de la información recopilada a través de las medidas de SCV mencionadas (por ejemplo, el peso y número de atunes rojos del este, la colocación de las marcas plásticas) se utiliza en las inspecciones de los desembarques.

(v) Colaboración con el Estado rector del puerto y el Estado importador

Muchos ejemplares de atún rojo del este capturados por los GPA japoneses están también sujetos a inspección en puerto por parte de las CPC costeras. Cuando los GPA agotan sus cuotas de captura, generalmente realizan transbordos de atún rojo del este en los puertos de otras CPC, que pueden ser objeto de inspección por parte del Estado rector del puerto de conformidad con la Recomendación 18-09. Es raro que un buque de captura que lleva atún rojo del este vuelva a Japón al finalizar la temporada de pesca de atún rojo dado que, en muchos casos, los GPA japoneses cambian su especie objetivo para dirigir su actividad al patudo (trasladándose al sur) y continúan operando en la zona de ICCAT.

(vi) Análisis de riesgo de la pesca de atún rojo ilegal

En el hipotético caso de que un GPA pesque furtivamente atún rojo del este con éxito a pesar de las medidas de SCV descritas más arriba, el buque debe vender el pescado en alguna parte del mundo. El estado importador, especialmente si es un miembro de ICCAT, requerirá el eBCD para importar el atún rojo del este.

Sin embargo, la FAJ nunca validará el eBCD para la exportación de peces a los estados comerciales.

En otro hipotético caso, un GPA japonés pesca furtivamente con éxito el atún rojo del este e intenta llevar el pescado a Japón, dicho pescado capturado ilegalmente tiene prohibido el desembarque y puede ser fácilmente identificado por las inspecciones de desembarques de la FAJ o los operadores comerciales de Japón porque no lleva colocada la marca oficial y no va acompañado de un eBCD. Además, los operadores comerciales tienen prohibido, por la Ordenanza Ministerial, comprar dicho pescado ilegal.

(vii) Conclusiones

Para concluir, Japón implementa plenamente medidas de SCV y controles de capacidad tal y como requiere la recomendación pertinente de ICCAT. Además, Japón adopta algunas medidas adicionales de SCV muy eficaces, incluidas las inspecciones del 100 % de los desembarques. Asimismo, el cumplimiento de los GPA japoneses está garantizado mediante la ayuda y cooperación de los Estados rectores del puerto y los posibles estados comerciales. Se prevé que estas medidas combinadas eliminen cualquier posibilidad de pesca IUU de atún rojo del este por parte de los buques japoneses. Dada la eficacia de estas medidas combinadas, la FAJ no va a enviar a su buque de inspección de la pesca de atún rojo.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

Japón no formará parte del plan de inspección internacional conjunta de ICCAT debido a las medidas alternativas descritas más arriba.

REUNIÓN INTERSESIONES SUBCOMISIÓN 2 - MADRID, 2019

Tabla 1.

FLOTA DE BUQUES ATUNEROS		Flota (buques)															Capacidad de pesca										
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	70.70																										
Cerqueros entre 24 y 40 m	49.78																										
Cerqueros de menos de 24 m	33.68																										
Total flota de cerco																											
Palangreros de más de 40 m	25	49	33	22	22	20	22	22	28	31	33	36	36*	1,225	825	550	550	500	550	550	700	775	825	900	900*		
Palangreros entre 24 y 40 m	5.68																										
Palangreros de menos de 24 m	5																										
Total flota de palangre		49	33	22	22	20	22	22	28	31	33	36	36*	1,225	825	550	550	500	550	550	700	775	825	900	900*		
Cebo vivo	19.8																										
Liña de mano	5																										
Arrastrero	10																										
Almadraba	130																										
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira	No aplicable																										
Otros (especificar)	5																										
Capacidad pesquera/flota total		49	33	22	22	20	22	22	28	31	33	36	36*	1,225	825	550	550	500	550	550	700	775	825	900	900*		
Cuota		/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	2430.54	1871.44	1148.05	1097.03	1097.03	1139.55	1139.55	1345.44	1608.21	1930.88	2279.00	2544.00		
Cuota ajustada (si procede)		/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	2430.5	1871.4	1148.1	1097	1097	1139.6	1139.6	1390.4	1583.2	1910.9	2279.00	2534* ²		
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)		/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
Exceso de capacidad/subcapacidad		/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	1,206	1,046	598	547	597	590	590	690	808	1,086	1,379	1634*		

* Las cifras son provisionales. Una vez que el número de buques y la cuota reservada estén confirmados, estas cifras serán revisadas y comunicadas a la Secretaría. (Rogamos hagan referencia al texto principal)

*2 Japón reserva provisionalmente 9 t para los descartes muertos de la pesquería de atún rojo y asigna 1 t para la captura fortuita de otra pesquería

COREA**Año del plan de pesca: 2019****1. Detalles del plan de pesca anual para los buques de captura y almadrabas (párrs. 16-17)**

En la 29ª Reunión extraordinaria de ICCAT (Dubrovnik, noviembre de 2018) se decidió asignar 184 t de cuota de atún rojo a la República de Corea para 2019. Sin embargo, de conformidad con el párrafo 5 de la Recomendación 18-02 (17-07), Taipei Chino transferirá anualmente 50 t de su cuota a Corea en 2019 y 2020, respectivamente. Teniendo en cuenta las transferencias mencionadas, Corea cuenta con una cuota de 234 t para 2019.

Los buques pesqueros autorizados que capturan atún rojo en el Atlántico oriental serán, provisionalmente, entre dos y cuatro grandes palangreros atuneros (GPA). La temporada de pesca está prevista del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2019. La Ley del desarrollo de pesquerías en aguas distantes de Corea rige la actividad pesquera. El Ministerio de Océanos y Pesca (MOF) autorizará a los palangreros a capturar atún rojo durante el año pesquero de 2019 con cuotas individuales en cuanto dichos buques sean seleccionados. El MOF informará a la Secretaría de ICCAT de los nombres de los buques, de la cantidad de las cuotas individuales y de cualquier otra información necesaria como muy tarde 15 días antes del inicio de la temporada de pesca.

a) Comunicación y declaración de las capturas

Los buques pesqueros autorizados deben comunicar su captura diariamente (incluidos informes de capturas cero) al MOF antes del fin del día siguiente a su captura. Dichos informes tienen que recoger la información/datos pertinentes, lo que incluye la fecha, hora, localización (latitud y longitud), número de ejemplares capturados, peso de cada ejemplar de atún rojo, número y peso de los ejemplares liberados/descartados (los descartes se descontarán de la cuota), etc. Corea enviará informes de captura semanales y mensuales a la Secretaría. El MOF realiza un seguimiento del estado actualizado de la captura con respecto a la cuota individual de cada buque basándose en sus informes diarios.

b) VMS, transbordo, programa de observadores y de marcado

Los buques estarán equipados con un VMS plenamente operativo a bordo funcionando sin interrupción, y serán objeto de seguimiento y se comunicarán con la Secretaría y con el Centro de seguimiento de la pesca (FMC) de la República de Corea cada dos horas de conformidad con los requisitos establecidos en el párrafo 3 de la Rec. 18-10. Los buques pesqueros que se dirigen al atún rojo solo transbordarán las capturas de atún rojo en los puertos registrados en ICCAT con una autorización previa. El MOF requerirá una cobertura de observadores de más del 25 % para los buques con pabellón coreano a los que se asignen cuotas de atún rojo durante su temporada de pesca. Los buques de captura de atún rojo colocarán una marca de plástico válida a cada atún rojo subido a bordo.

c) Gestión de la captura fortuita y eBCD

El Gobierno de Corea ha cursado instrucciones a los buques coreanos que no dirigen su actividad al atún rojo para que no retengan a bordo capturas fortuitas de atún rojo de conformidad con el párrafo 38 de la Recomendación 18-02 (17-07). En la práctica, existe casi un "cero" de probabilidades de que se produzcan capturas fortuitas porque todos los atuneros coreanos que no son buques de captura de atún rojo están operando en la zona tropical, es decir, cerca del Ecuador. Algunos buques pesqueros que capturan calamar operan en la zona meridional del Atlántico, cerca de las islas Malvinas. No obstante, Corea reservará 0,5 t de su cuota para las posibles capturas fortuitas. Cualquier captura fortuita se deducirá de la cuota de Corea y estos datos se comunicarán a ICCAT. Corea ha implementado el sistema de eBCD desde el 1 de mayo de 2016 como requisito obligatorio.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	Los patrones de los buques palangreros autorizados mantendrán cuadernos de pesca encuadernados, así como cuadernos de pesca electrónicos para sus operaciones y consignarán toda la información necesaria. Se presentarán informes mensuales y semanales de captura.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2 y 16	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)	Está previsto que cuatro, o menos, palangreros coreanos capturen atún rojo entre el 1 de septiembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2019 al oeste de 10ºW y al norte de 42ºN.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2	
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	Los buques de captura de atún rojo coreanos tienen prohibido capturar atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm. Los peces por debajo de estas tallas mínimas que se descarten muertos se descontarán de la cuota de atún rojo de Corea.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2	
4	Captura fortuita (párr. 38)	La captura fortuita es muy improbable y no está permitida, pero si se produce se deducirá de la cuota de Corea. Corea reservará 0,5 t de cuota con este fin.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	No aplicable. Corea no tiene pesquerías deportivas ni recreativas de atún rojo.	No aplicable	
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	Está prohibido el transbordo de atún rojo en el mar. El transbordo de atún rojo solo tendrá lugar en los puertos designados.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2 y 16	

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
7	VMS (párr. 105)	Los buques estarán equipados con un VMS plenamente operativo a bordo funcionando sin interrupción, y serán objeto de seguimiento y se comunicarán con la Secretaría cada dos horas de conformidad con los requisitos establecidos en el párrafo 3 de la Rec.18 - 10. La transmisión de datos de VMS a la Secretaría se iniciará al menos 5 días antes de la autorización y continuará al menos 5 días después del periodo de autorización.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2 y 15	
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	El MOF garantizará la cobertura de observadores a bordo en el 25 % o más de los GPA a los que se haya asignado cuota de atún rojo	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2 y 21	
9	Programa regional de observadores (párr. 84)	No aplicable.	No aplicable.	
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 45)</i>	Desde 2017, Corea ha llevado a cabo un programa de marcado con marcas archivo (PSAT) con observadores científicos como parte de la cooperación con el GBYP.		

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

Teniendo en cuenta la tasa de captura del SCRS y la cuota asignada en 2019, Corea podría autorizar a 7 palangreros (de más de 40 m), lo que se corresponde con su capacidad pesquera. Sin embargo, este año Corea limitará el número de buques pesqueros de atún rojo autorizados a cuatro o menos. Rogamos consulten la información adjunta sobre el número de buques pesqueros y la correspondiente capacidad pesquera.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 8, 24-27), si procede

No aplicable (Corea no realiza actividades de cría).

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

Cuando un buque cargado con capturas realizadas en el extranjero pretenda entrar en un puerto nacional, presentará un informe de entrada al MOF antes de la fecha prevista de entrada. En particular, un buque está sujeto a inspección en puerto cuando esté cargado con especies de peces gestionadas por las OROP, lo que incluye ICCAT.

Dado que opera menos de 15 buques pesqueros, Corea no se encuadra en el párrafo 111 de la Rec. 18-02, que establece que cualquier CPC con 15 buques pesqueros o más debe operar su propio buque de inspección o gestionar un buque de inspección conjunto con otras CPC.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

Corea no cuenta con buques de inspección para unirse al Programa conjunto ICCAT de inspección internacional.

REUNIÓN INTERSESIONES SUBCOMISIÓN 2 - MADRID, 2019

Flota de buques atuneros		Flota (buques)													Capacidad de pesca										
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Cerqueros de más de 40 m	70,7																								
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78																								
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	0	0	0	0	0
Total flota de cerco		1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	0	0	0	0	0
Palangreros de más de 40 m	25									2	4	3	4									50	100	75	100
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																								
Palangreros de menos de 24 m	5																								
Total flota de palangre										2	4	3	4									50	100	75	100
Cebo vivo	19,8																								
Liña de mano	5																								
Arrastrero	10																								
Almadraba	130																								
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira	No aplicable																								
Otros (especificar)	5																								
Capacidad pesquera/flota total		1	1	1	1	1	1	1	0	2	4	3	4	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	0	50	100	75	100
Cuota		335,0	132,26	81,14	77,53	77,53	80,53	80,53	95,08	113,66	136,46	160	184	335,00	132,26	81,14	77,53	77,53	80,53	80,53	95,08	113,66	136,46	160	184
Cuota ajustada (Si procede)		335,0	132,26	81,14	77,53	77,53	80,53	80,53	0,08	163,66	181,46	210	234	335,00	132,26	81,14	77,53	77,53	80,53	80,53	0,08	163,66	181,46	210	233,5
Tolerancia para pesca deportiva/de recreo (Si procede)																									
Exceso de capacidad/subcapacidad														301,32	98,58	47,46	43,85	43,85	46,85	46,85	0,08	113,66	81,46	135	133,5

* De conformidad con el párrafo 5 de la Rec. 18-02, Taipei Chino transfiere 50 t de su cuota a Corea en 2018, 2019 y 2020, respectivamente.

* En 2019, de conformidad con el párrafo 38 de la Rec. 18-02, Corea reservará 0,5 t de su cuota para la captura fortuita.

LIBIA**Año 2019****Introducción**

De conformidad con la Recomendación de ICCAT 18-02 y teniendo en cuenta la Rec. 16-24, Libia presenta su plan de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo para la temporada de pesca de 2019.

Las Recomendaciones de ICCAT y las medidas de ordenación y control han sido adoptadas en la legislación local y han demostrado ser eficaces permitiendo a Libia gestionar su pesquería de forma eficaz y respetando las recomendaciones pertinentes de ICCAT.

El total admisible de captura (incluidos los descartes muertos) asignado a Libia para la temporada de 2019 asciende a 2.060 t.

Libia no contará con almadrabas ni realizará actividades de cría en la temporada de pesca de 2019.

Libia está plenamente comprometida con cumplir en esta temporada de pesca las recomendaciones y resoluciones de ICCAT pertinentes.

1. Plan de pesca**1.1 Buques pesqueros**

Catorce (14) cerqueros participarán en la captura de atún rojo del este para la temporada de 2019 en el Atlántico este y el Mediterráneo y cada uno recibirá una cuota individual en consecuencia.

Durante la temporada de atún rojo de 2019 no participará ningún palangrero ni buque de pesca de recreo.

El número total de "otros" buques que participará en la temporada de pesca de atún rojo de 2019 será de catorce (14), que no llevarán artes de pesca a bordo y tendrán como único fin remolcar jaulas y/o proporcionar otros servicios de apoyo.

1.2 Metodología utilizada para la gestión y asignación de cuotas

Las cuotas individuales para cada uno de los buques autorizados se distribuirán conforme a los criterios nacionales de distribución.

Los buques pesqueros tendrán derecho a transferir sus cuotas individuales a otros buques pesqueros.

La Rec. 18-02 ha asignado a Libia un total admisible de capturas de 2.060 t para 2019 [Rec. 18-02, párr. 5]. Las 2.044 t se distribuirán entre los 14 (catorce) cerqueros de más de 24m que estarán autorizados a pescar atún rojo en 2019 y 16 t se reservarán para cualquier captura fortuita o incidental que pueda producirse en la flota artesanal o cualquier exceso de cuota en las flotas de cerco.

<i>Cuota original</i>	<i>Cuota asignada</i>	<i>Grupos de pesca/ buques de captura autorizados</i>
2.060 t	2.044 t	Catorce cerqueros: 24-40 m

La lista de buques y sus cuotas individuales serán notificadas a la Secretaría de ICCAT en el plazo establecido [Rec. 18-02, párr. 50] y cualquier cambio a esta lista de buques se transmitirá a la Secretaría de ICCAT de inmediato.

Se permitirán operaciones de pesca conjuntas (JFO) entre los buques pesqueros autorizados.

Para 2019 no se han previsto JFO con otras CPC.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	Los patrones de los buques activos en la pesquería de atún rojo mantendrán un cuaderno de pesca electrónico/encuadernado y respetarán los procedimientos establecidos en el Anexo 2 de la Rec. 18-02. De conformidad con el párrafo 74 de la Rec. 18-02, el informe de captura semanal y mensual (incluida captura cero) de todos los buques libios activos y autorizados que capturan atún rojo se transmitirá a la Secretaría de ICCAT.	Art. 20/ Decreto # 205/2013 y adopción formal de la Rec. 18-02 de ICCAT en diciembre de 2018	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)	Los cerqueros solo están autorizados a capturar atún rojo oriental en el Atlántico este y Mediterráneo en el periodo del 26 de mayo al 1 de julio. - Por derogación, los cerqueros que pescan en las zonas 37.3.1 y 37.3.2 de la FAO estarán autorizados a pescar en el periodo del 15 de mayo al 1 de julio. Esto se aplicará a un máximo de Tres buques que vendan sus capturas a granjas de CPC en las zonas mencionadas. - De conformidad con el párrafo 30 de la Rec. 18-02, Libia podría posiblemente ampliar su periodo de pesca, para los buques afectados, en el número equivalente de días perdidos hasta un máximo de diez días en el caso de que se produzcan malas condiciones meteorológicas durante el periodo de pesca autorizado. El periodo de pesca se ampliará en el caso de que la velocidad del viento alcance el nivel 4 o más en la escala de Beaufort. La evaluación de la duración de las malas condiciones meteorológicas con miras a la ampliación se basará en los informes de VMS que demuestren los días en los que el buque ha estado inactivo, y en el caso de JFO debe demostrarse la inactividad simultánea de todos los buques que participan en la JFO. La notificación del cierre de la temporada se enviará a la Secretaría de ICCAT de conformidad con el párrafo 75 de la Rec. 18-02.	Decreto # 205/2013 y adopción formal de la Rec. 18-02 de ICCAT en diciembre de 2018	
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	De acuerdo con el párrafo 34 de la Rec. 18-02 está prohibido capturar, retener, desembarcar, transbordar, transferir, vender u ofrecer para la venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o una talla inferior a 115 cm de longitud a la horquilla. Cualquier captura incidental de un máximo del 5 % de peces con un peso entre 8-30 kg será descontada de la cuota libia.	Art.15. / Decreto# 205/2013 y adopción formal de la Rec. 18-02 de ICCAT en diciembre de 2018	
4	Captura fortuita (párr. 38)	Los buques pesqueros libios deberían, cuando sea posible, liberar los atunes rojos capturados	Decreto#	

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		como captura fortuita. Se reservarán 1,5 t para la captura fortuita. De otro modo, la cantidad de captura fortuita descartada indicando su estado, viva o muerta, debería declararse a las autoridades inmediatamente. Toda la captura fortuita se deducirá de la cuota de Libia.	205/2013 y adopción formal de la Rec. 18-02 de ICCAT en diciembre de 2018	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	No están permitidas las pesquerías deportivas y de recreo.	Decreto # 205/2013	
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	Queda prohibido el transbordo en el mar. Los buques pesqueros de atún rojo solo desembarcarán las capturas de atún rojo en puertos designados por las autoridades pesqueras (puertos de Al-khums, Trípoli, Misurata y Tobruk). Todos los buques que entren en cualquiera de estos puertos para desembarcar deberán solicitar a las autoridades portuarias un permiso previo de entrada. Todos los desembarques serán inspeccionados por las autoridades pesqueras y portuarias y se informará al Estado del pabellón del buque pesquero mediante un informe	Art. 22/ Decreto# 205/2013 y adopción formal de la Rec. 18-02 de ICCAT en diciembre de 2018	
7	VMS (párr. 105)	Todos los buques pesqueros y otros buques activos en la pesquería de atún rojo deberán ir equipados con un VMS completo y activo. La transmisión de datos deberá iniciarse 15 días antes de su periodo de autorización y continuar 15 después del mismo. Las autoridades pesqueras harán un seguimiento regular del estado de las transmisiones de VMS, que deberán ser al menos cada hora (1) y ante cualquier interrupción de la transmisión se actuará inmediatamente para investigar y solventar el problema. Si dicho problema no se resuelve en 24h, el buque será llamado a puerto.	Decreto# 205/2013 /Art.18) (la transmisión se iniciará 15 días antes del periodo de autorización y finalizará 15 días después del fin de la campaña de pesca).	Los centros de VMS deberán transmitir de forma regular los datos a ICCAT y a las autoridades.
8	Observadores de la CPC (párr. 83)	Los observadores nacionales cubrirán el 100 % de las actividades de los buques de remolque y auxiliares (BFT-otros buques). No hay observadores nacionales a bordo de los buques de captura.	Artículo 14/Decreto # 205/2013	
9	Programa regional de observadores (párr. 84)	Se embarcarán observadores regionales a bordo de todos los buques de captura autorizados a pescar atún rojo en 2019 con una cobertura total (100 %).	Artículo 14/Decreto # 205/2013	

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
10	Uso de aeronaves (párr. 48)	Está prohibido el uso de aviones o helicópteros para buscar atún rojo.	Art. 10/ Decreto# 205/2013	
11	Puertos designados (párrs. 69-70)	De conformidad con el CP24, los puertos designados son Trípoli, Al Khums, Misurata y Tobruk		

2. Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 18-23)

Durante los años pasados Libia ha reducido su capacidad pesquera de conformidad con las recomendaciones del SCRS.

Teniendo en cuenta el aumento del TAC y los esfuerzos realizados para desarrollar la industria pesquera en un país que lenta pero constantemente está saliendo de un periodo de inestabilidad, Libia, según el párrafo 22 de la Rec. 18-02, ajusta su capacidad de pesca de un modo acorde con las "mejores tasas de captura" indicadas por el SCRS y la cuota asignada a cada arte pesquero (**Tabla 1**).

El total admisible de captura (incluidos los descartes muertos) asignado a Libia para la temporada de 2019 asciende a 2.060 t, de las cuales 2.044 t se asignarán a los cerqueros de 24-40 m y, por consiguiente, Libia aumentará su flota pesquera de cerco a 14 buques que recibirán cuotas individuales en consecuencia.

Durante la temporada de atún rojo de 2019 no participará ningún palangrero ni buque de pesca de recreo.

Libia no contará con almadrabas ni realizará actividades de cría en la temporada de pesca de 2019.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 8, 24-27), si procede

Libia no realizará actividades de cría en 2019.

4. Plan de inspección, control y seguimiento (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

4.1 Inspección nacional

La Ley de pesca y acuicultura #14/1989, Decreto#205/2013, que transpone la Rec. 14-04/párr. 97/Anexo (7) y la Ley de seguridad portuaria y Guardia Costera #229/2005 son los instrumentos legales que definen las actividades y acciones que se van a considerar infracciones de la política pesquera.

La inspección pesquera la implementarán inspectores de pesca de las Autoridades pesqueras y personal de la Guardia costera en coordinación con las autoridades portuarias.

La Guardia costera colaborará en la vigilancia y control en el mar de todas las actividades relacionadas con las inspecciones pesqueras planificadas y coordinadas con el consentimiento de las autoridades pesqueras.

Durante la temporada de pesca de atún rojo de 2019 estará operativo un centro de control central para supervisar el seguimiento de las actividades pesqueras.

Las leyes mencionadas prevén sanciones y penalizaciones y otras disposiciones graves como la pérdida de licencia o arresto del buque en caso de infracciones.

4.2 Medidas para cumplir las cuotas

- La autoridad pesquera establecerá una unidad de control 24 horas los 7 días durante la temporada de pesca.
- Los operadores y patrones de los buques pesqueros autorizados cumplirán los párrafos 63, 65 y 66 de la Rec. 18-02, la Sección A del Anexo 2 de dicha recomendación, así como los párrafos 86-93 (incluidos el Anexo 4 y 8) en lo que se refiere a las transferencias de peces vivos.
- Los operadores y los patrones de los BFT-Otros buques autorizados cumplirán el párrafo 64 y las secciones B, C, y D del Anexo 2 y el Anexo 4 de la Rec. 18-02 en lo que se refiere al remolcado de las jaulas.
- Las operaciones de pesca conjuntas (JFO) y sus respectivas claves de asignación se notificarán a la Secretaría de ICCAT en el plazo estipulado.
- El seguimiento del respeto del límite de cuota individual lo llevarán a cabo las autoridades pesqueras y se hará una verificación cruzada con los observadores del ROP a bordo de los buques pesqueros.
- Todos los buques o JFO cuya cuota se haya agotado recibirán la orden de volver a puerto de manera inmediata.
- Todos los buques pesqueros que capturan atún rojo seguirán el sistema de eBCD.
- Los buques de captura estarán autorizados a transferir sus capturas únicamente a granjas en CPC que puedan garantizar la utilización de sistemas estereoscópicos que permitan realizar una estimación de los peces vivos cuando las jaulas de remolque lleguen a sus granjas.

4.3 Ejecución del plan de pesca

Reglamentos

Decreto Ministerial (Ministerio de Agricultura, Ganadería y Riqueza Marina) 205/2013 que enmienda el Decreto 61/2010, trasponiendo la Recomendación 13-07, enmendada por la Rec.14-04, que establece un plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo.

Ley #14/1989 que organiza la pesca y la acuicultura en Libia .

Otras leyes que organizan y gestionan las licencias de atún rojo.

Concesión de licencias

Las autoridades pesqueras expedirán permisos de pesca individuales basándose en el Decreto #205/2013 (Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7) para cada buque autorizado a pescar atún rojo en 2019 especificando las fechas de la temporada y las tallas mínimas, tal y como requiere la Rec. 18-02.

* Área de pesca (Atlántico este y Mediterráneo Artículo 3, /Decreto # 205/2013).

* Cuota individual asignada. (Artículo 11, /Decreto #205/2013).

* Cuaderno de pesca a bordo (Artículo 28/ Decreto #205/2013).

Imposición de sanciones

Cualquier incumplimiento de las reglamentaciones relacionadas con las operaciones de pesca de atún rojo conducirá a penalizaciones establecidas en el Decreto #205/2013, Art. 17 (confiscación del arte pesquero, liberación de las capturas, suspensión o retirada de la licencia, disminución o retirada de la cuota individual).

Medidas comerciales

Solo se permitirá el comercio nacional e internacional, el desembarque, las importaciones o exportaciones de atún rojo muerto o las transferencias de atún rojo vivo a jaulas si van acompañados de un BCD/eBCD validado, preciso y completo (Artículos 21 y 24/Decreto# 205/2013).

Requisitos de muestreo

Todas las transferencias de captura estarán documentadas con filmaciones de vídeo, como establece el Anexo 8 de la Rec. 18-02.

En el momento de la transferencia de peces vivos a las jaulas de remolque, cierto porcentaje de peces transferido podría ser objeto de muestreo aleatorio y sacrificarse.

4.4 Programa conjunto de inspección internacional (párrs. 109-112)

Libia no participará en el programa conjunto de inspección internacional.

REUNIÓN INTERSESIONES SUBCOMISIÓN 2 - MADRID, 2019

FLOTA DE BUQUES ATUNEROS		Flota (buques)												Capacidad de pesca												
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	
Cerqueros de más de 40 m	70,70	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	71	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PS (24-40) m	49,78	31	30	29	21	18	17	17	14	14	14	14	14	1543	1493	1444	1045	896	846	846	696	696	696	697	697	
PS (<24m)	33,68	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34	34	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Flota total PS		33	31	30	21	18	17	17	14	14	14	14	14	1648	1527	1478	1045	896	846	846	696	696	696	697	697	
Palangreros >40m	25	5	4	2	2	2	1	1	0	0	0	0	0	125	100	50	50	50	25	25	0	0	0	0	0	
LL (24-40) m	5,68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Palangreros <24m		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Flota total LL		5	4	2	2	2	1	1	0	0	0	0	0	125	100	50	50	50	25	25	0	0	0	0	0	
Capacidad total de la flota		38		32	23	20	18	18	14	14	14	14	14	1773	1627	1528	1095	946	871	871	696	696	696	697	697	
Cuota														1237	947	581	903	903	938	938	1107	1323	1588	1846	2060	
Cuota ajustada	Nota: 14,5 t para las capturas accidentales de la pesquería artesanal y 1,5 t para las capturas fortuitas												1237	1092	726	903*	903	938	938	1157	1373	1638	1797	2044		
Tolerancia para pesca deportiva/de recreo														0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Exceso de capacidad/subcapacidad														-536	-535	-802	-192	-43	67	67	461	677	942	1.100	1.347	

MARRUECOS**Año del plan de pesca: 2019****1. Detalles del plan de pesca anual para los buques de captura y almadrabas (párrs. 16-17)****a) Introducción**

De conformidad con las asignaciones de pesca adoptadas por ICCAT durante su última reunión anual, en Dubrovnik, en noviembre de 2018, el nivel de cuota nacional para 2019 que se estableció en 2.948 t, se dividirá entre los sectores operativos, a saber: las almadrabas, los cerqueros atuneros que se dirigen al atún rojo y los barcos artesanales y pequeños barcos costeros que pescan atún rojo de forma fortuita.

b) Detalles del plan de pesca

De conformidad con las disposiciones del plan nacional de ordenación de la capacidad de pesca, establecidas en los Artículos 35-45a de la Recomendación 18-02 de ICCAT, que enmienda la Rec. 17-07, la capacidad de pesca máxima autorizada para dirigirse directamente al atún rojo se desglosa del siguiente modo:

- 17 almadrabas;
- 02 cerqueros atuneros con una eslora total de más de 40 m y
- los pequeños barcos costeros y los barcos de pesca artesanal autorizados por la administración marroquí a capturar de forma fortuita atún rojo durante su periodo de migración y sus capturas se descontarán, como en el pasado, del límite de cuota asignado al sector. Los artes de pesca utilizados por estos pequeños barcos costeros y barcos artesanales son el palangre y la liña. Las capturas de estos barcos son consignadas en el cuaderno de pesca y en el sistema eBCD.

La cuota de atún rojo para la temporada de pesca de 2019 se reparte de la siguiente manera:

- almadrabas: 2447,6 toneladas;
- cerqueros atuneros con una eslora total de más de 40 m: 141,4 toneladas;
- barcos artesanales y pequeños barcos costeros (palangre y liña de mano (HL y LL)): 342 toneladas.
- se ha apartado una reserva para el caso eventual de que supere la cuota asignada: 17 toneladas.

Este año, se autorizará a tres granjas de cría de atún rojo a operar en las condiciones y modalidades específicas determinadas por la administración con arreglo a las disposiciones reglamentarias vigentes. Estas tres granjas están asociadas a las almadrabas y buques autorizados.

Las condiciones para la pesca se establecerán en el marco de un plan de ordenación anual de la pesquería de atún rojo actualizado para tener en cuenta las nuevas disposiciones del plan de ordenación del atún rojo del este adoptado por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico.

El Reino de Marruecos se compromete a aplicar todas las disposiciones de la Recomendación 18-02 que enmienda la Recomendación 17-07 durante la campaña de pesca de 2019 que comenzará a partir del mes de abril para el sector de las almadrabas.

El plan de pesca garantizará la aplicación de las disposiciones internacionales establecidas en el marco del plan de ordenación de la pesquería de atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	- Los cerqueros atuneros cuentan con un cuaderno de pesca. Las capturas de los pequeños barcos costeros y los barcos	Decisión ministerial TR 01/19 del 15 de febrero de 2019	

		<p>artesanales autorizados son consignadas en el cuaderno de pesca y en el sistema eBCD.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las capturas de las almadrabas son consignadas en el cuaderno de pesca y en el sistema eBCD. - Utilización, por cuarto año consecutivo, del programa electrónico de documentación de capturas de atún rojo /eBCD. - Transmisión de las capturas semanales y mensuales de atún rojo. - Declaración a la Secretaría de ICCAT de las fechas de cierre de la pesquería de atún rojo. 		
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)	<p>La pesca de atún rojo con cerco la realizarán dos cerqueros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - un cerquero operará en el Mediterráneo oriental en el marco de la pesca conjunta del 15 de mayo al 1 de julio de 2019. - un cerquero pescará atún rojo en las zonas de pesca del Atlántico este y Mediterráneo que se limitan a las aguas bajo soberanía o jurisdicción del Reino de Marruecos del 1 de mayo al 15 de junio. <p>La pesca de atún rojo por parte de las almadrabas está autorizada desde 1 de abril al 31 de julio.</p>	<p>Decisión ministerial TR 01/19 del 15 de febrero de 2019</p>	
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	<p>Está prohibida la captura, retención a bordo, el transbordo, la transferencia, el desembarque, el almacenaje, la venta, la exposición o proposición de venta de atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla de menos de 115 cm.</p> <p>Cualquier atún rojo inferior a la talla mínima será consignado y deducido de la cuota asignada a Marruecos.</p>	<p>Decreto ministerial nº 1154-88 del 3 de octubre de 1988 que fija la talla mínima comercial de las especies pescadas en las aguas marítimas marroquíes, modificado y completado.</p> <p>Este decreto se aplica también a alta mar en la zona del Convenio ICCAT.</p>	
4	Captura fortuita (párr. 38)	<p>Los buques que pescan atún rojo de manera fortuita están autorizados a retener, independientemente del momento, el atún rojo que suponga menos del 20 % de la captura total anual en peso o en número de ejemplares.</p>	<p>Decisión ministerial TR 01/19 del 15 de febrero de 2019</p>	

		Las capturas fortuitas (20 %) realizadas por pequeños barcos costeros y barcos artesanales, que utilizan el palangre y la liña, se calculan anualmente, son contabilizadas y deducidas de la cuota nacional asignada por ICCAT.		
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	Ninguna		
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	<p>Está prohibido el transbordo en el mar.</p> <p>El transbordo está autorizado únicamente en los puertos designados con este fin, de conformidad con las Recomendaciones de ICCAT.</p>	<p>Dahir n.º 1-14-95 del 12 de mayo de 2014 que promulga la ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.</p> <p>Decreto n.º 455.17.2 del 26 de abril de 2018 para la aplicación de ciertas disposiciones de la ley nº15-12 relativa a la prevención y la lucha contra la pesca IUU publicado en el Boletín oficial del 17 de mayo.</p> <p>Decreto n.º 2-17-456 del 15 de marzo de 2018 para la aplicación de ciertas disposiciones del Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 estableciendo el reglamento sobre la pesca marítima.</p>	
7.	VMS (párr. 105)	<p>Obligación de llevar a bordo un dispositivo en funcionamiento de posicionamiento y localización.</p> <p>La transmisión de datos VMS de los buques pesqueros de 15 m o más inscritos en el registro de ICCAT comienza al menos 5 días antes del periodo de autorización y continúa 5 días después de dicho periodo, salvo si el buque es eliminado de la lista de buques autorizados.</p>	<p>Decreto n.º 2-09-674 del 17 de marzo de 2010 que fija las condiciones y modalidades de instalación y utilización a bordo de los buques pesqueros de un sistema de posicionamiento y localización continuos utilizando las comunicaciones por satélite para la transmisión de los</p>	

		<p>La transmisión de estos datos VMS está asegurada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cada hora para los cerqueros. - Cada dos horas para los demás buques. 	<p>datos. (BO. n.º5826 del 1 de abril de 2010)</p> <p>Decreto n.º 3338-10 del 16 de diciembre de 2010 relativo al dispositivo de posicionamiento y localización de los buques de pesca modificado y completado.</p>	
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	<p>Presencia de observadores a bordo.</p> <p>Remolcador: 100 % Almadrabas: operación de sacrificio 100 %</p>		
9	Programa Regional de Observadores (párr. 84)	<p>Presencia de observadores a bordo.</p> <p>Transferencia de atún rojo vivo desde la almadraba a las granjas de cría: 100 % Introducción en jaulas y sacrificio en las granjas; 100 % Cerqueros atuneros: 100 %</p>		
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 45).</i>			

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 8, 24-27), si procede

Las granjas de engorde de atún rojo vivo serán autorizadas este año según las condiciones y modalidades específicas que serán determinadas por la administración de conformidad con las disposiciones reglamentarias en vigor y según las condiciones establecidas en la Recomendación 18-02 de ICCAT que anula la Recomendación 17-07.

Además, cabe señalar que, conforme a las disposiciones de la Recomendación 18-02 (párrafos 8 y 24-27), el traspaso de atún rojo vivo introducido en jaulas no está autorizado.

En 2019, el plan de ordenación de la capacidad de cría de Marruecos es el siguiente:

- Granjas de engorde autorizadas: 03 granjas
- Estas tres granjas están asociadas a las almadrabas y buques autorizados (como se indica en la primera página)

Nombre de la granja	N.º FFB ICCAT	Entrada en estado salvaje (t) *	Capacidad (t)
Blue Farm	AT001MAR00002	2.000	2.500
Granja 2	POR DETERMINAR	300	1.000
Granja 3	POR DETERMINAR	306	800
TOTAL		2.606	4.300

* : Estimación aproximada y provisional

- Cantidad total por granja traspasada del año anterior: 0

Este plan de ordenación de la capacidad de cría podrá ser revisado y comunicado a la Secretaría de ICCAT como muy tarde el 1 de junio, y ello de conformidad con las disposiciones del párr. 24 de la Rec. 18-02.

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

Las modalidades de seguimiento, control y vigilancia de la pesca se aplicarán de un modo conforme con los reglamentos nacionales y las recomendaciones de ICCAT vigentes, y se materializarán en la metodología de control y vigilancia de las actividades de pesca de atún rojo de 2019.

Esta metodología se enmarca en la aplicación del plan nacional de control de las actividades de la pesca marítima. Incluye medidas para acomodarse a las disposiciones de ICCAT en materia de control e inspección, especialmente a las de la Recomendación 18-02. De esta forma, esta metodología incluirá medidas relativas a las siguientes acciones:

- Mantenimiento de registros para el seguimiento de las notificaciones previas de entrada a puerto enviadas por todos los buques de captura, de transformación y de apoyo que lleven a bordo capturas equivalente o superiores a tres peces o una tonelada;
- El seguimiento y control de las operaciones de pesca de las almadrabas y del sacrificio en las almadrabas y en las granjas, principalmente mediante la presencia de observadores;
- El seguimiento y el control sistemático de los desembarques de la flota costera y artesanal con obligación efectiva de pesada antes de la primera venta y el respeto del sistema de documentación de capturas implementado a nivel nacional. Este sistema de documentación nacional permite el control, mediante verificación cruzada sistemática directa entre la declaración de capturas en el momento del desembarque y los datos de la primera venta y permite una herramienta suplementaria para la validación de las actas del proceso eBCD;
- El seguimiento y el control de las operaciones de transferencia de atún rojo y de las operaciones de introducción en jaulas en las granjas, se realiza principalmente con ayuda de la presencia sistemática de observadores, de la grabación en vídeo de las operaciones de transferencia y de la utilización de sistemas de cámaras estereoscópicas de conformidad con las condiciones enumeradas en la Recomendación 18-02;
- Un control del atún rojo vivo presente en una jaula de engorde por granja en el periodo que va desde el fin de las operaciones de introducción en jaulas hasta la primera operación del año siguiente. Este control se realiza también en el sistema de trazabilidad interno establecido por la granja;
- La vigilancia por VMS de los buques de pesca la realiza el FMC del Departamento de pesca con una disponibilidad en línea de los datos de posición en tiempo real para la administración regional de pesca marítima (Delegaciones de pesca marítima);
- La instauración de un proceso de comunicación y grabación de la información de captura, de transferencia y de introducción en jaulas, principalmente mediante la aplicación del programa de documentación de capturas eBCD;
- La aplicación de las disposiciones relativas a las medidas de inspección en puerto de buques extranjeros y el respeto de los compromisos internacionales contraídos por el Reino de Marruecos con respecto a la Comisión Internacional para la conservación del Atún Atlántico.

La vigilancia en el mar está garantizada por las demás autoridades habilitadas en el marco de las atribuciones conferidas por la reglamentación nacional.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

El Reino de Marruecos cuenta con dos buques que podrían operar fuera de la ZEE nacional, y no dispone de buques de inspección.

Cabe señalar que estos dos buques llevan a bordo observadores de ICCAT de conformidad con las disposiciones de las recomendaciones de ICCAT.

REUNIÓN INTERSESIONES SUBCOMISIÓN 2 - MADRID, 2019

Flota de buques atuneros	Flota (buques)														Capacidad de pesca													
	Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Cerquero de más de 40m	70,70	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2		70,7	70,7	70,7	70,7	70,7	70,7	70,7	70,7	70,7	141,4	141,4	141,4	141,4	
Cerquero entre 24 y 40m	49,78	3	3	0	2	0	1	1	1	0	0	0	0		149,4	149,4	0	99,6	0	49,8	49,8	49,8	0	0	0	0		
Cerquero de menos de 24m	33,68	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	33,7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Flota total de cerqueros		4	5	1	3	1	2	2	2	2	2	2	2		220,1	253,8	70,7	170,3	70,7	120,5	120,5	120,5	141,4	141,4	141,4	141,4		
Palangrero de más de 40m	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Palangrero entre 24 y 40m	5,68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Palangrero de menos de 24m	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Flota total de palangeros		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Cebo vivo	19,8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Liña de mano	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Arrastreros	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Almadraba	130	15	17	13	9	9	10	10	11	12	12	15	17		1685	1909	1460	1011	1011	1123	1123	1235	1348	1632	2128	2447,6		
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira	No aplicable	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Otros (especificar) Pesca accesoria de los pequeños barcos costeros y artesanales		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	342*	
Capacidad total de la flota pesquera		19	22	14	12	10	12	12	13	14	14	17	19		1925,8	2183,5	1560,7	1214,3	1211,7	1383,5	1270,47	1464,69	1639,4	1969,4	2541,4	2931		
Cuota		2729	2088,26	1279,96	1223,07	1223,07	1270,47	1270,47	1500,01	1792,98	2152,71	2578	2948		2729	2088,26	1279,96	1223,07	1223,07	1270,47	1270,47	1500,01	1792,98	2152,71	2578	2948		
Cuota ajustada (si procede)		2729	2400	1606,96	1238,33	1223,07	1270,47	1270,47	1500,01	1792,98	2152,71	2578	2948		2729	2400	1606,96	1238,33	1223,07	1270,47	1270,47	1500,01	1792,98	2152,71	2578	2931		
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Exceso de capacidad /subcapacidad		0	0	0	0	13,07	20,47	0	35,01	19,98	183,31	37	17		0	0	0	0	13,07	20,47	35,47	35,01	19,98	183,31	37	17**		

* Esta cantidad corresponde a las capturas accesorias realizadas por los pequeños barcos costeros y barcos artesanales (como se indica en la página 1).

** Esta cantidad, deducida de la cuota nacional, está reservada para el caso de sobrepasar la cuota y para los posibles descartes de atún rojo muerto.

NORUEGA

Año del plan de pesca: 2019

1. Detalles del plan de pesca anual para los buques de captura y almadrabas (párrs. 16-17)

De conformidad con la Rec. 18-02, párrafo 5, Noruega ha recibido una asignación de cuota de 239 t en 2019. Noruega ha reservado 187 t de la cuota para los cerqueros y una cuota de 24 t para los palangreros. Noruega abrirá una pesquería deportiva y de recreo con fines de "marcado y liberación" en 2019 y ha reservado 1 t para esta actividad. Además, Noruega ha establecido una cuota de 27 t para la captura fortuita.

La pesquería noruega dirigida al atún rojo de 2019 se regulará mediante la Reglamentación sobre la pesquería de atún rojo, que se adoptará tras la aprobación del plan de pesca e inspección de Noruega por parte de ICCAT. Además de los requisitos nacionales, estas reglamentaciones cubrirán los requisitos especificados en la Recomendación 18-02 de ICCAT e incluyen un requisito general de cumplir las recomendaciones pertinentes de ICCAT.

Noruega tiene previsto autorizar a cuatro cerqueros y cuatro palangreros a pescar atún rojo en 2019. Además, podrían autorizarse también cuatro buques para la pesquería deportiva y de recreo. Los buques que estarán autorizados a pescar atún rojo en 2019 no han sido aun seleccionados. Por lo tanto, la eslora de los buques no se ha decidido aún. La cuota individual de cada buque se establecerá cuando se hayan seleccionado los buques. De conformidad con el párrafo 50 de la Recomendación 18-02, Noruega enviará al Secretario Ejecutivo de ICCAT información sobre los buques autorizados a llevar a cabo esta pesquería dirigida al atún rojo como muy tarde 15 días antes del comienzo de la temporada de pesca.

Cualquier modificación ulterior al plan de pesca anual se transmitirá al Secretario ejecutivo de ICCAT de conformidad con el párrafo 17 de la Rec. 18-02.

Los palangreros y cerqueros noruegos que pescan atún rojo deberán comunicar información de su cuaderno de pesca electrónico al FMC noruego diariamente, lo que incluye información sobre la fecha, hora, localización (latitud y longitud) y peso y número de atunes rojos capturados. La pesquería deportiva y de recreo será una pesquería "de marcado y liberación" en la que se requiere a los buques comunicar la misma información que los cerqueros y los palangreros, así como estar en estrecho contacto con los investigadores del Instituto de Investigación Marina. La pesquería deportiva y de recreo solo tendrá lugar si el patrón de los buques puede documentar que es capaz de marcar el atún rojo con marcas espagueti, y que ha recibido la licencia necesaria para hacerlo.

Noruega, como se ha mencionado antes, ha reservado una cuota de 27 t para la captura fortuita de atún rojo. Si un buque no ha recibido una asignación de cuota o si la cuota se ha agotado, el patrón del buque deberá emprender las medidas necesarias para asegurar la liberación de la captura fortuita de atún rojo vivo. Si dicho atún rojo está muerto, deberá desembarcarse y será deducido de la cuota noruega. La captura fortuita no excederá nunca de 10 atunes rojos y en ningún caso del 20 % en peso del total de capturas a bordo al final de cada marea. La razón de esta reglamentación es que la captura fortuita de atún rojo se realiza regularmente cuando los cerqueros y arrastreros noruegos están pescando jurel y bacaladilla. Estos buques tienen grandes capturas, por lo que es difícil establecer un porcentaje de captura fortuita que no sea demasiado elevado.

Toda la captura fortuita de atún rojo se comunicará inmediatamente al FMC noruego. El FMC alertará a los inspectores de la Dirección de Pesca, quienes iniciarán las acciones apropiadas de seguimiento.

El FMC está abierto 24 horas al día, 7 días a la semana, y cualquier interrupción de la transmisión de los cuadernos de pesca electrónicos, será inmediatamente investigada por el FMC.

La Guardia Costera noruega tendrá acceso a los cuadernos de pesca electrónicos en tiempo real.

En la tabla a continuación se incluye más información sobre el seguimiento y control de la cuota noruega.

	<i>Requisitos ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	<p>63. Los buques autorizados a dirigirse al atún rojo deberán llevar un cuaderno de pesca electrónico.</p> <p>64. No aplicable. No hay buques remolcadores, auxiliares o de transformación noruegos que participen en la pesquería de atún rojo.</p> <p>65. Los buques noruegos que pescan atún rojo deberán comunicar información de su cuaderno de pesca electrónico al FMC diariamente, lo que incluye información sobre la fecha, hora, localización (latitud y longitud) y peso y número de atunes rojos capturados.</p> <p>El FMC está abierto 24 horas al día, 7 días a la semana, y cualquier interrupción de la transmisión de los cuadernos de pesca electrónicos, será inmediatamente investigada por el FMC.</p> <p>La Guardia Costera noruega tendrá acceso a los cuadernos de pesca electrónicos en tiempo real.</p> <p>66. Los cerqueros deberán comunicar los informes diarios operación de pesca por operación de pesca, lo que incluye la cuando la captura es cero. El operador transmitirá los informes al FMC de Noruega antes de las 9.00 GMT para el día anterior.</p> <p>67. No aplicable. No hay almadrabas noruegas que pesquen atún rojo.</p> <p>68. Los buques de captura que no sean cerqueros deberán transmitir al FMC de Noruega como muy tarde el mediodía del martes para la semana precedente que termina en domingo.</p>	<p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2019, párrafo 11 y Reglamentos sobre un sistema de comunicación electrónica (requisito de cuaderno de pesca).</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2019, párrafo 11 y Reglamentos sobre un sistema de comunicación electrónica (requisito de cuaderno de pesca).</p> <p>Reglamento sobre un sistema de comunicación electrónica (requisitos de cuaderno de pesca).</p> <p>Reglamento sobre un sistema de comunicación electrónica (requisitos de cuaderno de pesca).</p>	Estos reglamentos se adoptarán cuando ICCAT haya aprobado el plan de pesca e inspección noruego.
2	Temporadas de pesca abiertas	29. La pesca de atún rojo con cerco está permitida en la Zona Económica	Reglamentos sobre pesca de atún rojo en	

	<i>Requisitos ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
	(párrs. 29-32)	<p>noruega desde el 25 de junio hasta el 15 de noviembre, de conformidad con el párrafo 29 de la Rec. 18-02.</p> <p>30. Si los cerqueros no han podido pescar debido a malas condiciones meteorológicas, de conformidad con el párrafo 30 de la Rec. 18-02, Noruega podría posiblemente ampliar su periodo de pesca, para los buques afectados, en el número equivalente de días perdidos hasta un máximo de diez días en el caso de que se produzcan malas condiciones meteorológicas durante el periodo de pesca autorizado. El periodo de pesca se ampliará en el caso de que la velocidad del viento alcance el nivel 4 o más en la escala de Beaufort. La evaluación de la duración de las malas condiciones meteorológicas con miras a la ampliación se basará en los informes de VMS que demuestren los días en los que el buque ha estado inactivo, y en el caso de JFO debe demostrarse la inactividad simultánea de todos los buques que participan en la JFO.</p> <p>31. La pesca de atún rojo con un buque palangrero de captura de más de 24 m está permitida en la Zona Económica noruega desde el 1 de agosto hasta el 31 de enero, de conformidad con el párrafo 31 de la Rec. 18-02.</p> <p>32. Además de para los cerqueros y grandes palangreros pelágicos de captura de más de 24 m, Noruega tiene previsto establecer una temporada de pesca para los palangreros de menos de 24 m en la Zona Económica noruega desde el 13 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2019.</p> <p>La temporada de pesca para las pesquerías deportiva y de recreo será del 13 de mayo al 31 de diciembre de 2019.</p>	<p>2019, párrafo 3.</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2019, párrafo 4.</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2019, párrafo 4 y 5.</p>	
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	34. Los buques noruegos autorizados a pescar atún rojo solo estarán autorizados a pescarlo en aguas noruegas. No se ha registrado atún rojo con una talla individual tan baja en las pesquerías de Noruega. No	Reglamentos noruegos sobre pesca en aguas marinas. Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2019,	

	<i>Requisitos ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>obstante, se aplica una talla mínima de 30 kilos o 115 cm.</p> <p>No obstante, para los buques de captura que pescan activamente atún rojo, podría autorizarse una captura incidental de un máximo del 5 % de atún rojo con un peso de entre 8 y 30 kg o con una longitud a la horquilla de entre 75 y 115 cm, de conformidad con el párrafo 37.</p> <p>35. No aplicable. No hay cañeros ni curricaneros noruegos autorizado a pescar atún rojo, ni ningún palangrero noruego está autorizado a pescar atún rojo en el Mediterráneo.</p> <p>36. No aplicable. Véase el párrafo 35 anterior.</p>	párrafo 17.	
4	Captura fortuita (párr. 38)	<p>38. Noruega ha reservado una cuota de 27 t para la captura fortuita de atún rojo. La captura fortuita no excederá nunca de 10 atunes rojos y en ningún caso del 20 % en peso del total de capturas a bordo al final de cada marea.</p> <p>Todas las capturas fortuitas de atún rojo muerto serán desembarcadas y deducidas de la cuota noruega y se comunicarán a ICCAT.</p> <p>Si no se ha asignado una cuota al buque pesquero afectado o si la cuota se ha agotado, el buque de captura deberá emprender las medidas necesarias para asegurar la liberación del atún rojo. Sin embargo, si dicho atún rojo está muerto, se desembarcará y se deducirá de la cuota noruega y se emprenderán las acciones de seguimiento adecuadas, de conformidad con la legislación nacional. La información sobre dichas cantidades se comunicará anualmente a la Secretaría de ICCAT.</p> <p>Para los buques que no pescan activamente atún rojo, cualquier cantidad de atún rojo que se lleve a bordo será claramente separada de otras especies de peces para permitir a las autoridades de control hacer un seguimiento del respeto de esta</p>	Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2019, párrafo 6.	

	<i>Requisitos ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		norma.		
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	<p>39. Noruega expedirá autorizaciones de pesca a un número limitado de buques (cuatro buques como máximo) con miras a que participen en la pesca deportiva y de recreo, una actividad de "marcado y liberación".</p> <p>40. La legislación noruega requiere que todos los peces muertos, incluidos los ejemplares capturados en la pesquería deportiva y de recreo, deben ser desembarcados. La legislación noruega incluirá medidas que prohíban que los buques deportivos y de recreo desembarquen más de un atún por buque y por día.</p> <p>41. Noruega prohibirá la comercialización de atún rojo capturado en la pesca de recreo y deportiva.</p> <p>42. Los datos, lo que incluye el peso de cada atún rojo capturado durante la pesca deportiva y de recreo, se comunicarán a la Secretaría de ICCAT para el año precedente antes del 1 de julio de cada año. Esto será un requisito en la autorización expedida con este fin.</p> <p>43. Las capturas muertas procedentes de las pesquerías deportivas y de recreo se descontarán de la cuota noruega.</p> <p>44. Noruega adoptará medidas para garantizar, en la mayor medida posible, la liberación del atún rojo capturado vivo en el marco de la pesca deportiva y de recreo. Esto quedará claro en el permiso (autorización). La autorización incluirá medidas que establezcan que los atunes vivos deben ser liberados. Los pescadores deben comunicar información sobre cuándo y dónde capturaron el atún. Perderán su autorización si no cumplen este requisito.</p> <p>45. Noruega autorizará una pesquería deportiva y de recreo con fines de marcado y liberación. Noruega seguirá la descripción y las medidas y obligaciones asociadas que se</p>	<p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2019, párrafo 5.</p> <p>Reglamentos noruegos sobre pesca en aguas marinas. Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2019, párrafo 9.</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2019, párrafo 9.</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2019, párrafo 9.</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2019, párrafo 9.</p>	

	<i>Requisitos ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>requieren y se describen en los párrafos 39-45. 1 t de la cuota total se ha reservado por si algún atún rojo muere durante la pesquería de marcado y liberación.</p> <p>46. Noruega, a petición de ICCAT, difundirá la lista de los buques deportivos y de recreo que hayan recibido una autorización.</p> <p>47. La lista de buques deportivos y de recreo incluirá la información especificada en el párrafo 47 de la Rec. 18-02.</p>		
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	No aplicable. Está prohibido el transbordo de atún rojo.	Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2019, párrafo 12.	
7	VMS (párr. 105)	<p>Los buques autorizados a dirigirse al atún rojo deberán enviar informes de posición (VMS) cada hora al FMC en la Dirección de pesca. El FMC está abierto 24 horas al día, 7 días a la semana, y cualquier interrupción de la transmisión de las señales de VMS será inmediatamente investigada por el FMC.</p> <p>Los datos de VMS se transmitirán a la Secretaría de ICCAT cada dos horas para los palangreros y cada hora para los cerqueros.</p> <p>La Guardia Costera noruega tendrá acceso tanto a las señales de VMS como a los cuadernos de pesca electrónicos en tiempo real.</p> <p>Las señales VMS se enviarán a la Secretaría de ICCAT al menos 5 días antes del inicio del periodo de autorización y continuarán al menos 5 días después de que finalice el periodo de autorización.</p>	Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2019, párrafo 11. Reglamento noruego sobre sistema de comunicación electrónica (requisitos de los cuadernos de pesca).	
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	<p>83. Los palangreros autorizados a pescar atún rojo deberán embarcar un observador nacional durante el 20 % del tiempo en el que los buques dirijan su actividad al atún rojo.</p> <p>Además, los palangreros noruegos solo estarán autorizados a pescar atún rojo en la zona económica noruega.</p>		

	<i>Requisitos ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>Las tareas del observador las llevaran a cabo inspectores de los Servicios de vigilancia noruegos, que forman parte de la Dirección de Pesca. Entre las principales tareas de estos inspectores se encuentra la recopilación de datos científicos, y están formados tanto para realizar tareas científicas como para realizar actividades de seguimiento, control y vigilancia.</p> <p>Bastante antes de que el palangrero noruego empiece a pescar atún rojo, deberá presentar un plan que incluya información sobre la fecha prevista de inicio, la zona y el periodo de la pesquería de palangre dirigida al atún rojo. Basándose en este plan, los Servicios de vigilancia noruegos organizarán su cobertura de observadores, con el fin de garantizar que cubren al menos el 20 % de los días que los buques pescan atún rojo, así como para asegurar una cobertura espacial y temporal representativa para recopilar datos e información adecuados y apropiados sobre captura, esfuerzo y otros aspectos científicos y de ordenación, de acuerdo con la Recomendación 18-02 y otras recomendaciones pertinentes.</p> <p>Además, se requerirá que estén en estrecho contacto con nuestros Servicios de vigilancia cuando estén pescando atún rojo, con el fin de garantizar que se cumplen los requisitos mencionados en relación con la cobertura de observadores.</p> <p>Como se ha mencionado antes, los buques autorizados a dirigirse al atún rojo deberán enviar informes de posición (VMS) cada hora, así como informes diarios de los cuadernos electrónicos, al FMC en la Dirección de pesca. Los Servicios de vigilancia tienen acceso a esta información en tiempo real.</p> <p>El Instituto de Investigación Marina asesorará a los Servicios de vigilancia noruegos sobre los métodos adecuados de formación y muestreo para recopilar datos biológicos de</p>		

	<i>Requisitos ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		conformidad con la Recomendación 18-02. Asimismo, tanto los palangreros como los cerqueros autorizados a pescar atún rojo pueden recibir órdenes de llevar a bordo un observador del Instituto de Investigación Marina o de recopilar datos biológicos.		
9	Programa regional de observadores (párr. 84)	Los cuatro cerqueros autorizados a pescar atún rojo deberán embarcar un observador regional de ICCAT durante el 100 % del tiempo en el que los buques dirijan su actividad al atún rojo y todos los costes deben estar abonados antes de que se inicie la pesquería.		
	<i>Otros requisitos, como: Programa de mercado (párr. 45)</i>	Los equipos de pesca autorizados a participar en la pesquería deportiva y de recreo deben, antes de que se inicie la pesquería, documentar que están autorizados por las autoridades responsables a marcar atún rojo.	Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2019, párrafo 9.	

Además de lo anterior, el Reglamento sobre pesca de atún rojo en 2019, párrafo 17, incluye una disposición general que requiere a los buques que cumplan todas las disposiciones pertinentes de ICCAT.

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

De conformidad con el párrafo 5 de la Recomendación 18-02, la cuota de atún rojo asignada a Noruega en 2019 es de 239 t.

Teniendo en cuenta el aumento de la cuota noruega, se prevé que en la pesquería de 2019 participen cuatro cerqueros y cuatro palangreros. Por lo tanto, no está prevista ninguna reducción de la capacidad.

Dado que los buques no han sido seleccionados, la información sobre su eslora no está aun disponible. Cada cerquero recibirá una cuota individual de hasta un máximo de 52 t y cada palangrero recibirá una cuota individual de un máximo de 6 t. La asignación total para los cuatro cerqueros será, por tanto, de 187 t, mientras que la asignación total para los cuatro palangreros será de 24 t. Se reservarán 27 t de atún rojo para cubrir la captura fortuita incidental en las pesquerías no dirigidas al atún rojo. Cualquier modificación posterior de estas cuotas será notificada a la Secretaría de ICCAT de conformidad con el párrafo 17 de la Recomendación 18-02.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 8, 24-27), si procede

No aplicable. Noruega no tiene granjas de atún rojo.

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

Noruega ha establecido un sistema de seguimiento en tiempo real de todas sus pesquerías y se ha comprometido a adoptar las medidas necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de la

Recomendación 18-02 de ICCAT. El Centro de seguimiento de la pesca (FMC) noruego, en el Departamento de Pesca, hará un seguimiento de la pesquería de atún rojo.

Todos los buques noruegos con capturas de atún rojo, incluidas las capturas fortuitas, deben informar al FMC noruego. Además, un mínimo del 5 % de los desembarques de atún rojo realizados por los buques que se dirigen a esta especie será inspeccionado por inspectores de la Dirección de pesca de Noruega. Estas inspecciones serán completas, y los inspectores deberán hacer un seguimiento del desembarque completo. Esto incluye hacer un seguimiento de todo el pesaje de los peces, hacer una verificación cruzada del mismo con la notificación previa de entrada a puerto, el VMS, el cuaderno de pesca electrónico y las notas de ventas y desembarque. Además, los inspectores se asegurarán de que no queda pescado a bordo una vez finalizado el desembarque y de que las notas de desembarque o de ventas están asignadas.

Dado que la pesquería de atún rojo de Noruega está limitada a cuatro cerqueros y cuatro palangreros, el requisito de un buque de inspección del párrafo 111 no es aplicable.

Los buques autorizados a pescar atún rojo, además del requisito de llevar a bordo un observador regional de ICCAT, pueden recibir órdenes para llevar a bordo observadores del Instituto Noruego de Investigación Marina.

Asimismo, los buques autorizados a dirigirse al atún rojo y los buques que realizan captura fortuita incidental de atún rojo muerto o moribundo pueden recibir órdenes del Instituto de Investigación Marina de Noruega para recoger muestras biológicas.

De conformidad con el párrafo 48 de la Recomendación 18-02, queda prohibido el uso de aviones o helicópteros, o de cualquier tipo de vehículos aéreos no tripulados, para buscar atún rojo.

Además, se expedirán documentos de captura de atún rojo de conformidad con la Recomendación 11-20 sobre el programa de documentación de capturas de atún rojo, y con la Recomendación 18-12 que enmienda la Recomendación 15-10 sobre la aplicación del sistema eBCD y con otras recomendaciones pertinentes. Noruega ha expedido documentos electrónicos de captura de atún rojo en el sistema eBCD desde 2015 y tiene intención de continuar esta práctica en 2019 de conformidad con las recomendaciones mencionadas.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

No está previsto participar en el Programa conjunto de inspección internacional en 2019.

REUNIÓN INTERSESIONES SUBCOMISIÓN 2 - MADRID, 2019

Flota de buques atuneros	Flota (buques)														Capacidad de pesca												
	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019 ^{1,2}	2020	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	70,7											1	1														70,7
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78							1	1	1	1	1	3								49,78	49,78	49,78	49,78	99,56	149,34	
Cerqueros de menos de 24 m	33,68																										
Total flota de cerco								1	1	1	1	2	4								49,78	49,78	49,78	49,78 ²	99,56	220,04	
Palangreros de más de 40 m	25																										
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68								1		1	0										5,68		5,68	0	0	
Palangreros de menos de 24 m	5												4														
Total flota de palangre									1		1	0	4									5,68		5,68	0	20	
Cebo vivo	19,8																										
Liña de mano	5																										
Arrastrero	10																										
Almadraba	130																										
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira	No aplicable																										
Otros (especificar)	5																										
Capacidad pesquera/flota total								1	2	1	2	2	8								49,78	55,46	49,78	55,46	120,48	240,04	
Cuota								30,97	36,57	43,71	52,48	104	239								30,97	36,57	43,71	52,48	104	239	
Cuota ajustada (si procede)																										212³	
Tolerancia para pesca deportiva/de recreo (si procede)								0	0	0	0	0	4													1*	
Exceso de capacidad/subcapacidad																					18,81	18,89	6,07	2,98	-16,48	-29,04⁴	

¹ La cifras de la capacidad de cerco corresponden a los cálculos realizados por el SCRS para el Mediterráneo. En la reunión anual de 2016 Noruega preguntó al SCRS si la cifras para el Mediterráneo eran automáticamente transferibles al Atlántico nororiental. El SCRS no pudo responder a esta pregunta, por lo tanto, es cuestionable si es correcto rellenar las cifras del Mediterráneo en la tabla.

² Rogamos tengan en cuenta que los buques que estarán autorizados a pescar atún rojo en 2019 no han sido seleccionados aun. Por ello, la eslora de los buques de la table es preliminar.

³ Noruega ha reservado una cuota de 27 t para la captura fortuita en 2019.

* Aunque no es obligatorio, Noruega ha reservado una cuota de 1 t para la pesquería deportiva y de recreo con fines de marcado y liberación.

⁴ De conformidad con la Rec. 18-02, párrafo 22b, el ajuste de la capacidad pesquera del párrafo 20 no se aplica a Noruega.

SIRIA

Año del plan de pesca: 2019

1. Detalles del plan de pesca anual para los buques de captura y almadrabas

- De conformidad con las recomendaciones y resoluciones adoptadas en la 21ª Reunión extraordinaria de la Comisión celebrada en Dubrovnik, Croacia, del 12 al 19 de noviembre de 2018 y de acuerdo con el esquema de asignaciones de cuota de 2019, Siria cuenta con una cuota anual de 73 t de atún rojo de la captura del Mediterráneo (Rec. 18-02).
- La cuota será capturada por dos buques pesqueros incluidos en el Registro de ICCAT, y será dividida a partes iguales entre los dos buques. Se reservará una tonelada de la cuota para cualquier posible captura fortuita.
- Cada año, la autoridad pesquera (Comisión General de Recursos Pesqueros) anuncia los términos y condiciones para la temporada de pesca de atún rojo basándose en las recomendaciones de ICCAT.
- La autoridad pesquera expedirá una licencia de pesca especial para los buques autorizados a pescar atún rojo en 2019.
- El arte pesquero que se va a utilizar es el cerco.
- El periodo autorizado para la pesca es desde el 15 de mayo al 01 de julio de 2019.
- No se permitirá ninguna operación de pesca conjunta.
- Está prohibido el uso de aviones o helicópteros para buscar atún rojo.
- En Siria no hay actividades de pesca deportiva o de recreo.
- No operan en Siria palangreros, barcos de cebo vivo, buques de liña, arrastreros ni almadrabas para capturar atún rojo.
- Las operaciones de pesca de los cerqueros sirios se llevarán a cabo de conformidad con las recomendaciones de ICCAT.
- La pesca en Siria es tradicional en aguas territoriales. No hay operaciones de pesca comercial y los pescadores nacionales no dirigen su actividad de forma activa al atún rojo.
- Las operaciones de pesca serán objeto de seguimiento por parte de las autoridades pesqueras (Comisión General de Recursos Pesqueros).
- Se informará a la Secretaría de ICCAT acerca de la forma de comercializar la captura de atún rojo en su momento.
- Está prohibido capturar, retener, desembarcar, transbordar, transferir, vender o exponer para su venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla de menos de 115 cm.
- El buque estará equipado con VMS y la transmisión de los mensajes de VMS se realizará al menos cada hora. Los datos de VMS se transmitirán a la Secretaría de ICCAT.
- Las autoridades pesqueras harán un seguimiento de la transmisión por VMS y cualquier interrupción de la transmisión será objeto de una investigación inmediata para solucionar el problema.
- El patrón del buque de captura transmitirá a las autoridades competentes, por medios electrónicos u otros medios, un informe diario de captura con información sobre la ubicación de la captura, la fecha, el número de peces y el peso total.
- Los informes de captura semanales y mensuales de los buques activos que capturan atún rojo se transmitirán a la Secretaría de ICCAT de conformidad con el formato establecido a este efecto.

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera

- En el registro de ICCAT de buques hay incluidos dos buques sirios hasta la fecha, los dos buques pesqueros pescarán atún rojo en 2019 para capturar la cuota asignada a Siria. Toda la cuota se dividirá entre los dos buques teniendo en cuenta que el esfuerzo pesquero de los dos buques de captura se corresponde con las oportunidades de pesca de atún rojo disponibles para Siria en 2019.

3. Plan de ordenación anual de la cría

- No existe aún ninguna instalación de cría de atún rojo en aguas sirias.

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC

- Las operaciones de pesca serán controladas durante toda la temporada de pesca por un observador controlador para cada buque (100 % de cobertura).
- El controlador observador tendrá que realizar un seguimiento de las operaciones de pesca y garantizará el cumplimiento de las recomendaciones de ICCAT por parte del buque pesquero y consignará alguna información científica.
- La Comisión General de Recursos Pesqueros y la Dirección de puertos gestionan el control y la vigilancia de las actividades pesqueras en Siria.
- En caso de cualquier infracción, las autoridades pesqueras impondrán una penalización al operador pesquero.

b) Programa conjunto de inspección internacional

- En el registro de ICCAT de buques hay incluidos dos buques sirios, por lo tanto, los dos buques pesqueros pescarán atún rojo en 2019 para capturar la cuota siria y no se aplicará el programa conjunto de Inspección internacional.

	<i>Requisitos ICCAT (per 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota</i>
1.	Consignación y comunicación de la captura	El patrón del buque de captura mantendrá un cuaderno de pesca encuadernado de sus operaciones de conformidad con las recomendaciones de ICCAT. Los operadores pesqueros comunicarán por medios electrónicos u otros la captura diaria de atún rojo (incluida la captura cero). Siria comunicará a ICCAT informes de captura semanales y mensuales, así como la fecha de cierre de la pesquería.	Términos y condiciones de la Comisión General de Recursos Pesqueros para la pesca de atún rojo	
2.	Temporadas de pesca abiertas	El arte pesquero que se va a utilizar es el cerco. El periodo autorizado para la pesca es desde el 15 de mayo a 1 de julio de 2019. De conformidad con el párrafo 30 de la Rec. 18-02, Siria podría posiblemente ampliar su periodo de pesca, para los buques afectados, en el número equivalente de días perdidos hasta un máximo de diez días en el caso de que se produzcan malas condiciones meteorológicas durante el periodo de pesca autorizado. El periodo de pesca se ampliará en el caso de que la velocidad del viento alcance el nivel 4 o más en la escala de Beaufort. La evaluación de la duración de las malas condiciones meteorológicas con miras a la ampliación se basará en los informes de VMS que demuestren los días en los que el	Términos y condiciones de la Comisión General de Recursos Pesqueros para la pesca de atún rojo (desde el 15 de mayo al 1 de julio de 2019)	

		buque ha estado inactivo, y en el caso de JFO debe demostrarse la inactividad simultánea de todos los buques que participan en la JFO.		
3.	Talla mínima	Está prohibido capturar, retener, desembarcar, transbordar, transferir, vender u ofrecer para su venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o una longitud a la horquilla inferior a 115 cm. Los peces con una talla inferior a la mínima que se descarten muertos deben descontarse de la cuota de Siria.	Términos y condiciones de la Comisión General de Recursos Pesqueros para la pesca de atún rojo	
4.	Captura fortuita	La autoridad pesquera prohíbe a los buques sin cuota de atún rojo que capturen, transborden o desembarquen atún rojo. Previamente no se ha consignado ninguna captura fortuita de atún rojo. Se reservará una tonelada de cuota para posibles capturas fortuitas. Cualquier captura fortuita será comunicada a ICCAT. Si se produce alguna captura fortuita, se deducirá de la cuota siria.	Términos y condiciones de la comisión general de recursos pesqueros para la pesca de atún rojo.	
5.	Pesquerías deportivas y de recreo	No hay actividades de pesca deportiva o de recreo en Siria.	No aplicable.	
6.	Transbordo	Los buques pesqueros sólo pueden transbordar las capturas de atún rojo en los puertos designados de las CPC. No se han registrado operaciones de transbordo en Siria. Siria informará a ICCAT de cualquier operación de transbordo.	Términos y condiciones de la comisión general de recursos pesqueros para la pesca de atún rojo.	
7.	VMS	El buque estará equipado con VMS y las transmisiones de mensajes VMS se realizarán al menos cada hora. La autoridad pesquera hará un seguimiento del estado de la transmisión VMS y transmitirá los datos de VMS a la Secretaría de ICCAT.	Términos y condiciones de la Comisión General de Recursos Pesqueros para la pesca de atún rojo	
8.	Programa de observadores de las CPC	Las operaciones de pesca serán controladas durante la temporada de pesca por observadores controladores (Comisión General de Recursos Pesqueros) que se embarcarán a bordo de los atuneros. Los controladores observadores se encargarán de hacer un seguimiento de las operaciones pesqueras y de garantizar el cumplimiento por parte del buque pesquero de las Recomendaciones de ICCAT.	Términos y condiciones de la Comisión General de Recursos Pesqueros para la pesca de atún rojo. El cerquero llevará a bordo un observador nacional durante todas las operaciones (100 % de cobertura)	

9.	Programa regional de observadores	Se implementa un Programa regional de observadores de ICCAT para garantizar una cobertura de observadores del 100% en los cerqueros autorizados a capturar atún rojo.	Términos y condiciones de la Comisión General de Recursos pesqueros para la Pesca de atún rojo.	
	<i>Otros requisitos como un Programa de marcado</i>	No aplicable.		

TÚNEZ**Año del plan de pesca: 2019**

Túnez presenta aquí su plan de pesca, inspección y gestión de la capacidad de pesca y cría y su plan de ordenación de la cría del atún rojo del Mediterráneo.

De conformidad con las asignaciones de pesca adoptadas por ICCAT, en su reunión anual de 2019 el nivel de cuota de 2019 para Túnez se fija en 2.400 t.

1. Detalles del plan de pesca anual para los buques de captura (párrs. 16-17)

Con miras a preparar la campaña de pesca de atún rojo de 2019, Túnez ha ajustado su capacidad de pesca de un modo conforme con la metodología adoptada por ICCAT. Basándose en dicha metodología, Túnez ha adoptado un plan de pesca y atribuirá una cuota individual a **44** cerqueros para ejercer activamente la pesca de atún rojo en 2019.

Todos los buques de pesca tunecinos que pescan activamente atún rojo utilizan el cerco de jareta y son cerqueros atuneros.

La administración tunecina expedirá permisos de pesca para dichos buques para el año 2019 y se comunicarán puntualmente a ICCAT.

La gestión de la actividad pesquera se regirá de conformidad con las disposiciones de la *Recomendación de ICCAT que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo* [Rec. 18-02] y de la reglamentación nacional (Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca tal y como fue modificada y/o completada sobre todo por las leyes n.º 2013-34 y n.º 2018-30 y sus textos de aplicación, sobre todo el decreto del Ministro de Agricultura del 21 de mayo de 2008 sobre la organización de la pesca de atún rojo tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013).

El TAC de Túnez, establecido en 2.400 t para 2019, se repartirá del siguiente modo:

- a. 2.376 t (es decir, el 99 %) para los cerqueros atuneros. La lista de buques, así como su cuota individual se declarará a ICCAT de un modo acorde con los plazos de presentación previstos en el párrafo 50 de la Recomendación 18-02.
- b. Veinticuatro toneladas (es decir, el 1 %) se destinará a capturas fortuitas conforme a las disposiciones del párrafo 38 de la Rec. 18-02.

En la **Tabla 1** se resumen las acciones emprendidas para implementar los requisitos de la recomendación de ICCAT.

	<i>Requisito ICCAT (en virtud de la Recomendación 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos nacionales pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota:</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	La consignación y comunicación de la captura se realizará de un modo acorde con las disposiciones de la Recomendación 18-02 (párrs. 63-68). Los patrones de los buques de captura mantendrán a bordo los documentos requeridos, incluido un cuaderno de pesca encuadernado o en soporte electrónico, en el que se consignarán las operaciones realizadas de conformidad con las disposiciones de la	Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca.. Decreto del ministro de agricultura del 21 de mayo de 2008 sobre la organización de la pesca de atún rojo, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013.	

		Recomendación 18-02 (Anexo 2).		
2	Periodos de apertura de la pesca (párrs 29-32)	<p>La temporada de pesca con cerco de jareta va del 26 de mayo al 1 de julio de 2019.</p> <p>De conformidad con el párrafo 30 de la Rec. 18-02, Túnez podría posiblemente ampliar su periodo de pesca, para los buques afectados, en el número equivalente de días perdidos hasta un máximo de diez días en el caso de que se produzcan malas condiciones meteorológicas durante el periodo de pesca autorizado. El periodo de pesca se ampliará en el caso de que la velocidad del viento alcance el nivel 4 o más en la escala de Beaufort. La evaluación de la duración de las malas condiciones meteorológicas con miras a la ampliación se basará en los informes de VMS que demuestren los días en los que el buque ha estado inactivo, y en el caso de JFO debe demostrarse la inactividad simultánea de todos los buques que participan en la JFO.</p>	<p>Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca.</p> <p>Decreto del ministro de agricultura del 21 de mayo de 2008 sobre la organización de la pesca de atún rojo, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013.</p>	(Decreto en proceso de enmienda)
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	<p>Está prohibida la pesca de atún rojo con un peso unitario inferior a 30 kg o cuya talla sea inferior a 115 cm calculada desde la punta del hocico hasta el nacimiento de la cola.</p> <p>Sin embargo, a título excepcional podría autorizarse una captura incidental de un máximo del 5% de atún rojo con un peso entre 8 y 30 kg, con una longitud a la horquilla de 75 a 115 cm.</p> <p>Las capturas fortuitas de atún rojo por debajo de la talla y peso tolerados y que superen el límite mencionada antes serán liberadas. Los ejemplares muertos y de talla inferior a la regulada se devolverán al mar y se deducirán de la cuota de Túnez.</p>	<p>Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca.</p> <p>Decreto del ministro de agricultura del 21 de mayo de 2008 sobre la organización de la pesca de atún rojo, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013.</p>	
4	Captura fortuita (párr. 38)	<p>Se reservarán 24 t para la captura fortuita.</p> <p>Si las capturas fortuitas superan el límite del 20% tolerado para los buques que no pescan activamente atún rojo o si se supera el nivel total de las</p>	<p>Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca.</p> <p>Decreto del ministro de Agricultura del 28 de septiembre de 2008, sobre la reglamentación</p>	

		capturas fortuitas, estas últimas se descartarán y se deducirán de la cuota de Túnez.	del ejercicio de la pesca.	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	No se permitirá ninguna pesquería deportiva o de recreo.		
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	Los buques de pesca de atún rojo solo pueden transbordar capturas de atún rojo en los puertos inscritos en ICCAT con una autorización previa y esto de conformidad con la Recomendación 18-02 (párrs. 77, 78 y 80).	Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca. Decreto del ministro de agricultura del 21 de mayo de 2008 sobre la organización de la pesca de atún rojo, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013.	
7.	VMS (párr. 105)	Todos los buques que participen en la campaña de atún rojo y cuya eslora sea igual o superior a 15 m estarán equipados con el sistema VMS de un modo acorde con la Recomendación 18-02 (párr. 105) y con la legislación nacional vigente. La transmisión de las posiciones de los buques de captura, de los remolcadores y de los buques auxiliares comenzará cinco días antes del inicio del periodo de autorización de cada buque y continuará hasta cinco días después de la fecha de finalización de la autorización. Las posiciones serán comunicarán de forma instantánea a la Secretaría de ICCAT cada hora por los cerqueros de conformidad con la Recomendación 18-10.	Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca tal y como ha sido completado por la ley 2013-34 del 21 de septiembre de 2013 y la ley 2018-30 del 23 de mayo de 2018. Decreto del Ministerio de Agricultura y Recursos Hídricos y de la pesca del 21 de mayo de 2008, sobre la organización de pesca de atún rojo, tal y como fue enmendada por el decreto del 13 de abril de 2010 y por el decreto del 10 de junio de 2013.	
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	La administración tunecina garantizará una cobertura de observadores nacionales, dotados de documentos de identificación oficiales, a bordo de todos los remolcadores, es decir el 100% y esto de un modo acorde con las disposiciones de la Recomendación 18-02.	Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca. Decreto del ministro de agricultura del 21 de mayo de 2008 sobre la organización de la pesca de atún rojo, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013.	
9	Programa regional de observadores (párr. 84)	La administración tunecina garantizará la implementación del programa regional de observadores de ICCAT con el fin de asegurar una cobertura de observadores para todos los cerqueros autorizados a pescar		

		atún rojo, durante todas las transferencias de atún rojo procedentes de cerqueros, durante todas las transferencias de una granja a otra, durante todas las introducciones en jaulas en las granjas y durante toda la duración de las operaciones de sacrificio en las granjas, así como durante las operaciones de liberación de atún rojo desde las jaulas de cría, y esto de un modo acorde con las disposiciones de la Recomendación 18-02 (párr. 84).		
10	<i>Otros requisitos: Programa científico</i>	Además de los datos recopilados por los observadores nacionales y los programas de muestreo, se prevé un programa científico sobre todo a bordo de los buques y de las granjas autorizadas con el fin de facilitar las informaciones solicitadas por el SCRS.		

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18 a 23)

Ajuste de la capacidad de pesca de Túnez 2019 (véase la **Tabla 2**).

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrafo 8, 24-27), si procede

De conformidad con los párrafos 24 y 27 de la Rec. 18-02, la capacidad de entrada de atún rojo vivo en 2019 se ajustará a 2.400 t, es decir proporcional a la cuota asignada a Túnez en 2019.

Seis (6) empresas prevén ejercer sus actividades en 2019 (**Tabla 3**). Si se realiza alguna modificación al plan de cría, ésta se notificará a ICCAT en los plazos establecidos (**Tabla 3**).

Se autorizará el traspaso de atunes rojos vivos no sacrificados. Los atunes rojos traspasados se colocarán en jaulas separadas de las nuevas capturas de la temporada siguiente

De conformidad con la Rec. 18-02 (párr. 8), además de las disposiciones de control e inspección definidas en los párrafos 54, 103 y 104, se establecerán medidas de control adicionales (véase el párrafo 4).

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Seguimiento, control e inspección de la CPC (párr. 73, 97, 99, 103 y 104)

De conformidad con el reglamento nacional vigente, las misiones de inspección en mar en las zonas de pesca durante la campaña las realizarán los agentes de la guardia pesquera y de vigilancia costera. Dichos agentes se encargarán del seguimiento y valoración de la observancia de las medidas de ordenación de ICCAT.

Las solicitudes de entrada y uso de puertos tunecinos por buques con pabellón extranjero serán examinadas y concedidas, según corresponda, por las autoridades costeras y portuarias pertinentes.

En caso de autorización de entrada y uso del puerto, las inspecciones en los puertos serán llevadas a cabo por los funcionarios de la autoridad competente.

Todos los desembarques y las operaciones de sacrificio serán objeto de control por parte de funcionarios de la autoridad competente.

Además de las medidas de control estipuladas en la Rec. 18-02 (párr. 83 y párr. 84) sobre los programas de observadores regionales y nacionales que brindan cobertura para:

- El 100% de los cerqueros autorizados a pescar activamente atún rojo,
- El 100% de remolcadores autorizados,
- El 100% de las operaciones de transferencia de atún rojo procedentes de cerqueros, de las operaciones de introducción en las granjas, y de traspaso de una de una granja a otra,
- El 100% de las operaciones de sacrificio.

Todas las operaciones de seguimiento, control y vigilancia se realizarán de acuerdo con la Rec. 18-02 (párrafos 97 y 99).

De conformidad con la Rec. 18-02 (párr. 103), los funcionarios de la autoridad competente realizarán una operación de control en las jaulas de cría entre el final de la introducción en jaulas y la primera introducción en jaulas del año siguiente. Estas operaciones de control cubrirán al menos el 10% de los peces en jaulas de cría.

De conformidad con la Rec. 18-02 (párrafo 9) se realizará una evaluación exhaustiva de cualquier atún rojo vivo traspasado en las granjas.

b) Programa de inspección internacional conjunta (párrs. 109-112)

De conformidad con las disposiciones del Anexo 7 de la Rec. 18-02, está previsto que el buque AMILCAR MAR 878 participe en el programa conjunto de inspección internacional. Inspectores a bordo llevarán a cabo las actividades de visita e inspección en relación con los buques tunecinos y extranjeros. El periodo de intervención será de dos meses y afectará sobre todo a la temporada de pesca de atún de 2019.

Las actividades de inspección cubrirán:

- los documentos a bordo;
- las actividades de captura y transferencia a las jaulas de remolque;
- las grabaciones de vídeo de las operaciones de transferencia de capturas;
- las posibles infracciones de las medidas de ordenación de la Rec. 18-02;

5. Puertos designados (párrafo 69-70)

Véase la lista de puertos (CP24-BFT.)

Tabla 2. Ajuste de la capacidad de pesca de Túnez

Flota de buques atuneros	Flota (buques)													Capacidad de pesca												
	Mejor tasa de captura definida por el SCRS	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	
Cerquero de más de 40 m	70,7	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	70,7	70,7	70,7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Cerquero entre 24 y 40 m	49,78	24	24	24	19	20	20	20	24	24	24	29	35	1194,72	1194,72	1194,7	945,82	995,6	995,6	995,6	1194,72	1194,72	1194,72	1443,62	1742,3	
Cerquero de menos de 24 m	33,68	16	16	16	4	1	1	1	1	3	3	8	9	538,88	538,88	538,88	134,72	33,68	33,68	33,68	33,68	101,04	101,04	269,44	303,12	
Flota total de cerqueros		41	41	41	23	21	21	21	25	27	27	37	44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Palangrero de más de 40 m	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Palangrero entre 24 y 40 m	5,68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Palangrero de menos de 24 m	5	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Flota total de palangeros		1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0										
Barco de Cebo vivo	19,8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Liña de mano	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Arrastrero	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Almadraba	130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Otros (especificar)	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Capacidad total de la flota pesquera		41	41	41	23	21	21	21	25	27	27	37	44	1809,3	1809,3	1809,3	1080,5	1029,3	1029,3	1029,28	1228,4	1295,76	1295,76	1713,06	2045,42	
Cuota buques		2254,48	1735,9	1064,9	1017,6	1017,6	1057	1057	1248	1462	1755	2093,85	2376	2254,48	1735,87	1064,9	1017,6	1017,6	1057	1057	1247,97	1462,17	1755,18	2093,85	2376	
Captura fortuita TAC										29,83	35,82	21,15	24								29,8342	35,82	21,15	24		
										1492	1791	2115	2400								1492	1791	2115	2400		
Cuota ajustada (si procede)		2364,48	1937,9	1109,5	860,18	1017,6	1057	1057	1248	1462	1755	2115	2400	2364,48	1937,87	1109,5	860,18	1017,6	1057	1057	1247,97			2093,85	2376	
Exceso de capacidad/ Subcapacidad																	-62,98	-11,72	27,72	27,72	19,57	166,406	459,42	380,79	330,58	

Tabla 3. Ajuste de la capacidad de cría - Túnez (2019)

<i>Nº ICCAT</i>	<i>Granja Gerencia</i>	<i>Capacidad de entrada (t)</i>	<i>Capacidad de engorde (t)</i>
AT001TUN00001	VMT Sahbi Sallem	400	750
AT001TUN00002	TT Abdelwaheb Ben Ramdhane	500	1000
AT001TUN00003	SMT Etat	500	1000
AT001TUN00004	TFT Ridha Sallem	400	750
AT001TUN00005	SNB Jaouher ben Hmida et Sami Neifer	300	500
AT001TUN00006	THC Taher Hajji et mohamed Chiha	300	500

TURQUÍA**Año del plan de pesca: 2019****1. Detalles del plan de pesca anual para los buques de captura y almadrabas (párrs. 16-17)**

Turquía implementará un límite de captura total de 1.880 t para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo para 2019, tal y como fue asignado por la Rec. 18-02 de ICCAT.

Las normas establecidas por la Rec. 18-02 han sido traspuestas a la legislación nacional turca por el "Comunicado ministerial sobre la pesca, cría y comercio de atún rojo del este".

Las actividades de pesca, transferencia y cría de atún rojo del este (E-BFT) se realizarán mediante un sistema de asignación de cuota individual a cada buque de captura de atún rojo del este.

El Ministerio de Agricultura y Silvicultura (MoAF) anunciará la decisión mencionada a todos los participantes del sector de conformidad con las notificaciones y comunicados ministeriales sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.

El MoAF expedirá permisos de pesca para todos los buques de pesca de E-BFT que se autoricen en 2019. Se comunicarán puntualmente a ICCAT todos los buques pesqueros autorizados por el MoAF. Todos los buques estarán equipados con un sistema de seguimiento de buques (VMS) y serán objeto de seguimiento a través del mismo.

La temporada de pesca autorizada para el atún rojo se producirá del 15 de mayo al 1 de julio de conformidad con el 29 de la Rec. 18-02.

Para operar en la temporada de pesca de 2019, todos los buques de captura de atún rojo del Este tendrán la obligación de contar con permisos de pesca especiales expedidos por el MoAF. Dejando un margen para un posible cambio en el número total y en la distribución de eslora de los buques a autorizar hasta el plazo de comunicación del 30 de abril, está previsto que el MoAF conceda permisos de pesca a 29 cerqueros como buques de captura de atún rojo. De forma similar, está previsto que el MoAF autorice a 60 buques como otros buques (remolcadores, de apoyo y auxiliares) dirigidos al atún rojo del este. Se asignará una cantidad de cuota viable a 29 buques de captura de atún rojo del este (si no se producen cambios hasta la fecha del 30 de abril) que adquieran permisos válidos para la temporada de pesca de atún rojo de 2019.

El MoAF prevé asignar el 90 % de la cuota total asignada a Turquía a cada buque basándose en un criterio nacional sobre actividades y registros de los buques pesqueros. Si un buque de captura de atún rojo del Este no puede consumir su cuota individual asignada (IQ) antes del fin de la temporada de pesca, no se permitirá el traspaso de la cuota no utilizada.

Un nivel específico de la cuota, que es del 10 % del total, será asignado a las pesquerías artesanales, costeras, deportivas y de recreo, así como a las capturas incidentales y fortuitas, a las que se asignarán 50 t.

Todas las capturas fortuitas se deducirán de la cuota total de Turquía.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	Se implementará en paralelo con los párrs. 63-68 de la Rec. 18-02. Se utilizarán cuadernos de pesca tanto encuadernados como electrónicos para consignar los datos de la captura.	Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.	

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)	<p>La pesca de atún rojo con cerco está permitida para el periodo entre el 15 de mayo y el 1 de julio de 2019, de conformidad con el párrafo 29 de la Rec. 18-02.</p> <p>De conformidad con el párrafo 30 de la Rec. 18-02, Turquía podría posiblemente ampliar su periodo de pesca, para los buques afectados, en el número equivalente de días perdidos hasta un máximo de diez días en el caso de que se produzcan malas condiciones meteorológicas durante el periodo de pesca autorizado. El periodo de pesca se ampliará en el caso de que la velocidad del viento alcance el nivel 4 o más en la escala de Beaufort. La evaluación de la duración de las malas condiciones meteorológicas con miras a la ampliación se basará en los informes de VMS que demuestren los días en los que el buque ha estado inactivo, y en el caso de JFO debe demostrarse la inactividad simultánea de todos los buques que participan en la JFO.</p>	Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.	
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	<p>Se emprenderán las medidas necesarias para prohibir capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm.</p> <p>Las capturas fortuitas de atún rojo por debajo del peso o talla tolerados o por encima del límite mencionado más arriba son liberadas. Los ejemplares muertos y por debajo de la talla mínima son descartados en el mar y deducidos de la cuota de Turquía.</p>	<p>Notificación ministerial que regula las pesquerías comerciales /</p> <p>Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.</p>	
4	Captura fortuita (párr. 38)	Se han asignado 50 t para la captura fortuita. El nivel de captura fortuita no superará el	Notificación ministerial que regula las	

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
		20 % de la captura total a bordo al final de cada marea. Todas las capturas fortuitas, retenidas o no, se deducirán de la cuota total de Turquía.	pesquerías comerciales / Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	Las pesquerías deportivas y de recreo dirigidas al atún rojo están sujetas a la autorización de cada buque. Está prohibida la captura, retención a bordo, transbordo o desembarque de más un ejemplar de atún rojo del este por buque y por día. Queda prohibida la comercialización de atún rojo capturado en la pesca de recreo y deportiva. Los datos de captura obtenidos de la pesquería de recreo se enviarán al Ministerio, todas las capturas recreativas se descontarán de la cuota total de Turquía dedicada a las pesquerías deportivas y de recreo.	Notificación ministerial que regula las pesquerías de recreo y amateur/ Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.	
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	Están prohibidas las operaciones de transbordo de atún rojo del este en el mar. Los buques pesqueros que se dirigen al atún rojo del este solo transbordarán/desembarcarán las capturas de atún rojo del este en los puertos designados a este efecto. En el caso de atunes rojos del este muertos durante la pesca, éstos solo podrán ser desembarcados en su totalidad en los puertos designados por los buques de captura o los buques auxiliares. Los puertos designados estarán abiertos 24 h y estarán preparados previa petición de desembarque por parte de los buques de pesca de atún rojo, con una antelación de al menos 2 horas respecto a la hora estimada de llegada al puerto. Los puertos de desembarque serán inspeccionados por inspectores del Ministerio diariamente y cuando se reciba cualquier petición de	Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.	

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
		<p>desembarque.</p> <p>El MoAF ha designado los siguientes puertos para el desembarque/transbordo de atún rojo del Este:</p> <p>1) Provincia de Adana: Puerto pesquero de Karataş</p> <p>2) Provincia de Antalya: Puerto pesquero de Antalya Puerto pesquero de Gazipaşa</p> <p>3) Provincia de Mersin: Puerto pesquero de Erdemli</p> <p>4) Provincia de Hatay: Puerto pesquero de İskenderun</p> <p>5) Provincia de Canakkale: Puerto pesquero de Kabatepe Puerto pesquero de Gülpınar</p> <p>6) Provincia de Estambul: Puerto pesquero de Gurpınar Puerto pesquero de Tuzla</p> <p>7) Provincia de Izmir: Puerto pesquero de Karaburun</p>		
7	VMS (párr. 105)	<p>Los buques de pesca que soliciten cualquier permiso de buque de pesca de atún rojo del Este durante la temporada de pesca de 2019 deberán llevar a bordo un sistema de seguimiento de buques por satélite (VMS) operativo constantemente, tal y como lo requiere el MoAF.</p> <p>La transmisión de datos de VMS a ICCAT se iniciará al menos 5 días antes del periodo de autorización y continuará al menos 5 días después del periodo de autorización.</p> <p>Los buques pesqueros autorizados tendrán que transmitir mensajes de posición cada hora.</p>	<p>Notificación ministerial que regula las pesquerías comerciales / Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.</p>	
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	<p>En 2019 se requerirá la presencia de "observadores de la CPC" a bordo de los buques remolcadores de atún rojo del este durante todas las operaciones de captura, transferencia e introducción en jaulas en el mar y en las granjas.</p>	<p>Notificación ministerial que regula las pesquerías comerciales / Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.</p>	

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
9	Programa regional de observadores (párr. 84)	Es obligatoria una cobertura del 100 % de "Observadores regionales de ICCAT" a bordo de los buques de captura de atún rojo del este y en las granjas de atún rojo del este (en el momento de la introducción en jaula y durante las operaciones de sacrificio).	Notificación ministerial que regula las pesquerías comerciales / Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.	
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 45)</i>	En las granjas se utilizarán cámaras estereoscópicas.	Notificación ministerial que regula las pesquerías comerciales / Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.	

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

Está previsto que el MoAF conceda permisos de pesca a 29 cerqueros como buques de captura de atún rojo. De forma similar, está previsto que el MoAF autorice a 60 buques como otros buques (remolcadores, de apoyo y auxiliares) dirigidos al atún rojo del este. Se asignará una cantidad de cuota viable a 29 buques de captura de atún rojo del este (se muestran en la tabla adjunta) (si no se producen cambios hasta la fecha del 30 de abril) que adquieran permisos válidos para la temporada de pesca de atún rojo del este de 2019.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 8, 24-27), si procede

En referencia a los párrafos 8 y 24-27, el plan de ordenación anual de cría se facilita a continuación:

Capacidad de cría para 2019			
País	FFB*	Capacidad (t)*	Capacidad de entrada (t)*
TURQUÍA	Granja 1	Por decidir	Por decidir
TURQUÍA	Granja 2	Por decidir	Por decidir
TURQUÍA	Granja 3	Por decidir	Por decidir
TURQUÍA	Granja 4	Por decidir	Por decidir
TURQUÍA	Granja 5	Por decidir	Por decidir
TURQUÍA	Granja 6	Por decidir	Por decidir
TURQUÍA	Granja 7	Por decidir	Por decidir
TOTAL		6.640	2.338

*La versión final de la lista y la capacidad por granja se comunicará antes del 1 de junio.

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

Seguimiento, control e inspección de actividades de pesca de atún rojo del este

Todos los buques estarán equipados con un sistema de seguimiento de buques (VMS) y serán objeto de seguimiento a través del mismo.

En colaboración con el Comando de la Guardia costera de Turquía (TCGC), el MoAF garantizará una cobertura de inspección exhaustiva en el mar durante la temporada de pesca de atún rojo del este de 2019. A este efecto, el MoAF encargará al buque de investigación autodyne, AKDENİZ ARAŞTIRMA 1, que realice inspecciones en el mar.

Se garantizará un seguimiento, control e inspección continuos en puertos de desembarque potencialmente activos mediante la asignación de inspectores del MoAF. Además, el MoAF seguirá realizando inspecciones aleatorias incluso antes o después de la temporada de pesca en los puertos de desembarque para comprobar y consignar cualquier desembarque de atún rojo del este muerto.

En el marco del mismo programa de inspección, los inspectores del MoAF inspeccionarán, en colaboración con los inspectores del TCGC, las pesquerías artesanales, costeras, deportivas y de recreo.

Seguimiento, control e inspección de operaciones de introducción en jaulas de atún rojo del este

Los inspectores del MoAF controlarán regularmente la implementación adecuada de los programas de introducción en jaulas en las granjas. Se utilizarán tecnologías modernas para implementar los controles mencionados de un modo eficaz.

De conformidad con el párrafo 97 de la Rec. 18-02, las transferencias desde las jaulas a la granja serán objeto de seguimiento mediante cámaras estereoscópicas y cámaras convencionales y las grabaciones de cada transferencia se facilitarán al MoAF.

Cobertura del 100 % de las operaciones de introducción en jaulas; las cámaras estereoscópicas se utilizarán para estimar el número y peso del atún rojo que va a ser introducción en jaulas de conformidad con el párrafo 99 de la Rec. 18-02. El operador de la granja comunicará los resultados de este programa al MoAF y al observador regional. El MoAF comunicará también estos resultados a la CPC de captura.

De conformidad con las disposiciones relacionadas de la Rec. 18-02, se permitirá a las autoridades de la granja el traspaso de atún rojo no sacrificado durante el 1-30 de abril de cada año mediante transferencias internas de los atunes rojos vivos no sacrificados a otra jaula vacía utilizando cámaras estereoscópicas y en presencia de inspectores ministeriales. El traspaso se comunicará a la Secretaría de ICCAT.

Se ordenará a las autoridades de la granja que realicen "transferencias de control" aleatorias en una cantidad correspondiente al 10 % del total de atún rojo enjaulado en una jaula/jaulas de sus granjas realizando la transferencia a otra jaula vacía, entre el momento de finalización de las operaciones de introducción en jaulas y la primera operación de introducción en jaulas del año siguiente. Dichas transferencias de control se grabarán en vídeo y las grabaciones se facilitarán al MoAF con el fin de comunicarlas a la Secretaría de ICCAT.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

Turquía tiene previsto participar en 2019 en el Programa conjunto de inspección internacional con 58 buques del Comando de la Guardia costera de Turquía (TCGC), 16 aeronaves (aviones y helicópteros) y 255 inspectores. Debido a razones logísticas, los números previstos de buques de inspección e inspectores podrían estar sujetos a cambios posteriores.

Dado que la posible cobertura de patrulla de los buques de inspección del TCGC es relativamente limitada, se prevé que los buques de inspección en alta mar del Comando de las Fuerzas Navales turcas (TNFC) participen en el programa de inspección llevando a cabo inspecciones en alta mar en el Mediterráneo.

Además, un buque de inspección adicional, el AKDENİZ ARAŞTIRMA 1, asignado por el MoAF participará también en las actividades de inspección en la región en el marco del Programa conjunto ICCAT de inspección internacional.

Basándose en un enfoque de análisis del riesgo, las localizaciones en las que se concentraron mayoritariamente los buques pesqueros en temporadas anteriores serán el centro de atención previsto en 2019. En este contexto, las actividades de pesca y transferencia de atún rojo (E-BFT), así como las actividades de pesca de pez espada del Mediterráneo seguirán siendo inspeccionadas de manera regular a lo largo de la próxima temporada de pesca.

Los registros de las señales de VMS serán objeto de seguimiento regular en las sedes del MoAF y en el Centro principal de operaciones de la Guardia costera en Ankara, así como en los centros regionales de operaciones del TCGC.

El TCGC tendrá en cuenta los probables datos de posición de los buques pesqueros que se obtendrán a partir del VMS durante las inspecciones de ICCAT.

Las inspecciones se llevarán a cabo en aguas territoriales de Turquía, en alta mar en el Mediterráneo y en alta mar en el mar Egeo. Las inspecciones ICCAT realizadas por activos del TCGC se llevarán a cabo durante toda la temporada de pesca de atún rojo del este (E-BFT).

Los medios de las inspecciones en el mar se desplegarán principalmente en los caladeros de atún rojo del este y de pez espada del Mediterráneo, que se determinarán en base a los datos de la evaluación del riesgo de 2018.

REUNIÓN INTERSESIONES SUBCOMISIÓN 2 - MADRID, 2019

Flota de buques atuneros	Flota (buques)													Capacidad de pesca												
	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019*	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019*	
Cerqueros de más de 40 m	70,7	41	32	12	13	0	3	0	16	16	15	16	11	2899	2262	848	919	0	212	0	1131	1131	1061	1131	777	
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	49	34	11	4	11	7	13	0	3	14	6	18	2439	1693	548	199	548	348	647	0	149	697	299	896	
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Total flota de cerco		93	66	23	17	11	10	13	16	19	29	22	29	5439	3955	1396	1118	548	560	647	1131	1280	1758	1430	1673	
Palangreros de más de 40 m	25																									
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																									
Palangreros de menos de 24 m	5																									
Total flota de palangre																										
Cebo vivo	19,8																									
Liña de mano	5																									
Arrastrero	10																									
Almadraba	130																									
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira	No aplicable																									
Otros (especificar)		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*													138**
Capacidad pesquera/flota total		93	66	23	17	11	10	13	16	19	29	22	29	5439	3955	1396	1118	548	561	647	1131	1281	1757	1430	1811	
Cuota														887	683	419	536	536	554	557	1223	1462	1775	1414	1880	
Cuota ajustada (si procede)																										1830***
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)																										
Exceso de capacidad/subcapacidad														4552	3272	978	582	12	3,9	90	-92	-136	-17,6	-16	19	

(*) El número de buques a autorizar y sus distribuciones de eslora son cifras provisionales basadas en supuestos. El número definitivo de buques y su desglose se añadirá el 30 de abril.

(**) Cuota asignada para las pesquerías costeras y artesanales, deportivas y de recreo y para capturas incidentales.

(***) Se han reservado 50 t para la captura fortuita.

TAIPEI CHINO**Año del plan de pesca: 2019****1. Detalles del plan de pesca anual para los buques de captura y almadrabas (párrs. 16-17)**

Con el objetivo de la recuperación del atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (EBFT), Taipei Chino ha establecido reglamentos que prohíben a sus buques pesqueros capturar atún rojo del Atlántico desde 2009, y dichos reglamentos han seguido vigentes hasta la fecha. Prestamos especial atención al mar Mediterráneo, donde se halla la zona de reproducción del atún rojo del este, por tanto, prohibimos a nuestros buques a realizar cualquier tipo de actividad de pesca en dicha zona.

En 2019, nuestra política con respecto al atún rojo del este sigue siendo la misma, ya que ningún buque con pabellón de Taipei Chino está autorizado a capturar atún rojo en la zona del Convenio de ICCAT. Cabe señalar que revisamos esta política anualmente para determinar el momento apropiado de retomar la pesquería de atún rojo en el futuro.

Además, nuestra legislación interna también requiere que los pescadores descarten cualquier captura fortuita de atún rojo, consignen la información pertinente en el cuaderno de pesca o en el cuaderno de pesca electrónico e informen de ello a la Agencia de pesca. Hasta la fecha, la Agencia no ha recibido ningún informe de captura fortuita de atún rojo del este de nuestros pescadores ni de los observadores nacionales.

Respecto a la gestión de la cuota, nuestra cuota inicial de atún rojo del este para 2019 es 84 t, de las cuales 50 t se transfieren Corea de conformidad con el párrafo 5 de la Rec. 18-02 de ICCAT. En caso de captura fortuita, deduciremos la cantidad de las 34 t disponibles tras la deducción de la transferencia de 50 t.

Tal y como se ha mencionado antes, nuestros buques pesqueros tienen prohibido capturar atún rojo en la zona del Convenio durante 2019 de conformidad con nuestros reglamentos internos. Por tanto, tanto el número de buques que participa en la pesquería de atún rojo del este como la cuota asignada son iguales a cero.

	<i>Requisitos ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	Prohibimos a nuestros buques capturar atún rojo del Atlántico. En caso de que se produzca alguna captura fortuita, nuestros pescadores deben descartarla inmediatamente y consignar la información pertinente en el cuaderno de pesca o en el cuaderno de pesca electrónico e informar a esta Agencia.	Artículo 41 de los Reglamentos para los buques pesqueros atuneros palangreros que pescan en el océano Atlántico	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)	Prohibimos a nuestros buques capturar atún rojo del Atlántico durante 2019.	Artículo 41 de los Reglamentos para los buques pesqueros atuneros palangreros que pescan en el océano Atlántico	
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	Prohibimos a nuestros buques capturar atún rojo del Atlántico por lo que los requisitos establecidos en cuanto a talla mínima no son aplicables.	No aplicable.	
4	Captura fortuita (párr. 38)	Nuestros pescadores deberían descartar cualquier captura	Artículo 41 de los Reglamentos para los	

	<i>Requisitos ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		fortuita de atún rojo, consignen la información pertinente en el cuaderno de pesca o en el cuaderno de pesca electrónico e informen de ello a la Agencia de pesca. Cualquier captura fortuita se deducirá de la cuota de 34 t reservada para este fin.	buques pesqueros atuneros palangreros que pescan en el océano Atlántico	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	No tenemos pesquerías deportivas o de recreo en la zona del Convenio de ICCAT.	No aplicable.	
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	Prohibimos a nuestros buques capturar atún rojo del Atlántico por lo que los requisitos establecidos en cuanto a transbordos no son aplicables.	No aplicable.	
7	VMS (párr. 105)	Requerimos a nuestros buques pesqueros que operan en la zona del Convenio de ICCAT que vayan equipados con un comunicador automático de ubicación a bordo que pueda transmitir la posición del buque al menos cada hora a nuestro Centro de seguimiento de la pesca.	Artículo 33 de los Reglamentos para los buques pesqueros atuneros palangreros que pescan en el océano Atlántico	
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	Prohibimos a nuestros buques capturar atún rojo del Atlántico por lo que los requisitos establecidos en cuanto a observadores nacionales no son aplicables.	No aplicable.	
9	Programa regional de observadores (párr. 84)	Prohibimos a nuestros buques capturar atún rojo del Atlántico por lo que los requisitos establecidos en cuanto a observadores regionales no son aplicables.	No aplicable.	
	<i>Otros requisitos, como: programa de mercado (párr. 45)</i>	Prohibimos a nuestros buques capturar atún rojo del Atlántico por lo que los requisitos establecidos en cuanto a mercado no son aplicables.	No aplicable.	

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

Teniendo en cuenta la situación del stock de atún rojo del Atlántico, Taipei Chino ha prohibido voluntariamente a sus buques pesqueros capturar atún rojo del este en años pasados. Sin embargo, cabe señalar que Taipei Chino se reserva su derecho legítimo a participar en esta pesquería en el futuro, cuando se haya demostrado que el stock se ha recuperado. A continuación, se presenta la tabla con el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 8, 24-27), si procede

No aplicable.

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

Aunque Taipei Chino no es un Estado rector del puerto ribereño del océano Atlántico, requerimos que cualquier buque de pesca extranjero que entre en nuestros puertos comunique sus capturas a bordo, y actualmente aplicamos un mínimo de una tasa del 5 % de inspección de conformidad con nuestro plan de control e inspección. Hasta la fecha, no se ha comunicado o hallado ningún atún rojo del Atlántico.

b) Programa conjunto de inspección internacional (párrs. 109-112)

Debido a nuestro reglamento interno de la prohibición de pescar atún rojo, el Programa conjunto de inspección internacional no es aplicable a Taipei Chino.

REUNIÓN INTERSESIONES SUBCOMISIÓN 2 - MADRID, 2019

Flota de buques atuneros	Flota (buques)														Capacidad de pesca													
	Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	70,7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total flota de cerco		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros de más de 40 m	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros de menos de 24 m	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total flota de palangre		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cebo vivo	19,8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Liña de mano	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrastrero	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Almadraba	130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira	No aplicable	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros (especificar)	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Capacidad pesquera/flota total		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cuota		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	68,71	66,30	41,60	39,75	39,75	41,29	41,29	48,76	58,28	69,97	79	84	
Cuota ajustada (si procede)		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	68,71	66,30	41,60	39,75	39,75	31,29	31,29	38,76	48,28	59,97	29	34	
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Exceso de capacidad/subcapacidad		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	68,71	66,30	41,60	39,75	39,75	31,29	31,29	38,76	48,28	59,97	29	34	

- Basándose en las discusiones sobre cómo rellenar la fila de Exceso de capacidad/Subcapacidad durante la reunión intersecciones de la Subcomisión 2 en 2018, hemos modificado las cifras de esta fila utilizando la cuota ajustada menos la capacidad de pesca/de la flota total respectivamente.

SOLICITUDES DE ACLARACIONES SOBRE LA REC. 18-02 DE LA SECRETARÍA Y LAS CPC

En el párrafo	Disposición de la Rec. 18-02	Solicitud de aclaración + peticiones adicionales de las CPC	Respuesta
8	El traspaso de los atunes rojos vivos no sacrificados no está autorizado a menos que se implemente un sistema reforzado de control y se comunique dicho sistema a la Secretaría de ICCAT como parte integral del plan de control, inspección y seguimiento y se envíe de conformidad con el párrafo 14 de esta Recomendación. Dicho sistema reforzado incluirá al menos las disposiciones definidas en los párrafos 54, 103 y 107. En la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 mencionada en el párrafo 116 se examinarán medidas de control adicionales.	Pregunta de Turquía: No hay una orientación clara para la trazabilidad de los atunes rojos traspasados. Las CPC podrían expedir un documento oficial mostrando que los peces traspasados han sido controlados y certificados.	Se discutirá en el seno del Grupo de trabajo sobre eBCD. Entretanto, las CPC podrían indicar en sus planes de pesca como prevén implementar esta disposición.
	Y		
9	Las CPC de la granja se asegurarán de que, antes del inicio de una temporada de pesca, se hace una evaluación exhaustiva de cualquier traspaso de atún rojo vivo realizado después de los sacrificios masivos en las granjas bajo su jurisdicción.	Pregunta de Turquía: No hay una orientación clara para la trazabilidad de los atunes rojos traspasados. Las CPC podrían expedir un documento oficial mostrando que los peces traspasados han sido controlados y certificados.	Se discutirá en el seno del Grupo de trabajo sobre eBCD. Entretanto, las CPC podrían indicar en sus planes de pesca como prevén implementar esta disposición.
29	Se permitirá la pesca de atún rojo con cerco en el Atlántico este y Mediterráneo durante el periodo del 26 de mayo al 1 de julio. Mediante derogación, la temporada en el mar Mediterráneo oriental (zonas de pesca de FAO: 37.3.1 Egeo; 37.3.2 Levante) podría abrirse el 15 de mayo si una CPC lo solicita en su plan de pesca. Mediante derogación, la temporada en el mar Adriático (zonas de pesca de FAO: 37.2.1) podría estar abierta desde el 26 de mayo hasta el 15 de julio, para los peces criados en el mar Adriático. Mediante derogación, en lo que concierne a la temporada de pesca con cerco en la zona económica noruega y en la zona económica islandesa, será desde el 25 de junio al 15 de noviembre. Mediante derogación, la temporada de pesca con cerco, en las zonas de pesca del Atlántico este y Mediterráneo limitadas a las aguas bajo soberanía o jurisdicción del Reino de Marruecos, podría estar abierta desde el 1 de mayo al 15 de junio si una CPC lo solicita en su plan de pesca.	Pregunta de Libia: En el escenario de una JFO con 4 buques, uno de los cuales va a pescar en el Mediterráneo oriental (zonas de pesca de FAO 37.3.1/2), ¿qué fechas de inicio se aplican a la JFO?	Todos los buques de la misma JFO deben operar como un grupo y en la misma zona/temporada de conformidad con las restricciones de tiempo/zona del párrafo 9. Podría permitirse que la temporada comience antes si se solicita en el plan de pesca, pero únicamente si se solicita para todos los buques en la misma JFO.

REUNIÓN INTERSESIONES SUBCOMISIÓN 2 - MADRID, 2019

En el párrafo	Disposición de la Rec. 18-02	Solicitud de aclaración + peticiones adicionales de las CPC	Respuesta
30	Si las condiciones meteorológicas impiden las operaciones de pesca, las CPC podrían decidir ampliar las temporadas de pesca establecidas en el párrafo 29 en un número equivalente al número de días perdidos hasta un máximo de 10 días.	Pregunta de Libia: ¿Quedaría a discreción de la CPC ampliar la temporada para un buque o buques que alegan haber perdido días debido al mal tiempo? ¿Qué procedimientos debe aplicar la CPC para informar a la Secretaría?	Debe haber un nivel 4 o superior en la escala Beaufort, que se comprobará mediante el VMS y los informes meteorológicos. Todos los buques de una JFO deben considerarse como uno, o paran todos o pescan todos. Las ampliaciones autorizadas deberían comunicarse a la Secretaría y difundirse a todas las CPC.
42	Cada CPC tomará medidas para consignar los datos de captura, lo que incluye el peso de cada atún rojo capturado durante la pesca deportiva y de recreo, y comunicará a la Secretaría de ICCAT los datos para el año precedente antes del 1 de julio de cada año.	Esta información ¿se recopila para el SCRS? De ser así, ¿existe alguna razón específica para que la fecha límite de presentación sea diferente a la de todos los demás datos estadísticos o es únicamente con fines de ordenación?	Se modificará en la reunión de la Comisión de 2019 y se establecerá el 31 de julio como fecha límite.
45	Cualquier CPC que desee llevar a cabo una pesquería deportiva de captura y liberación en el Atlántico nororiental podría permitir a un número limitado de barcos de pesca deportiva que se dirijan al atún rojo con fines de "marcado y liberación" sin necesidad de asignarles una cuota específica. Esto se aplica a aquellos barcos que están operando en el contexto de un proyecto científico de un instituto de investigación integrado en un programa de investigación científica cuyos resultados deberán comunicarse al SCRS. En este contexto, la CPC tendrá la obligación de: a) enviar la descripción y medidas asociadas aplicables a esta pesquería como parte integral de sus planes de pesca y control mencionados en el párrafo 14 de esta Recomendación, b) controlar estrechamente las actividades de los buques afectados para garantizar que cumplen las disposiciones vigentes de esta Recomendación; c) garantizar que las operaciones de marcado y liberación las realiza personal formado para garantizar una elevada supervivencia de los ejemplares y d) presentar anualmente un informe de las actividades científicas realizadas, al menos 60 días antes de la reunión del SCRS del año siguiente. Cualquier atún rojo	Este párrafo se refiere a las acciones requeridas a nivel nacional y de las CPC. El GBYP opera actualmente un programa que permite una tolerancia de mortalidad para la investigación, que sigue los procedimientos establecidos en la Rec. 11-06, que sigue en vigor. ¿Son las disposiciones del párrafo 45 aplicables también a los buques/institutos que operan en el marco del GBYP? por ejemplo, ¿Deben incluirse los buques en las listas de las CPC, así como en las listas del GBYP? Preguntas / comentarios de Noruega: ¿Por qué no necesita la CPC asignar una cuota específica a esta actividad? Noruega entiende estas pesquerías "de marcado y liberación" como una alternativa al Programa GBYP, dado que la CPC tiene que deducir cualquier atún rojo que muere durante las actividades de marcado y liberación, al contrario que en el Programa GBYP, en el que el atún rojo muerto se deduce de una cuota de investigación de ICCAT. Aunque los buques en sí mismos no deberían recibir una asignación de cuota específica, creemos que es importante que la CPC asigne una cuota específica para dicha pesquería de marcado y liberación, si se va a realizar, para que el atún rojo pueda descontarse de su cuota.	Se sugiere que las CPC incluyan en sus planes de pesca información sobre este punto en el futuro.

REUNIÓN INTERSESIONES SUBCOMISIÓN 2 - MADRID, 2019

En el párrafo	Disposición de la Rec. 18-02	Solicitud de aclaración + peticiones adicionales de las CPC	Respuesta
	que muera durante las actividades de marcado y liberación se comunicará y se deducirá de la cuota de la CPC.		
46	Las CPC facilitarán, a petición de ICCAT, la lista de los buques deportivos y de recreo que hayan recibido una autorización.	¿Se refiere "una autorización" a la autorización de captura y liberación descrita en el párrafo 45 o a cualquier buque de pesca recreativa autorizado? Asumimos el primer caso en base a " <i>previa petición de ICCAT</i> ". ¿ICCAT se refiere aquí a la Secretaría/la Comisión o a ambas/cualquiera?	La Comisión podría solicitar a la Secretaría que solicite dicha lista a las CPC si existe una razón específica para hacerlo.
50	Cada CPC del pabellón presentará cada año en formato electrónico al Secretario Ejecutivo de ICCAT a más tardar 15 días antes del comienzo de la actividad pesquera, la lista de sus buques de captura autorizados a pescar activamente ...	No podemos encontrar ningún plazo para el envío de otros buques pesqueros (es decir, que no sean buques de captura). ¿Existe algún plazo o pueden las CPC incluirlos en el Registro de manera retroactiva de conformidad con los procedimientos de la Rec. 13-13? En ese caso, ¿cómo puede identificarse a los buques que se requiere que transmitan mensajes VMS?	Esto ha sido un descuido que se corregirá en la próxima reunión anual. El plazo para los demás buques de atún rojo debería ser 15 días antes del inicio de sus operaciones. Las CPC implementarán voluntariamente este plazo para 2019.
51	No se aceptarán presentaciones con carácter retroactivo. Cualquier cambio ulterior solo se aceptará si un buque pesquero notificado se ve imposibilitado para participar debido a razones operativas legítimas o de fuerza mayor. En dichas circunstancias, la CPC afectada deberá informar inmediatamente de ello al Secretario Ejecutivo de ICCAT y proporcionará: (a) detalles completos del buque(s) pesquero(s) que se prevé que reemplace al buque o buques, incluido en los registros mencionados en el párrafo 49; las CPC con menos de cinco buques incluidos en la lista mencionada en el párrafo 49, podrían sustituir un buque por otro no previamente incluido en los registros mencionados en el párrafo 49 para el cual la Secretaría haya proporcionado un número ICCAT, (b) razones exhaustivas que justifiquen la sustitución y cualquier prueba de apoyo o referencia pertinente. La Secretaría de ICCAT circulará dichos casos entre las CPC. Si cualquier CPC notifica que el caso no está suficientemente justificado o está incompleto se remitirá al Comité de Cumplimiento para una revisión más en profundidad y el caso permanecerá pendiente de la aprobación del Comité de Cumplimiento.	Pregunta de Libia: 1) ¿Se refiere este párrafo solo a los buques de captura o también a los otros buques como BFT-otros y remolcadores?, 2) Como pregunta general: una vez que un cerquero ha pescado su cuota y ha finalizado su temporada y desembarcado a su observador del ROP, ¿puede la CPC incluirlo en la lista de BFT-otros para que actúe como buque de apoyo?	El buque podría registrarse para cambiar de actividad, pero sólo puede estar en una lista a la vez y el cambio debe ser comunicado con 15 días de antelación con respecto al inicio de la nueva actividad. Los buques pesqueros que pasen a ser buques de apoyo no deben llevar a bordo artes de pesca ni equipo de calado.

REUNIÓN INTERSESIONES SUBCOMISIÓN 2 - MADRID, 2019

En el párrafo	Disposición de la Rec. 18-02	Solicitud de aclaración + peticiones adicionales de las CPC	Respuesta
65	Cada CPC se asegurará de que sus buques de captura que pescan activamente atún rojo comunican a sus autoridades, durante todo el periodo en el que están autorizados a pescar atún rojo, por medios electrónicos o mediante cualquier otro medio efectivo, la información diaria de sus cuadernos de pesca, lo que incluye fecha, hora y localización (latitud y longitud) de la captura, así como el peso y número de ejemplares de atún rojo capturados en la zona del plan, lo que incluye las liberaciones y descartes de peces muertos por debajo de la talla mínima mencionada en el párrafo 34. Los patrones enviarán esta información utilizando el formato que figura en el Anexo 2 o mediante los requisitos de comunicación de las CPC.	Preguntas de Noruega: Los buques de captura tienen que enviar a diario información de los cuadernos de pesca. ¿Incluye esto el envío de informes diarios cuando no hay actividad? - Noruega interpreta el párrafo 65 de tal forma que los buques no necesitan enviar información diaria de los cuadernos de pesca el día que el buque está en puerto y, por tanto, sin pescar.	Los buques de captura no están obligados a enviar informes diarios si están inactivos en el puerto.
74	Las CPC enviarán a la Secretaría de ICCAT semanalmente los informes de los cerqueros y almadrabas definidos en los párrafos 66 y 67, así como informes semanales para los buques que utilizan cualquier otro arte. Basándose en esta información, la Secretaría de ICCAT, en un plazo de 10 días tras la fecha límite mensual para la recepción de las estadísticas de captura provisionales , recopilará la información recibida y la circulará a las CPC.	¿Cuál es el plazo mensual para la recepción de las estadísticas de captura provisionales? ¿Qué debería circular la Secretaría, la suma de los informes mensuales recibidos dicho mes o un total actualizado?	Este descuido podría corregirse en la próxima reunión de la Comisión. Entretanto, a falta de informes mensuales, los totales actualizados de los informes semanales se publicarán alrededor del día 10 de cada mes en la zona protegida del sitio web de ICCAT.
77	Las operaciones de transbordo de atún rojo en el mar en el Atlántico este y Mediterráneo se permitirán únicamente en los puertos designados definidos y en las condiciones establecidas en los párrafos 69 a 72.	Pregunta de Libia: ¿Debe considerarse la transferencia de atún rojo muerto entre los buques de la misma JFO un transbordo una vez que la cuota de atún rojo muerto se haya repartido entre los buques de la misma JFO de acuerdo con las claves establecidas?	Los peces muertos no pueden ser transbordados de un cerquero a otro, sino que deben ser desembarcados por el buque de captura o, posiblemente, por un pequeño buque auxiliar. Las CPC podrían plantear esta cuestión para su discusión en el futuro, pero para 2019, se implementará la medida actual.
párr. 84 y Anexo 6, párrafos 5 y 6	Los observadores regionales de ICCAT no deberían ser de la misma nacionalidad que el buque de captura/remolcador/almadraba o granja para los que se requieren sus servicios; en la medida de lo posible, la Secretaría de ICCAT se debería asegurar de que los observadores regionales asignados tienen un conocimiento satisfactorio del idioma de la CPC del pabellón de los buques, granjas o almadrabas.	El texto del párrafo 84 no se ha trasladado al Anexo 6, que permanece sin cambios respecto a la 14-04/17-07. Con el fin de garantizar una composición correcta del grupo de observadores, se solicita confirmación de que la intención de la Subcomisión es conceder una elevada prioridad a la nacionalidad (no deberían ser de la misma nacionalidad) frente a las capacidades lingüísticas.	Esto tiene que unificarse en cualquier versión futura de la Recomendación para evitar cualquier tipo de ambigüedad. En general, los observadores no deberían tener la misma nacionalidad que el Estado de pabellón para garantizar la objetividad y la independencia. Para 2019, el consorcio continuará buscando observadores para Turquía con los conocimientos lingüísticos pertinentes, pero podrá utilizar observadores turcos para esta temporada en caso de que no se pueda conseguir cobertura con observadores no turcos.

REUNIÓN INTERSESIONES SUBCOMISIÓN 2 - MADRID, 2019

En el párrafo	Disposición de la Rec. 18-02	Solicitud de aclaración + peticiones adicionales de las CPC	Respuesta
92	Sin embargo, en los casos en los que la grabación de vídeo sea de insuficiente calidad o claridad para realizar dichas estimaciones, el operador podría solicitar a las autoridades del pabellón del buque que realicen una nueva operación de transferencia y que proporcionen la grabación de vídeo correspondiente al observador regional . Si dicha transferencia de control voluntaria no se realiza con resultados satisfactorios, la CPC del pabellón iniciará una investigación. Si tras la investigación se confirma que la calidad del vídeo no permite estimar las cantidades implicadas en la transferencia/introducciones en jaulas, las autoridades de ejecución de la CPC del pabellón del buque de captura ordenarán que se realice una operación de transferencia de control y proporcionarán la correspondiente grabación de vídeo al observador regional .	Preguntas/ comentarios de Turquía: En el párrafo 84 de la Rec. 18-02 no hay ninguna disposición sobre la cobertura de observadores regionales durante las transferencias de control, por lo tanto, las transferencias de control se realizan en presencia de observadores de las CPC y de inspectores de la CPC. Las operaciones de control de introducción en jaulas se realizan en presencia de los observadores del ROP-BFT (durante todas las introducciones en jaulas de atún rojo en las granjas). Las grabaciones de vídeo deben facilitarse inmediatamente a los observadores e inspectores de la CPC después de cada transferencia de control y a los observadores del ROP-BFT después de cada introducción en jaula de control, independientemente de si la calidad del vídeo permite o no la estimación de cantidades.	Debería implementarse la Recomendación, tal como está redactada, a, pero el momento de enviar el vídeo puede ser flexible. Si el observador regional ha abandonado la zona con el buque, entonces el vídeo debería ser enviado al consorcio. Sin embargo, se reconoce que el observador no está obligado a verlo ya que ha finalizado su asignación.
92 (cont)	...No se llevarán a cabo nuevas transferencias como transferencia(s) de control/introducciones en jaulas de control hasta que la calidad de las grabaciones de vídeo permita estimar las cantidades transferidas.	Preguntas / comentarios de Turquía: Esta disposición no podemos entenderla. Se considera que, si la intención es realizar la transferencia cuando las condiciones mejoren para las jaulas en las que la grabación de vídeo no permitió la estimación, entonces sería incorrecto realizar transferencias para otras jaulas.	La palabra "no" debe ser eliminada, ya que se trata de un error tipográfico. Los miembros de la Subcomisión 2 actuarán en 2019 siguiendo esta interpretación, a la espera de que la Comisión corrija este error.
99	La CPC de la granja comunicará los resultados de este programa [sistemas de cámaras estereoscópicas o métodos alternativos] a la CPC de captura y al observador regional .	Esto se ha trasladado de versiones anteriores y, como se ha mencionado antes, las CPC no tienen (y no deberían tenerlo) acceso directo a los observadores regionales, como tampoco lo tiene la Secretaría. (Cabe señalar también que no existe el requisito de enviar información a la Secretaría aparte del envío general al SCRS del 15 de septiembre). Además, los resultados de los análisis estereoscópicos llegan, por lo general, un tiempo considerable después del hecho y los observadores ya no están asignados a la granja. Cabría señalar que a los observadores solo se les paga por los días de asignación y no realizan más tareas después de su asignación. ¿Debería ponerse a disposición de las CPC la dirección de correo electrónico del consorcio que implementa el ROP para que pueda enviarse la información directamente al consorcio o cómo prevé la Subcomisión 2 que se haga esto?	Se reconoce que los resultados de las cámaras estereoscópicas podrían no estar disponibles a tiempo para entregárselos al observador antes de que termine su asignación, pero que estos resultados podrían ser enviados al consorcio más tarde.
102	La CPC bajo cuya jurisdicción se encuentra la granja de atún rojo enviará, en un periodo de una semana posterior a la finalización de la operación de introducción en jaula (una operación de introducción en jaula no ha finalizado hasta que la posible investigación y liberación hayan finalizado también), un informe de introducción en jaula a la CPC cuyos	¿El informe de introducción en jaula del párrafo 102 de la Rec. 18-02 debe sustituir, y no añadirse, a las declaraciones de introducción en jaulas requeridas por el párrafo 2b de la Rec. 06-07? ¿O el requisito es enviar ambos? Entendemos que la declaración de introducción en jaulas todavía debe cumplimentarse, pero ¿tiene que enviarse a la Secretaría?	Ambas Recomendaciones están todavía en vigor y son necesarias. Debería considerarse la incorporación de las disposiciones pertinentes de la Rec. 06-07 en la posible revisión de la Rec. 18-02.

REUNIÓN INTERSESIONES SUBCOMISIÓN 2 - MADRID, 2019

En el párrafo	Disposición de la Rec. 18-02	Solicitud de aclaración + peticiones adicionales de las CPC	Respuesta
	<p>buques hayan pescado el atún y a la Secretaría de ICCAT. Cuando las granjas que están autorizadas a llevar a cabo operaciones de cría de atún rojo capturado en la zona del Convenio (en lo sucesivo denominadas "IEAR") estén situadas en aguas fuera de la jurisdicción de las CPC, las disposiciones del párrafo anterior se aplicarán <i>mutatis mutandis</i> a las CPC donde residen las personas jurídicas o naturales responsables de las granjas.</p>		
<p>Anexo 6, párr. 2</p>	<p>2. La Secretaría de la Comisión designará a los observadores, antes del 1 de abril de cada año, y los asignará a las granjas, almadrabas y a bordo de los cerqueros que enarbolan el pabellón de Partes contratantes y de Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que implementen el programa ICCAT de observadores. Se expedirá para cada observador una tarjeta de observador de ICCAT.</p>	<p>Las listas de buques deben enviarse 15 días antes del inicio de la actividad. La fecha de inicio de las actividades de los cerqueros puede ser desde el 15 de mayo al 25 de junio. La Secretaría solicita orientaciones sobre cómo designar observadores para los buques antes de que se sepa qué buques operarán.</p>	<p>Se reconoce que esto no puede hacerse antes del 1 de abril. Con el fin de facilitar la contratación y la formación, cada CPC enviará información sobre el número final de buques, puntos de embarque e idiomas lo antes posible.</p>
<p>Anexo 11</p>	<p>Consignación/tratamiento de los peces muertos durante la primera transferencia: A) Deberá facilitarse al remolcador el BCD con la sección 2 (captura total), la sección 3 (comercio de peces vivos) y la sección 4 (Transferencia - incluidos los peces "muertos") cumplimentadas. Las cantidades totales declaradas en las secciones 3 y 4 deberán ser iguales a las cantidades declaradas en la sección 2. El BCD deberá ir acompañado de la Declaración de transferencia ICCAT (ITD) original de conformidad con las disposiciones de esta Recomendación. Las cantidades declaradas en la ITD (transferidas vivas) deben ser iguales a las cantidades declaradas en la sección 3 del BCD asociado. b) deberá cumplimentarse una copia del BCD con la sección 8 (Información comercial) y entregarse al buque auxiliar, que transportará el atún rojo muerto a tierra (o se mantendrá en el buque de captura si es desembarcado directamente a tierra). Estos peces muertos y la copia del BCD deberán ir acompañados de una copia de la ITD. c) Respecto a los BCD, los peces muertos serán asignados al buque de captura que realizó la captura o, en el caso de las JFO, a los buques de captura o pabellones participantes.</p>	<p>Comentarios/ preguntas de Libia: Los peces muertos recogidos de la red antes de la transferencia a la jaula no pueden denominarse peces muertos durante la transferencia. Sería más práctico expedir un eBCD separado para estos peces que serán entonces retenidos a bordo del buque de captura. De hecho, estos peces no se consideran propiedad del propietario de la jaula sino del buque porque el propietario de la jaula no los ha recibido en su jaula, por lo que no han sido comercializados. Si el buque de captura decide quedárselos para su propio consumo o comercializarlos posteriormente es un tema diferente. Los peces que mueren después de la transferencia forman parte de la captura que se comercializa y deberían declararse en las secciones 3 y 4.</p>	<p>Esta cuestión debería debatirse en el grupo de trabajo sobre eBCD y, posiblemente en el GTP, si es necesario.</p>

PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONVOCAR UN GRUPO DE TRABAJO ICCAT SOBRE MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO PARA EL ATÚN ROJO (BFT) (NO ADOPTADO)

(Presentado por la UE)

CONSTATANDO que ICCAT ha adoptado la *Recomendación de ICCAT que establece un Plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y mar Mediterráneo* [Rec. 18-02];

CONSTATANDO TAMBIÉN QUE en sus disposiciones finales la Recomendación 18-02 pide que tenga lugar un debate sobre medidas adicionales potenciales para un mayor reforzamiento de la trazabilidad del atún rojo vivo;

CONSIDERANDO que se requieren medidas adicionales de trazabilidad para consolidar la recuperación del atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo;

CONSIDERANDO que el establecimiento de un Grupo de trabajo garantizará una igualdad de oportunidades para todas las Partes contratantes afectadas;

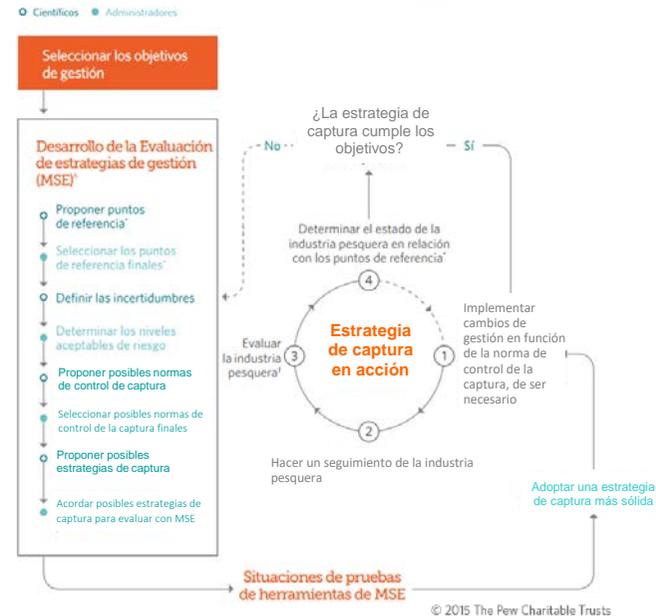
RECONOCIENDO QUE este Grupo de trabajo debería comenzar a funcionar sin demora;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RESUELVE LO SIGUIENTE:

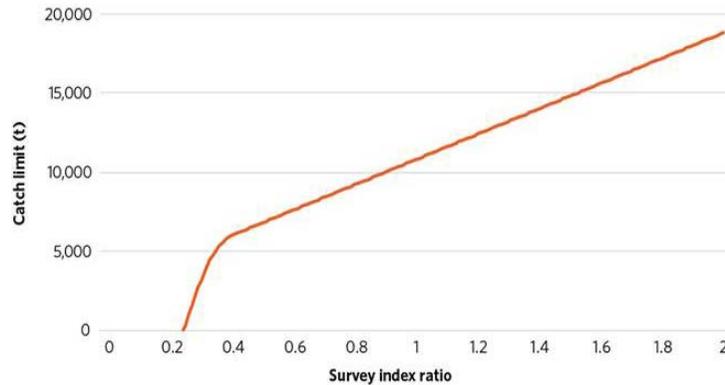
1. Se establecerá un Grupo de trabajo para evaluar las medidas de control actuales, identificar posibles puntos débiles en las medidas de control y proponer a la Subcomisión 2 cualquier modificación necesaria a aquellas medidas de control concebidas para establecer una trazabilidad y control completos del atún rojo vivo, de conformidad con el derecho internacional aplicable.
2. En el ejercicio de sus funciones, el Grupo de trabajo:
 - a) Evaluará las medidas actuales relacionadas con la trazabilidad y el control del atún rojo vivo desde el punto de captura hasta el punto de sacrificio con miras a identificar posibles puntos débiles;
 - b) Basándose en la información disponible, identificará enfoques para reforzar la trazabilidad y el control del atún rojo vivo en las pesquerías de ICCAT;
 - c) Cuando proceda, presentará propuestas para posibles medidas adicionales;
 - d) Establecerá un calendario para el desarrollo de sus trabajos;
 - e) Celebrará al menos una reunión durante 2019, antes de la próxima reunión de la Comisión en noviembre de 2019;
 - f) Contará con el apoyo de la Secretaría de ICCAT en términos de organización;
3. Las CPC comunicarán a la Secretaría de ICCAT los nombres de los participantes designados para el GT como muy tarde el 29 de marzo de 2019.

- Procedimiento de ordenación (MP):** Marco de trabajo preacordado para recomendar o tomar decisiones de ordenación pesquera, como establecer límites de captura, que se diseña para cumplir **objetivos de ordenación** específicos. Un **procedimiento de ordenación** plenamente desarrollado especifica qué datos de seguimiento se recopilarán, cómo se analizarán dichos datos y qué **norma de control de la captura** se aplicará. También se conoce como estrategia de captura.
- Modelo operativo (OM):** La parte de la **Evaluación de estrategias de ordenación** que representa la "verdadera" situación y dinámica subyacentes de la población, de la pesquería y del régimen de ordenación. Se considerarán varios modelos operativos para representar toda la gama de incertidumbres que se aplica al recurso y a la pesquería. A menudo se utilizan dos conjuntos de modelos operativos: un "conjunto de referencia" de los escenarios o hipótesis más plausibles con el mayor impacto en los resultados y un "conjunto de robustez" de los escenarios o hipótesis improbables pero aún así posibles.
- Norma de control de la captura (HCR):** Una norma que describe cómo debe gestionarse la captura (por ejemplo, límites relacionados con la captura o con el esfuerzo) basándose en el estado de un indicador especificado de la situación del stock. También se conoce como norma de decisión.
- Estadísticas de desempeño:** Una expresión cuantitativa de un **objetivo de ordenación**. Las estadísticas de desempeño comparan el valor de un indicador o variable (por ejemplo, biomasa, merma) en un punto determinado del tiempo (o durante un periodo, como la captura media en los próximos 20 años) con el objetivo establecido para dicho indicador, con el fin de evaluar en qué medida se logrará el objetivo en el marco del MP que se está evaluando. También se conoce como métrica del desempeño o medida del desempeño.

Consulta rápida SOBRE LA MSE PARA EL ATÚN ROJO DE ICCAT

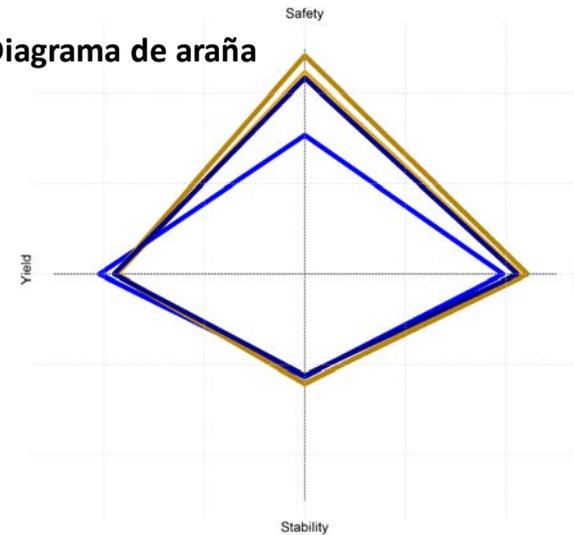


Ejemplo de un procedimiento de ordenación empírico



- Los procedimientos de ordenación empíricos pueden utilizarse para tomar decisiones de ordenación pesquera, como establecer límites de captura. Estas normas de decisión pueden estar basadas a menudo en cambios observados en una prospección o en el índice de CPUE, como se ve en la figura. A medida que el índice de la prospección aumenta, aumentan los límites de captura, y a medida que el índice de la prospección disminuye, disminuyen los límites de captura.
- B_{RMS} : El nivel de biomasa que produce el rendimiento máximo sostenible (RMS) en equilibrio.
- B_{LIM} : Un nivel por debajo del cual hay una elevada probabilidad de que la productividad se vea perjudicada y se produzca un daño grave.
- Tasa de mortalidad por pesca (F): Tasa anual continua de pérdida de peces de una población debida a la pesca.
- F_{RMS} : La tasa de mortalidad por pesca que da lugar a la biomasa en equilibrio de B_{RMS} y, por tanto logra el RMS.

Diagrama de araña



- Los diagramas de araña se utilizan para visualizar los resultados de las **estadísticas de desempeño** de múltiples **procedimientos de ordenación** en una sola figura. Los mejores valores se encuentran hacia el exterior y los peores valores hacia el interior. Aquí, cada color representa un **procedimiento de ordenación** diferente.



Apéndice 8

16. Revisión de las estadísticas de desempeño (por ejemplo, captura media durante el periodo de proyección) y posibles modificaciones

El Grupo examinó varias estadísticas de desempeño y señaló que se solicitarían a la Subcomisión 2 varias aclaraciones (que se indican a continuación en el Sección 26). El Grupo debatió aspectos del cálculo de las diferentes estadísticas de desempeño, pero los cálculos y definiciones específicos serán elaborados más a fondo por la Subcomisión 2 o en colaboración con dicha Subcomisión.



Parámetros preliminares del desempeño tal y como se utilizaron en el documento de especificación de pruebas

Número	Estadística	Descripción	A qué se aplica
1	AvC30	Promedio de captura durante los años 1-30 (por zona - oeste o este)	Área (este y oeste)
2	C3	Promedio de captura durante los años 1-3	Área (este y oeste)
3	C6	Promedio de captura durante los años 1-6	Área (este y oeste)
4	C10	Promedio de captura durante los años 1-10	Área (este y oeste)
5	C20	Promedio de captura durante los años 10-20	Área (este y oeste)
6	C30	Promedio de captura durante los años 20-30	Área (este y oeste)
7	D10	Merma respecto a la B_0 dinámica en el año 10 (por stock – origen oriental u occidental)	Stock biológico (este y oeste)
8	D20	Merma en el año 20	Stock biológico (este y oeste)
9	D30	Merma en el año 30	Stock biológico (este y oeste)
10	LD	Merma más baja durante 30 años	Stock biológico (este y oeste)
11	DNC	Merma en el año 30 con respecto a la no captura (a saber "dinámica"), esto difiere de D30, ya que la B_0 dinámica podría no alcanzarse en el año 30.	Stock biológico (este y oeste)
12	LDNC	Merma más baja con respecto a la no captura.	Stock biológico (este y oeste)
13	POF	Probabilidad de sobrepesca ($F > F_{RMS}$) durante 30 años.	Stock biológico (este y oeste)
14	POS	Probabilidad de estado sobrepescado ($B < B_{RMS}$) durante 30 años.	Stock biológico (este y oeste)
15	POF10	Probabilidad de sobrepesca ($F > F_{RMS}$) durante los años 1-10	Stock biológico (este y oeste)
16	POS10	Probabilidad de estado sobrepescado ($B < B_{RMS}$) durante los años 1-10	Stock biológico (este y oeste)
17	POF20	Probabilidad de sobrepesca ($F > F_{RMS}$) durante los años 11-20	Stock biológico (este y oeste)
18	POS20	Probabilidad de estado sobrepescado ($B < B_{RMS}$) durante los años 11-20	Stock biológico (este y oeste)
19	POF30	Probabilidad de sobrepesca ($F > F_{RMS}$) durante los años 21-30	Stock biológico (este y oeste)
20	POS30	Probabilidad de estado sobrepescado ($B < B_{RMS}$) durante los años 21-30	Stock biológico (este y oeste)
21	PGK	Probabilidad de estar en el cuadrante verde de Kobe ($F < F_{RMS}$ Y $B > B_{RMS}$) durante 30 años	Stock biológico (este y oeste)
22	AAVC	Variación media en la captura entre los cambios del TAC durante el periodo de 30 años	Área (este y oeste)
23	NegC	Cambio negativo máximo en la captura (por zona) durante el periodo de 30 años	Área (este y oeste)
24	PosC	Cambio positivo máximo en la captura (por zona) durante el periodo de 30 años	Área (este y oeste)
25	Br30	Merma (B con respecto a la B_{RMS} dinámica) tras el año de proyección 30	Stock (este y oeste)
26	BR10	Merma (B con respecto a la B_{RMS} dinámica) tras el año de proyección 10	Stock biológico (este y oeste)
27	BR20	Merma (B con respecto a la B_{RMS} dinámica) tras el año de proyección 20	Stock biológico (este y oeste)
28	PBlim	Probabilidad de $B < B_{lim}$ durante 30 años	Stock biológico (este y oeste)



ICCAT CICTA CICAA

MSE PARA BFT



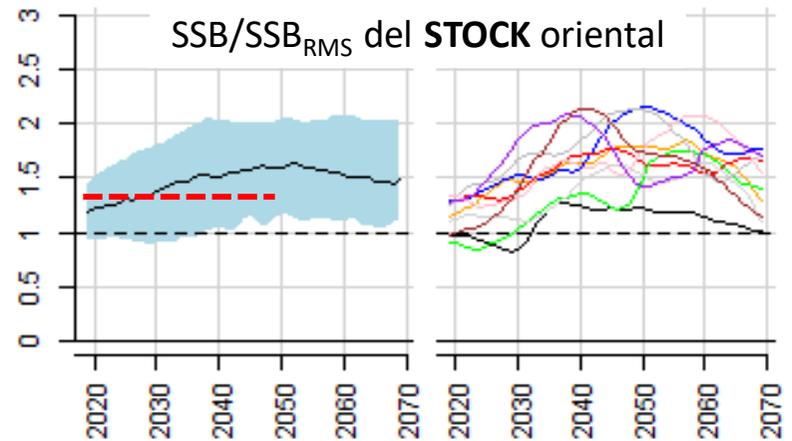
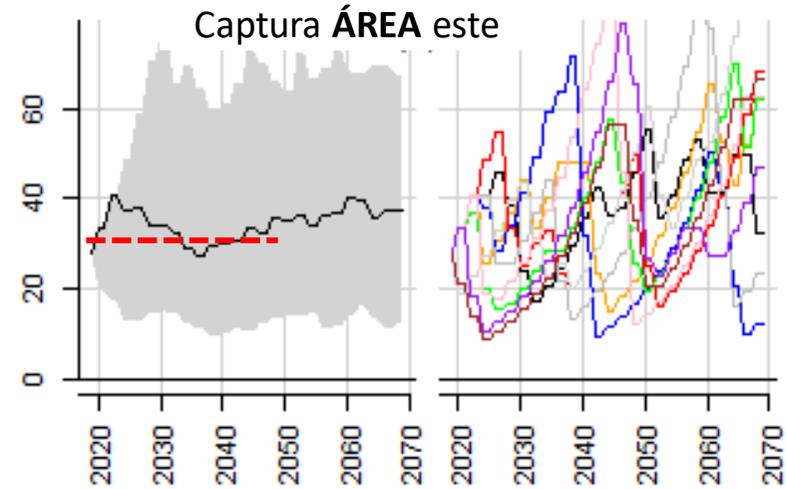
Un MP genérico y OM1

Diagramas de gusano de captura y SSB

AvC30 Promedio de captura de los años 1-30 (por zona - oeste o este)

POS Probabilidad de estado sobrepescado ($B < B_{RMS}$) durante 30 años.

Br30 Merma (B con respecto a la B_{RMS} dinámica) tras el año de proyección 30

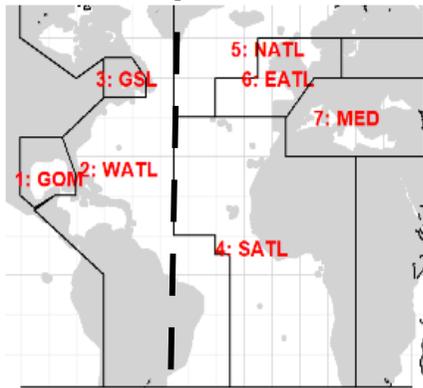


Más detalles sobre cómo funcionaría *probablemente* un procedimiento de ordenación

Por ejemplo, aplicar un procedimiento "MP suficientemente bueno"

Norma para el TAC de la zona occidental

Norma para el TAC de la zona oriental



Las estadísticas se aplicarán al stock "biológico"

Esto está relacionado con el **Estado** y la **Seguridad**.

Las estadísticas se aplicarán a la zona

Esto está relacionado con el **Rendimiento** y la **Estabilidad**

Captura **ÁREA** oeste

B/Brms stock oeste

Captura **ÁREA** este

B/Brms stock este

